No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	IA 0206/2024 I	Peticionario IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMICIÓN ESTATAL DADA LA	<b>Acuerdo</b> 27/09/2024	Se da cuenta con el oficio número 1778/2024 presentado en Oficialía de Partes de este
	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEOS GONZALEZ JIMENEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	2//09/2024	Juzgado Primero, el día 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuate, mediante el cual se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE AQUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, diformando que la resolución de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales que haya lugar, mediante la cual se revoca el proveído dictado por este instructor en fecha 30 treinta de fiazyo de 2024 dos mil veinticuatro, únicamente en la parte donde se impone la multa agrebertil Israel Flores Leal, una multa de manera individual por la cantidad de \$10.855.00 ( diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) equivalente a 1000 en unidades de medida y actualización; oficio del cual este Juzgador queda entergo de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente e Lumplimiento a la resolución de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se impone a Hebertti Israel Flores Leal, una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 ( diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medidar y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL SERVIGIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a Hebertti Israel Flores Leal EN CUANTO TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con relación a la impostor de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los eferos legales a que haya lugar. Asimismo, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de informar del cumplimiento a la sentencia de fecha 16 diecisen de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.
2	JA-0507/2023-I	SALVADOR HURTADO PIÑA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/09/2024	se procede a dar nueva cuenta escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero con fecha 17 de disiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a SANDEN JULIETA TRIGUEROS CALDERON, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones en las cuales solicita la devolución del expediente número JA-0507/2023-1 del archivo, lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones para acceder a las cantidades condenadas a las que resulto procedente su devolución mediante sentencia definitiva emitida dentro del juicio administrativo ritado al rubro.  NOTIFIQUEDE POR LISTA
3	JA-0017/2024-I	GUADALUPE LINA RAMOS ORTEGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/09/2024 27/09/2024	se tienea BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ, en cuanto autorizada de la autoridad demácdada DIRECCION DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBOCAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCAN, del juicio administrativo que cos ocupa, realizando diversas manifestaciones en las cuales informa el cambio de domicilio de parte de las autoridades que representa, señalando para oir y recibir notificaciones personales ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570 en el centro histórico de morelia, Michoacán, en específico, en el edificio poniente del Centro Administrativo planta baja y primer nivel, sin embargo de autos se advierte que en fecha 26 veintiséis de junio del 2024 dos mil veinticuatro se ordenó el archivo del juicio en el que se actúa se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. Se ordena la devolución del presente juicio al área de archivo al no existir mas tramite pendiente por realizar.
4	JA-0338/2024-I	FLOR LETICIA SAUCEDO VALDEZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN RATA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICLIGACÁN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CAPACITAÇÃON PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEPRESIDENTE DE DE COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DELESTADO DE MICHOACÁN UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DELESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se determinó que este tribunal no cuenta con competencia para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio. Ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realícen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0996/2023-1 <b>⊕</b>	PAND 30 S3 OLMSMINDOOD 3	DIRECTOR DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADRINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DÍRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	27/09/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a EDUARDO GONZALEZ SERRANO, en cuanto apoderado legal de la PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Embajada de Survietnam número 210, Colonia López Mateos, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 04 cuatro de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cuals et tuvo a GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ, ENLACE JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, y en cuanto superior jerárquico del DIRECTOR DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de Julio de 2024 dos mil veinticuatro; asimismo, se tuvo a la ocursante señalando domicilio en esta ciudad para el efeto de oír y recibir notificaciones, en tal virtud, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se siva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.
6	JA-0419/2024-I	DEYSI CAROLON NERI	POLICÍA DE MORELIA	27/09/2024	Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; dando cumplimiento al requerimiento del proveído de fecha 13 trece de agosto de la presente anualidad, para lo cual rinde informe solicitado en la forma y términos de su escrito de cuenta, oficio del cual se admite como medio de prueba de la parte actora, por lo que se ordena DAR VISTA al oferente de la prueba con dicho informe para que en el término de 03 TRES DÍAS HABILES, manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
7	JA-0370/2024-I	PERICK CESAR HERRERA PULIDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	27/09/2024	Se tiene al autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones solicitando se pongan los autos del presente expediente en estado de resolución; en ese tenor, digasele que se esté a lo acordado en la audiencia de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, en la cual se mandó poner a la vista los autos del suscrito Juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

_					جي ا
8	JA-0476/2023-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/09/2024	Se tienen a la vista de este Juzgador, los autos originales del presente expediente, Joda vez que, fueron remitidos por el área de archivo de este Tribunal, consecuentemente, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 17 decisiete de septiembre del presente año, por medio del cual se tuvo a en cuanto atrorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador se regrese del archivo el expediente administrativo JA-0476/2023-l, con la finalidad de estar gir condiciones de acceder a las cantidades a las que fueron condenadas las autoridades demandadas y que se encuentran a su disposición, en virtud de lo anterior, y en atencifica la solicitud de la promovente, al no existir impedimento legal alguno para ello, se haze de su conocimiento que el presente expediente queda a su disposición, para que sea consultado en el momento que considere oportuno, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición únicamente el título de crédito valioso por la camidad de \$31.10.0 (trecientos once pesos 00/100 M/N), que exhibió la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, toda vez, que de dutos se advierte que en fecha 23 veintitrés de enero del año en curso la parte actora del prepente juicio, acudió a este órgano jurisdiccional a recoger la cantidad de \$3,080.00 (tres di ochenta pesos 00/100 M/N), por concepto de arrastre del vehículo, a la que resulto condenada la de demandada y la cual le fue entregada en la misma data.
9	JA-0578/2022-1 <b>⊕</b>	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistigna Informático de este Tribunal, por medio del cual se tiene al TESORENO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque, exhibido en autos del presente juicio; por lo que, estatención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa con y razón que en autos se deje para su constancia legal, lo anterior siempre y cuajo el actor ya compareciera ante las instalaciones de este Tribunal a recoger dicho título de crédito.  NOTIFICACIÓN POR CORRED ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0508/2022-1 <b>⊕</b>	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 23 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito rosentado en el Sistema Informático de este Tribunal por medio del cual se tiene al \$505RENO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque exhibido en autos del presente juigór por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento Legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legale conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal, lo anterior siempre y cuando el actor ya compareciera ante las instalaciones de este Tribunal a Googer dicho título de crédito.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	27/09/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICFIOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en de
12	JA-0988/2023-1 <b>⊕</b>	TINOCO SERVIN GEMMA LUCESITA	EL AGENTE DE APARENTE NOMBRE "ROSARIO GUTIERREZ GOMEZ" COMO CONSTA EN LA BOLETA DE INFRACCON IMPUGNADA ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal, por medio del cual se tiene al TESORENO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque exhibido en autos del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal, lo anterior siempre y cuando el actor ya compareciera ante las instalaciones de este Tribunal a recoger dicho título de crédito.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0438/2024-I	GREGORIO SALGADO MONROY	DIRECTOR GENERAL GEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero Administrativo el día 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
14	JA-0158/2024-I	FRANCISCO DANIEL ELIZALDE MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de 17 diecisiete de abril del presente año, esta autoridad se reservó la admisión de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, hasta en tanto las autoridads demandadas contestaran la demanda, circunstancia que a la fecha ha acontecido, por lo que se admite dicho medio de convicción, ordenando realizar su desahogo a las 10:00 diez horas del día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, comisionando al actuario de este juzgado a efecto de que se constituya en las instalaciones que ocupan las oficinas de la POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés en su desahogo.

A MOONACLE

_	1				N F MI / 27 1011 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
15	JA-0158/2024-I	FRANCISCO DANIEL ELIZALDE MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, tengase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con récha 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado natructor al dia siguiente hábil, por medio del cual comparece en cuanto APODERADO. MICIDICO DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN. DEL SISTEMA DENITENCIARIO DEL MICHOACÁN DE OCAMPO, en quanto autoridades demandadas del presente controvertido, cumpliendo con el regónimiento realizado mediante auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año que tanscurre, para lo cual exhibe copia simple de la documental requerida. Consecuente dente, se les tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indican, aludidas en líneas precedentes, mismas que se ofertaron en el capítulo de pruebas de su existic contestatorio, en los estrictos términos en que se ofertaron. Por otra parte, se da openta con el escrito ingresado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido cumpliendo parcialmente con el auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. No obsante lo anteriormente expuesto, del contenido del ocurso de cuenta, se desprende que diciamente comparece a cumplir el segundo de los mencionados, esto es, en el cual parte alorido de prueba con las partes y los actos impugnados dentro del presente asunto, por lo que este Juzgador, tiene al ocursante dando cumplimiento al requerimiento decretado en el referido auto. Lo que hacursante dando cumplimiento al requerimiento decretado en el referido auto. Lo que hacursante dando cumplimiento al requerimiento decretado en el referido auto. Lo que hacursante dando cumplimiento al requerimiento decretado en el referido auto. Lo que hacursante dando cumplimiento al requerimiento decretado en el referido auto. Lo que hacursante dando cumplimiento a
16	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	PERAMENTE MEDRINATIVO SIN VALORA	27/09/2024 27/09/2024 27/09/2024	SOLONCTORA  Se tiene a los REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de requerimiento efectuado en autos Se ISECRITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en autos Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro En ese mismo tenor, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado Finalmente, se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y a la SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y a la SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SE TERES DISAS TAMBENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE LA SUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO PISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA ESTABLECIDA EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO.En esa tesitura, dígasele a dichas autoridades que persiste el apercibimiento decretado mediante auto de 03 tres de mayo del presente año. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto que de dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámites que en su momento realicen las autoridades demandadas pura programar debidamente dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámit
17	JA-0419/2024-I	DEYSI CAROLINA NERI	POLICÍA DE MORELIA	27/09/2024	Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTANDO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 11 once de octubre de 2024 dos mil veniticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la absolvente

		Lista de	e Acuerdos de publicados			
18		ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO	27/09/2024 27/09/2024	Se da cuenta con los espriembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el SANCHEZ GARCÍA en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITEN DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y ANTONIO ORTUÑO OCHOA en cua POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCI MICHOACÁN DE OCAMPO, realizando diveresas manifestaci equerimiento de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil vein se advierte que hace del conocimiento de agosto de 2024 dos mil vein se advierte que hace del conocimiento de este Juzgador las gestri realizando para la generación del Documento de Ejecución Presupue en fecha 20 veinte de agosto de la presente anualidad, se realizó de Coordinación del Sistema Peniteración del Estado de Michoacán, primigio de los mismas se detuvieron, ya que, se realizaron diversos traingús del consistención del Programación y Presupuesto y de Gobierno Digito de la Sistema Peniteración del Estado de Michoacán, por lo que, en vigurá de lo a es un hecho notorio que el cambio de titular de la autograd den es un hecho notorio que el cambio de titular de la autograd den es un hecho notorio que el cambio de titular de la autograd de se su perimento de la sistema penitera de la sistema penitera de la sistema penitera de la sistema penitera del proporto de la sistema penitera del proporto de la sistema penitera del proporto del pr	cual se tiene a ELÍAS (CIARIO DEL ESTADO anto DIRECTOR DE LA ARIO DEL ESTADO DE ones respecto del titolarro, de las cuales intolaros, de las cuales respectos que se estaban staria, asimismo, que ambio de Titular de la notivo por el cual las ministrativos antes la secretaria de Finanzas interior, y toda vez que landada se realizó el to por la Constitución ación de este tribunal uir una CUESTIÓN DE ORIDAD DEMANDADA HORACÁN Y DIRECTOR PENITENCIARIO DEL JUSTENCIARIO DEL JUSTENCIA
19	JA-0006/2024-1 ●	ORTIZ ANDRADE ANTONIO  EN  EN  EN  EN  EN  EN  EN  EN  EN  E	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de P. Primero, el día 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto JEFA DE DEPART ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIO. LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de da agosto de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efect CJDG/DACL/2035/2024 de fecha 11 once de septiembre de septiem en el cual se tiene al Director de Asuntos Constitucionales y legales de del Despacho del Gobernador, solicitando al Titular de la Coord Perittenciario del Estado de Michoacán, que una vez que se hayan gestiones administrativas para el pago de la sentencia dictada en auto las constancias que acrediten dichas gestiones, asimismo informa quenta con la respuesta de la Coordinación. Asimismo, se da cuenta SATMICH/DG/DJ/JF/00252/2024, presentado en este juzgado el ida del presente año, signado por BLANCA AMPARO GONZALEZ TOCAN como DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIB DE MICHOACÁN DE OCAMPO, circunstancia legal que acredita certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tiene desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, por ra este Juzgador le sea proporcionado el nombre completo del sancionado en el presente expediente, señalado como Director de la Estado, toda vez que del acuerdo de fecha 29 veintinueve de septiem no obra la información solicitada, en virtud de lo anterior, se hace da autoridad requerida que el nombre del servidor público sancion. ANTONIO OCHOA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DI DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE manera se le tiene a ala ocursante autorizando en términos amplios campos y Salvador Alfredo González Gutiérrez; y únicamente en párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado demás personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior por vista la certificación que antecede, así como el estado	, mediante el cual se AMENTO DE JUICIOS NALES Y LEGALES DE realizando diversas ata 29 veintinueve de tos el oficio número tobre del año en curso, ela Consejería Jurídica dinación del Sistema generado las diversas os, le informe y remita ue a la fecha aun no con el oficio número 1 once de septiembre vEN, quien se ostenta BUTARIA DEL ESTADO en mediante la copia el reconocido en autos medio del cual sollicita I funcionario público a Policía Procesal del onse del año en curso, del conocimiento a la ado es el siguiente: E LA COORDINACIÓN E OCAMPO. De igual a Magdalena Pedraza érminos del segundo do de Michoacán a las así haberlo solicitado. guardan los autos del ridades demandadas penNITENCIARIO DEL TOR DE LA POLICIA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

JUESAL DE LA COUKDINACION DEL SISTEMA PENTIENCIARIO DEL ESTANO

MICHOACÁN, no impugnaron dentro del término legal establecido en el artículo 29 y 298 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el provido de 29 veintinueve de agosto 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les impugo a IGNACIO MENDOZA JIMENEZ, COORDINADOR DEL SISTEMA PENTENCIARIO DEFESTADO DE MICHOACÁN Y ANTONIO ORTUÑO OCHOA, DIRECTOR DE LA POLICIA RECESAL DE LA COORDINACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHGAÇÃN, una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857. 00 (diez mil ochocientes cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien unidades de medida y aqualización. Por lo que nayan emitido las unidades administrativas de la Subsecretada de ingresos tales como la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, Dirección de Recaudación y Dirección de Coordinación Fiscal, todas de la Secretaría de Finanzas y Atministración, que pasen a formar parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, y se hayan controvertido por los recursos administrativos sem resueltos por la Dirección General Jurídica de la Secretaría, hasta su conclusión total. Logasuntos en materia contenciosa fiscal, se seguirán tramitando hasta su conclusión por las midades administrativas competentes cuando se encuentren vinculados con la materia, objeto de la presente Ley, su Reglamento cuando se encuentren vinculados con la materia objeto de la presente Ley, su Reglamento Interior y cualquier otra disposición jurídica que comande de ellos. NOVENO. Los juicios en los que sea parte la Secretaria de Finanzas y Administración por actos de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaria de Ingresos que pasen a formar parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite ante los tribunales del fuero federal, o cualquier otra instancia jurisdiccional, los continuará tramitando y ejerciendo su seguimiento la Dirección de lo Contencioso de la Orección General Jurídica de la Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes hasta su total conclusión, para lo cual ejercitarán las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los las accinnes, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios, ante dichos tribunales. SATMICH... De la transcripción anterior se desprende que dentro de las facultades del ESTADO DE MICHOLORAN, se encuentad el integrar y mantener actualizado el registro estatal de contribuyentes así como llevar a cabo la recaudación de los ingresos estatales, federales y contribuyentes así como levar a cabo la recaudación de los ingresos estatales, federales y municipales, como es el coso que nos ocupa, lo que se manda hacer del conocimiento de la referida autoridad, por el que es su obligación legal contar con los datos que ahora requiere, informándosele que se fecha no se han interpuesto recursos alguno en contra de la multa interpuesta en auto, el cual no suspende el procedimiento administrativo de ejecución que debió iniciar por ordenes de este juzgado. Por lo que en virtud de lo anterior, se advierte que le corresponde al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CATMICH), realizar el inicio del Procedimiento de Administrativo de Ejecución, respecto de las multas impuestas a los funcionarios públicos antes mencionados, decretadas en auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del juició-administrativo en línea JEL-0006/2024-1, por lo que en virtud de lo anterior, SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH) AGREGÁNDOLE COPIA CERTIFICADA Del AUTO DE FECHA 29 VEININUEVE DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VENTICUATRO, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES DEL MISMO, en un primer momento a A MOON POOD ON POOD ON PARTIE ON PROPERTIES ON PARTIES VENTICUATRO, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES DEL MISMO, en un primer momento a grecto de que se conduzca con prontitud y diligencia en sus actuaciones, las cuales en un determinado momento pueden derivar en responsabilidad administrativa; así como para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente que dentro del termino de os inicio dias nabiles siguientes a la fronticación del presente acuerdo, acredite haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente al cobro de las multas impuestas en el presente juicio administrativo mediante el proveído de 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior, bajo apercibimiento que de no acatar dicha instrucción, se hará acreedora a una multa por usajo apercionimento que dei nacatata dicia instrucción, en lara actiención a dia miniato por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por 15 quince unidades, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enerc vintua del decleto publicado en Ibalia Ostina de la recerción con recia la diela entenda del 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, y a efecto de que la autoridad requerida cuente con todos elementos para poder dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución de las multas interpuesta en el presente asunto. SE REOUJERE AL SERVICIÓ DE de ejecución de las midias interpuesta en el presente asunto, se recipiere al Servicio de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, requiera tanto a la Auditoria Superior del Estado de Michoacán así como a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que estas dos últimas proporciones los datos e información necesaria de la servidora pública sancionada como lo es el nombre completo de la persona sancionada, domicilio donde se realizara el procedimiento administrativo de ejecución y el Registro Estatal de Contribuyentes o el Registro Federal de Contribuyentes, al ser dichas autoridades a quienes a razón de sus atribuciones y obligaciones inherentes cuentan con dicha información y con lo anterior la autoridad aquí requerida cuente con todos los elementos necesarios para poder llevar a cabo el inicio del procedimiento de administrativo de ejecución, lo anterior sin perjuicio de que el SATMICH celebre los respectivos convenios de coordinación con las aludidas utoridades Asimismo, se hace del conocimiento a AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que otorga el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el procedimiento de ejecución en sus artículos 283, 284, 285 fracción IV y 286 el suscrito puede y debe ejercer todos y cada uno de los medios de apremio ahí previstos; inclusive no solamente limitarse a los mismo sino implementar cualquier medio de apremio que resulten eficaces y legal para hacer cumplir las determinaciones de este tribunal -entenderse por tribunal no solamente a la sala colegiada que pueda conformar los señores magistrados para dimitir determinados a saia cuegada y que pedea comorna nos señores magistrados para anima deciminados ascuntos, toda vez que este tribunal se encuentra compuesto por magistrados de legalidad magistrados especializados y jueces de primera instancia; todos y cada uno de los anterior los cuales gozan de plenitud de jurisdicción respecto de todos aquellos asuntos que se har dimitido ante los mismos-. Registro digital: 248533 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Séptima Época Materia(s): Común Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 199-204, Sexta Parte, página 177 Tipo: Jurisprudencia... Es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tribunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo Indunal, es un mandato de ejecucion el cual resulta de caracter inelucidide y cuyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar. En ese sentido, SE LE CONMINA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH) PARA QUE DÉ MANERA COORDINADA CON LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ALLEGUEN DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIO PARA EL LEGAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMINETO. Lo anterior toda vez que las determinaciones de este Tribunal, constituyen una cuestión de grado preferente y de orden público, para hacer prevalecer el orden público e interés social Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 58/2014 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro 2007914, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Pág. 11, del rubro y NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

20	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro tengase por recibido los escritos presentados en la oficialia de partes de este Tribunal con echa 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio de los cuales comparece el APODERADO JURIOCO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como el REPRESENTANTE LEGAL DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas del presente controvertido, cumpliendo con el auto de fecha 28 veintioch de septiembre del año que transcurre. Consecuentemente, se les tiene por ofrecida yadmitida la prueba DE INSPECCIÓN OCULAR aludida en líneas precedentes, misma que se ofertó en el capítulo de pruebas de su escrito contestatorio, en los estrictos términos exeque fue ofrecida; por lo tanto, se ordena realizar su desahogo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. Apercibiéndo es a los oferentes de dicha prueba de INSPECCIÓN OCULAR que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo. Por otra parte, visto el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de 18 dieciocho de Señi del presente año, esta autoridad se reservó la admisión de la prueba de inspección order ofrecida por la parte actora, por lo que se admite dicho medio de convicción, ordenando realizar su desahogo a las 13:00 trece horas del día 11 once de octubre de 2024 dos mityreinticuatro. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará deserta la misma por falta de interés en su desahogo.
21	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024 27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito ingresado en la dicialia de partes de este Tribunal con fecha 13 trece de los corrientes, allegado al dia figuiente hábil, por medio del cual comparece ERICK ALBERTO CORANGUES LÓPEZ en cuanto parte actora del presente controvertido cumpliendo parcialmente corce) auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Lo que hace en Étiminos de su escrito de cuenta, sin embargo, de su escrito, se advierte que no señala fecta exacta en la que tuvo conocimiento del contenido de la prueba que pretende ofertar, asimismo, que dicho medio de convicción versa sobre diversa persona y diversa autoridad de dandada; toda vez, que de autos se advierte que la parte actora pretende ofrecer copro PRUEBA SUPERVINIENTE la consistente en la inspección ocular realizada en el expediente del juicio administrativo número JA-0816/2023-Ill ventilado en el Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; documental que no le reviste el carácter de prueba superveniente, toda vez que, dicha documental que se encuentra en el referido expediente, versa sobre persona diversa a la que promueve el presente juicio administrativo, y no guarda relación con la litis que nos ocupa y gor lo que únicamente se tomara dicha diligencia, como HECHO NOTORIO consecuentemente, en lo que respecta a la prueba de COTEJO Y COMPULSA ofertada en su escrito inicial de demanda, se hace efectivo el apercibimiento realizado en fecha el veinticoho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se despende que mediante escrito de contestación de demanda, las autoridades consolinados procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se despende que mediante escrito de contestación de demanda, las autoridades considentes por la presente proveido, conpareza
22	JA-0888/2021-I	GERALDO DINAN AKIAS  GERALDO DINAN AKIAS  GERALDO DINAN AKIAS  GERALDO DINAN AKIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERADE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	27/09/2024	orelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que a la fecha, las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, no han dado cabal cumplimiento con la ejecutoria emitida en fecha 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDONEA, HABER REALIZADO LA MODIFICACIÓN A SU PRESPUESTO, AFECTANDO CON ELLO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, o bien, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO PISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINOCO, LO ANTERIOR A EFECTO DE REALIZAR EL PAGO Y DAR CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO O EN CASO DE NO SER ASÍ, ÁCREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA FALTA DE PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CON LOS QUE CUENTE, A EXCEPCIÓN DEL CAPITULOS OR PRESUPUESTALES CON LOS QUE CUENTE, A EXCEPCIÓN DEL CAPITULOS OR PRESUPUESTALES CON LOS QUE CUENTE, A EXCEPCIÓN DEL CAPITULOS 1000 Y GASTOS DE OPERATIVIDADA. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada Tesorento es un momento realicen las autoridades

23	JA-0245/2024-I	ANGEL GABRIEL ROSAS MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/09/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialia de Partes de este Juzgado Parmero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a HECTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto AUTORIZADO EN TERMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agostá de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Godigo de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto en el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que de su vez lo envie al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.
24	JA-0413/2024-I●	CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 164, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción VI, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse Vse; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para ornocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobrese el juicio administrativo únicamente por lo que respecta a los actos impugnados consistentes en: "Ilo cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna". TERCERO, Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violerón marcado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 26393, de treinta y uno de julio de dos mil veinticuato; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
25	JA-0355/2024-I		AGENTE DE TRANSITO EFRAIN CASTRO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primey Administrativo es competente para conocer y resolver el presente jucio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTE de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN RORCORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0166/2024-I	ZETA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2024 27/09/2024	Por lo anteriomiente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXQ, 15, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoadan de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el Considerando Tercero, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una porción de conceptos de violación "ÚNICO" del escrito de demanda, en consecuencia, CUARTO. Resultó ilegal el oficio impugnado SEP/UAJDH/7335/2023 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinitirés, en términos de lo señalado en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. La actora acreditó la pretensión de pago del adeudo en términos de lo precisado en el considerando Quinto y Sexto de esta resolución, en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y conceptos precisados en dichos Considerandos. SEXTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios acorde a lo resuelto en la parte final del Considerando Sexto del presente fallo. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.
27	JA-0320/2024-I		SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL OGOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ÓRGANO INTERNOVE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MICHOACÁN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.1 del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.1 del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
28	JA-0370/2024-I	ERICK CESAR HERRERA PULIDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTIMADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO MA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGUEDAD CIUDADANA DE MOREDA	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de la boleta de infracción número 522870, elaborada el veinticoho de abril de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
29	JA-0383/2024-I	YEYNY JOSEFINA DIAZ GALINDO O	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de la boleta de infracción número 529912, elaborada el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
30	JA-1037/2023-I	JESÚS GUÉRRA VERA Y JESSICA LORENA GUERRAGONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN , SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	En mérito de antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

31	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/09/2024	comparece a juicio LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ en cuanto ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", EEPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA", AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 536896.lo cua realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, visto el estado procesa que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad conte artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente OLGA VEJAR RODRÍGUEZ a efecto de que comparezcan 15 quince minutos ante de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación
					que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0294/2024-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por lanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de octubre de 2024 do mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTRICACIÓN que se realice a las partes.
					PERSONALMENTE Y PORTOFICIO  Se da cuenta con el socrito presentado ante este Juzgado el 20 veinte de septiembre del
33	JA-0564/2023-I	ALEJANDRO JOSE OROZCO MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	27/09/2024	se da cuenta con le exactio presentado ante este alzagado el 20 veline de septimibro dei año en curso, por medio del cual se tiene a ROSA ELIA MILAN PINTOR, quien se ostenta como PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, se le tiene pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones y se le reconozca en cuanto representante legal del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Mchoacán, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que únicamente el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento, es quien cuenta con facultades para ello, lo anterior es así en virtud que es en éste en quien descansa la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, así como su representación legal, atento a lo dispuesto por el máximo órgano de justicia del país, toda verá que dicha autoridad no es parte dentro del presente controvertido, al no haber sido con autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0964/2023-I	JOSE LUIS GONZALEZ ESCOBEDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	27/09/2024	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	X 03042523 1		ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/09/8024	POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resulta condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10.857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantia del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones juridicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos.
35	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/09/2024	SE REQUIERE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio,
36	JA-0294/2024-I	755 OF S	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO  se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes.
37	JA-0451/2024-I	TERESA ROJAS MORENON	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/09/2024	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO  se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO A LOS TERCEROS CON INTERÉS WITGER HERNANDEZ GARCÍA, WITGER SEPULVEDA HERNANDEZ, AMIRA SEPULVEDA
		00			HERNANDEZ Y ERICK SEPULVEDA HERNANDEZ PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0672/2023-1 <b>⊕</b>	CARRILLO FLORES MARCO ANTONIO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/10/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA S ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que de de los autos del Recurso de Apelación RAA-0196/2024-l, derivado del júcio en el qui actúa, se dictó un acuerdo de data 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticus mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo vial, el suscrito queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que l lugar.
2	JA-0002/2024-1 <b>⊕</b>	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/10/2024	SE TIENE A LA ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro recurso de queja número 0024/2024-Il dictada con fecha va cuatro de septiembre de 2 dos mil veinticuatro, en cuyo resolutivo segundo, etopleno de este tribunal deterr infundado el recurso que nos ocupa; resolución que am no causa ejecutoria y de la cu suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecede para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO CARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0842/2023-I⊕		TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	02/10/2024	se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apela en contra de la sentencia de data 30 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro, di por este instructor en el juicio periodo al rubro del presente juicio; medio de impugna registrado por razón de tumo 69 o el número de expediente RAA-0194/2024-III, el sus Juez queda enterado del contra de cuenta, mandándolo agregar a antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0534/2024-I	JOSE LUIS SOTO CORTES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/10/2024	se admite@p la via y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDI OFICIO A DAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la sigui consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administr de glecución respecto del crédito fiscal número DU/2022/26430/4879/21, ello an organo administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indel griultas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se el sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determi legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuent requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
	JA-0315/2024-I	MARÍA DEL SOCORRO MEZA ZAMORA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN YO COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	027 0/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracci 163 A, 163 C, fracción IVI, 234, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracci 297 A, 297 Dy 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y s S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el pres juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedenc sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana infracción de inspección y vigilancia a que se hace referencia en el documento denomi AVISO, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, así como de la resol determinante del crédito fiscal por concepto de infracción de inspección y vigilancia a que hace referencia en el documento denominado AVISO, contenida en el expediente núr IV/2015/291/4758/13, de conformidad con los argumentos vertidos en el consider Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
			A SECRETARÍA DE	ACUERDO	NOTIFIQUESE POR LISTA  OS
	Now Poor	OPCOMPA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	ACTER MERANA		
	Sent City				

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2024.

	T		T	T	Š
No.	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0398/2024-I	ADRIAN SOLIS CARBAJAL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2024	Morelia, Michoacán, a 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista i Certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la oficialía de partes e este Juzgado primero mediante el cual comparece TESORERO MUNICIPALZ DE MORELIA, MICHOACÁN. Contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Por otra parte, se da cuenta con activa certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente judo administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, el virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, escensian las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatros efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	03/10/2024	Se tiene al perito tercero en discordia designado por este Juzgado, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita la devolución del depósito que por concepto de honorarios que consignó la autoridad demandada, autorizando para recibir dicho deposito a diversa persona. No obstante lo anterior SE REQUIERE a nuevamente a la autoridad demandada SECRETARIA DE COMUNEACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HABILES contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el pago o depósito ante esta autoridad, del 50% cincuenta por ciento de los honoranos relativos a la emisión del dictamen correspondiente a la prueba pericial que nos ocupa. To anterior bajo apercibimiento
3	JA-0017/2023-I	MARTHA PATRICIA LÓPEZ DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2024	Morelia, Michoacán, a 03 fes de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal mediante el cual se tiene a las representantes logies de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELS ÉPINENTE ADSCRITO A LA CITADA SECRETARÍA DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ MELÉNDEZ QUIEN NOTIFICÓ EL CESE VERBAL, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, así como a lo pactado dentro del convenio celebrado entre las partes el día 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora precisando que con dicha cantidad se da total cumplimiento a lo acordado en la audiencia de avenimiento y la ejecutoria mencionadas en líneas precedentes. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantó referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secutaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. A razón de lo anterior este instructor considera CUMPILIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 11 once de Tricembre de 2023 dos mil veintitrés y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.
4	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	03/16/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-0080/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, resolución mediante la cual se confirmó el proveido de 03 tres de mayo del año en curso, emitido por este Juzgador; oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0318/2024-I	,,	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUT DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2024	Morelia, Michoacán, a 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece el TITULAR DE LA FESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor por medio del cual se tiene al DIRECOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.
6	JA-1065/2023-I	MARÍA ALEJA ENRÍQUEZ HINOJOSA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	03/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la sentencia emitida en autos, toda vez, se tienen por satisfechas las pretensiones de mi representada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

A MEORING CHE

					A <sup>2</sup>
7	JA-0416/2023-I	EUSEBIO DELGADO PÉREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número CIDG/DACL/2196/2024, presentado en la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de septiembre de año en curso, signado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MCHOACÁN DE OCAMPO, lo que acredita con copia certificada del nombramiento de fedia 16 dieciséis de octubre de 2021, y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, otorgado der el Secretario de Gobierno, pasado ante la fe pública del Notario Público número 138 de le Estado, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento al requedimiento de 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgador, se presentó en la oficialia de partes de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, el oficio número CIDG/DAC/12190/2024, (mismo que adjunta en copia certificada) dirigido al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, el oficio número CIDG/DAC/12190/2024, (mismo que adjunta en copia certificada) dirigido al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual requirió a dicha autoridad, informara y remitiera la documentación que acredite las gestiones realizadas para la tramitación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, destinado para el pago prestaciones e informara el estado de pago en el que se encuentra dicho documento, y en caso de no contar con tab documento, informara las gestiones realizadas para la tramitación del mismo, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, asimismo le fue solicitado informar las acciones extraordinarias que esté realizando para la gestión del pago de lo condenado a favor de la parte actora el C. Eusebio Delgado Pérez, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta, pero en cuanto se cuent
8	JA-0185/2024-I		DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, POLICÍA MUNICIPAL DE TARIMBARO MICHOACAN	03/10/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva de fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTÓRIA ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR SER ÉSTA LA VERDA LEGAL; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda veg que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se degreta el sobreseimiento en el presente juicio, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; naciéndose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0386/2024-1	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉRNICA DE LA COMISSON DE HONORY JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	₹/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la Licenciada Atzimba Hernández Rangel, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, respecto del término concedido a la parte actora para ampliar su demanda en auto de fecha 11 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, entre las cuales aduce que se reserva el derecho de ampliar su demanda hasta que la autoridad demandada exhiba las constancias que le fueron solicitadas, escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, y lo manda glosar a sus antecedentes, lo anterior para los efectos a los que haya lugar. Ahora bien, como de autos se advierte que en auto admisorio de fecha 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se requiró al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que rindiera el informe solicitado, y sin que a la fecha haya cumplido con tal requerimiento, atento a lo anterior SE REQUIERE NUEVAMENTE, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE A LA REFERIDA AUTORIDAD, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a la partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rinda e l informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada del escrito de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, donde se resalten los puntos a desahogar del informe solicitado; lo anterior por ser necesario para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otoroga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efec

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2024.

	1			1	<u> </u>
10	JA-0435/2022-I	ENRIQUE SANTIAGO LÁZARO	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, DIRECCIÓN DE URBANISMO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	03/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de Qual se desprende que con fecha 01 uno de julio de la presente anualidad, se dictó un auto en el cual se procedió a nombrar como perito tercero en discordia en la prueba pericial en topografía al, mismo que fue legalmente notificado del citado proveido, mediante el cual se concediera el término para que compareciera a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento, por lo que este juzgador procede a nombrar nuevo perito tercero en discordia en la prueba pericial en topografía al con sedula profesional Lo anterior, en virtud de que los dictámenes que emitieron los peritos de las partes fueron discordantes, por lo que consecuentemente, se requiere mediante Optificación personal que se realice al perito para que dentro del término de 3 tres días tabiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, compared a acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: " Artículo 452. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que peramezca el punto sobre que ha de oirse su juicio si la profesión o arte estuvieren legalté en reglamentados". El anterior requerimiento, se realiza bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito ercereo en discordia, de conformidad con la fracción III del artículo 461, en relación con el 18 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. " Artículo 458. El nombramiento de la des que aqué se prevenga; procurando que la mombramiento recaiga en personas que residan en el lugar del juicio o en el lugar en donde deba practicarse la diligencia pericial
11	JA-1123/2023-I	MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ GUTIERREZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en la oficialía de partes de este Juzgado el 26 veintres de septiembre de 2024 dos mil veintricuatro, a través del cual comparece MARÍA DE LOS MILAGROS SANCHEZ GUTIERREZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio a manifestar se les requiera a las autoridades demandadas a realizar la devolución de las Cantidades a las que resultaron condenadas; por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a los autos que integran el juicio en que se actúa para que obre como corresponde.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0950/2023-I	CUAUHTEMOC ESAU MENDOZA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	03/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio
12	JA 0550/2023*I	FUENTES	DELESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL ASTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	X	administrativo, del cual se advierte que a la fecha las autoridades demandadas no han dado cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos; por tanto, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere nuevamente a las autoridades demandadas SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN Y A LA AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITA A DICHA SUBDIRECCIÓN (en el domicilio oficial de dichas autoridades), a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince dias hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, esto es, para que realicen la devolución del pago de lo indebido a la parte actora mediante cheque o en efectivo consignado ante este Juzgado. Lo anterior, bajo apercibimiento
13	JA-0414/2024-I	GASOLINERÍA MORELIA, SOCIEDAD	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2024	este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en
13	JA-U414/2U24-1	GASOLINEMA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DELESTADO DE SECURISMAD PUBLICA DELESTADO DE MIC <b>GO</b> ACÁN	105/10/2024	virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; ordenándose dar vista a la parte actora en el correo electrónico que tiene registrado en el presente expediente para recibir notificaciones, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveido, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
-	IA 0540/2024 :		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/202	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE DEMANDA.
14	JA-0540/2024-I		SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2024	NOTIFÍQUESE POR LISTA
<u> </u>		<u> </u>	A.	I	

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0531/2024-I⊕	Peticionario  VERDUZCO ALFARO KAREN PAULINA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD	<b>Acuerdo</b> 04/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplacar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para precio de que las
			PUBLICA DE JACONA		autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se cuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realiga devolución de la LICENCLA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 5536 en esta via impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones de Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jacona, Michoacán, y por tanto no incurra o nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la despossión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo e quempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea a fectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se ressuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del actif impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínigos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
2	JA-0535/2024-I●	PEREZ TORRES BEATRIZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE	04/10/2024	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante
			ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN		OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cesas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARIETA DE CIRCULACIÓN, que le toera retenida con motivo de la infracción 27379 en esta via impugnada, a fin de que el altór no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin etip lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la carte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para obarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterio hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validaz y legalidad.  NOTIFICACIÓN OR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0536/2024-I⊕	RODRIGUEZ ORTIZ SERGIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	Demanda que se admite en la via y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO CNE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDIOCONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictimente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 27447 en esta via impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Variansito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
Н			<u>-</u>		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 01 uno de
4	JA-0366/2024-I●	ROMERO CAZARES SILVIA YADIRA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO SE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ROTICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	agosto del año en curso, por medio del cual comparece EDUARDO ALBERTO ALVAREZ ESTRADA, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, lo que acredita con captura electrónica de su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en el presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM-199/2024 declaré la antiabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa. Así mismo, se le tiene solicitando se de vista al actor a efecto de que acuda a recoger la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción declarada nula. Asimismo, se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 25 veinticinco de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene a SILVIA YADIRA ROMERO CAZARES, en cuanto parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales manifiesta su conformidad con la anulabilidad de la boleta de infracción y el cumplimiento a la suspensión otorgada en autos al quedar entregado el vehículo, por lo que de no haber inconveniente legal solicita se ordene el sobreseimiento por auto, así como el archivo del presente juicio en el momento procesal oportuno. Por lo que en consideración a lo antes relatado este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento verti
5	<sup>6</sup> 0	HERNANDEZ GABALLERO HUGO ALEJANDROJA W	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, por HECTOR GOMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor en fecha 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, carácter que se le reconoce desde estos momentos, para los efectos a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene al ocursante, solicitando la devolución original de la póliza de egresos correspondiente al cheque número 0037796, exhibido en autos del presente juicio y expedido a favor de la parte actora, valioso por la cantidad de \$1,443.00 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M/N); por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.
6	JA-0516/2024-1000 MV Py	PARRA OROZCO ZEFERINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 25 veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ZEFERINO PARRA OROZCO, parte actora en el presente juicio, ofreciendo la prueba documental que refiere en el ocurso de cuenta, la cual se admite con carácter de superveniente; consecuentemente, DESE VISTA a las AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveido manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superviniente.
	3				NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

					Co do quanto con al conita ingreso do madiente al Cistana Informático do cata Tribula da
7	JA-1093/2023-I <b>⊕</b>	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tibuhal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN lo que acredita con captum electrónica de su nombramiento original, así como con la Firma Electrónica Avanzada (egistrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada; omo autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, señalando como domicilio conventival para oír y recibir notificaciones personales.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN TINEA
8	JA-0510/2022-I⊕	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	04/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos de presente expediente SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, A TRAVES DE SU SÍNDICA MUNICIPAL EN CUENTO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles (anexando para tales efectos copia simple de sentencia dictada en autos en el domicilio oficial de dichas autoridades), acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en attos; ello, bajo apercibimiento de igual forma, SE REQUIERE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN lo anterior, bajo apercibimiento
9	JA-0431/2024-I	DAISY PATRICIO CRUZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2024	se tiene a la ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su non bramiento expedido a su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos impentos y para los efectos legales que haya lugar, cumpliendo con la suspensión consecidida en autos, exhibiendo para tales efectos el oficio número DJ/2252/2024, señalando que se ordenó al DIRECTOR DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; a efecto de que se de cumplimiento a la suspensión totorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 536168, así como de no generar cobros úndebidos, multas o recargos derivados de la infracción.  NOTIFÍQUESE POR LISTO
10	JA-0308/2024-I	GERARDO BUSTOS AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de este juzgado instructor realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, anexando para ales efectos copia certificada del cheque a nombre del actor, mismo que se encuentra a 60 disposición en las oficinas de la pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de gicha Tesorería Municipal, solicitando que para su entrega el actor se presente en las ofisidas mencionadas en supra líneas. Por lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTÓRIDAD VINCULADA: TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, CONSIGNE ANYE ESTE JUZGADO PRIMERO, bajo apercibimiento que en caso de no actar el presente requerimiento, la autoridad demandada Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, se hará acreedora a una MULTA.
11	JA-0496/2021-I⊕	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/10/2024 04/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 11 once de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y para tales efectos exhibe copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, en virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio, se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide con la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En ese tenor, este juzgador declara cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En ese tenor, este juzgador declara cumplida en lo esencial la sentencia de 12 doce de octubre de dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
12	JA-0202/2024-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 16 dieciséis de julio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0802/2022-I	ERICK TINOCO SÁNCHEZ	HONUNTAMIENTO DE MORELIA, LESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2024	se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, sin embargo y toda vez que de autos se advierte que el expediente número JA-0802/2022-l, se encuentra en el área de archivo de este tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud del promovente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0262/2024-I	MANUEL BALCAZAR GUZMAN S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/10/2024	se le tiene por precluído su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar cuanta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo, solicitando se señale fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que en virtud de lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
15	JA-1401/2021-I	MANOO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	04/10/2024	SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres dias comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio. Asimismo, se requiere a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres dias hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, una vez hecho lo anterior, comparezca a acreditar haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne el cheque en favor del actor o acredite haber devuelto al actor la cantidad condenada mediante la sentencia definitiva emitida en autos.

					7,
16	JA-0502/2024-I	JUAN DIEGO MEDRANO GUTIERREZ	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2024	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada
17	JA-0067/2024-I	VICTOR MAGAÑA GARCIDUEÑAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	MOTIFIQUESE PERSONALMENTE  Morelia, Michoacán, 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan os autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manigoramente de la cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 06 seis de seguiembre del año en curso, mediante el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábile soara que realizara lo propio; por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia tomando en Consideración únicamente las constancias que obran en autos. Consecuentemente, se DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTÉ JUICIO ADMINISTRATIVO CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2024 DOS SUI VEINTICUATRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, máxime que las constancias allegadas por la autoridad demandada coinciden con lo ordenado en la sentencia definitiva, aludida en supra líneas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2024	se tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, por si y en cuanto superior jerárquico de Defe de Departamento de Notificación y Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, manifestando que se abiere a la contestación de demanda, así como al cumplimiento a la suspensión del Secretario Técnico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, circunstancia que acredita con el oficio 1243/2024 de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; en virtud de lo anterior, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Derivado de lo anterior, y en atencióa al cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de fecha 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, este instructor queda enterado del contenido del escrito de quenta y ordena agregario a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se macida dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que deputo del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con digito cumplimento. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE AGTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
19	JA-0421/2024-I	CARTELERAS ESPECTACULARES EN RENTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/10/2024	se le Nene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autogodad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ficamente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo ger cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda señaló que bajo protesta de decir verdad desconoce el acto impugnado así como la notificación del mismo, por lo que en atención a lo estipulado en el numeral 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	·	JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESTRADA  WANDOO HERNANDEZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<b>Q</b> 4/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y/O KRISTEL HENÁNDEZ SALGADO, en cuanto representantes de la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tienen reconocido en autos, mediante el cual se les tiene realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tal efecto el cheque número de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido a favor de la parte actora del presente juicio, por la cantidad de, mediante el cual se les tiene dando cumplimiento al requerimiento de 10 diez de septiembre de la presente anualidad, donde se le requirió a la demandada diera cumplimiento a la sentencia emitida en autos y exhibiera ante este juzgador la cantidad a la que resultó condenada a pagar dentro del presente juicio. En virtud de lo anterior, se deja sin efecto el requerimiento realizado en el referido proveido. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de los cuales se advierte que en fecha 02 dos de octubre de la presente anualidad, la parte actora compareció ante este Juzgado, a recoger el referido documento mercantil. En virtud de lo anterior, este instructor tiene a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por el tribunal de alzada, atento a lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejad
21	JA-0368/2024-I	WOA EN ESTE DOCUMENTO ES DE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESSOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante este Juzgado mediante el cual comparece TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. De igual forma, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, manifestando que se adhiere a la contestación a la ampliación de demanda del Secretario Técnico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacían, por lo que se les tienen contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
22	MACIÓN PROP	RAMÓN TINOCO HERNANDEZ STEPHANY RODRIGUEZ HURTADO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución del pago de lo indebido es la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; por tanto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 15 quince días hábiles, consigne ante este juzgado primero la cantidad de \$XXX con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en auto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0382/2024-I	STEPHANY RODRIGUEZ HURTADO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

_					رخي
24	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	04/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presento juicio administrativo, del cual se advierte que en proveído de fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a las demandadas Presidente y Sindico ambas del H. Ayuntamiento Municipal de Tuzantla, Michoacán, exhibiendo el cheque número 00040 expedido por la institución bancaria denominada BANORTE por la cantidad de la favor de la parte actora, y en tal virtud se ordenó darle vista para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos por las demandadas. En virtud de lo anterior, la parte actora
25	JA-0808/2023-I	CARLOS MANUEL AVILES DEL RIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como con el escrito presentado en la oficialia de partes de este jurgado instructor con fecha 02 dos de octubre de la presente anualidad, por medio del cual comparece el autorizado en términos ambitos de la parte actora, desahogando la vista concedida mediante auto de fecha 13 tege de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando al respecto su conformidad con el cumplimiento dado por las autoridades demandadas. Consecuentemente SO DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA ENESTE JUICIO ADMINISTRATIVO CON FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, máxime que las constancias allegadas por la autoridad demandada coincide con lo ordenado en la sentencia definitiva, aludida en supra líneas.
26	JA-0397/2024-I	JUAN CARLOS GARCÍA CALVARIO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÎCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÂN	04/10/2024	Morelia Michoacán, a cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guarda des autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandas fueran legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha comparecieran ante este tribunal a realizar lo conducente; cursecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda con felación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DES A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
27	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	04/10/2024 04/10/	E ORDENA DAR VISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA (anexando para tales efectos copia simple del escrito de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro) SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, contado a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste a lo que su derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
28	JA-0318/2024-I	CUITLAHUAC JUAREZ BARRIGA, ITZEL GRACIELA JUAREZ BARRIGA E ITZEL JUAREZ BARRIGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, O DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal mediante el cual comparece DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo adherirse a la contestación a la ampliación de demanda del TITULAR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Derivado de lo anteriormente expuesto, digasele a la ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado y deberá estarse a lo actuado mediante auto de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
29	JA-0805/2023-I	APANZA DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/10/2024	se tiene al DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo copia simple de la transferencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, valida por la cantidad de \$2,888,235.12 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.), precisando que dicha cantidad corresponde al segundo pago del convenio celebrado entre las partes, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
30	JA-0118/2024-I	JESÚS SALVADOR MADRIGAL MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/10/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado Instructor en fecha 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la parte actora del presente controvertido. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0532/2023-I⊕	ROSALES MARTINEZ JANGER	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por la autoridad demandada, respecto a la entrega de las cantidades de \$140,020.19 (ciento cuarenta mil veinte pesos 19/100 M.N.) y \$215,336.27 (doscientos quince mil trescientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.) condenadas mediante la sentencia dictada en autos, por lo que en virtud de lo anterior, y toda vez que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO EN LÍNEA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0362/2024-1 <b>●</b>	MUNDS JIMENEZ ISRAEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

33	JA-1506/2021-I	JUAN JESÚS JIMÉNEZ GARCILAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	04/10/2024	Se da cuenta con el escrito, presentado en este juzgado el día 09 nueve de septiembre del presente año, signado por HERMES ARNULFO PACHECO BRIBIESCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reonocido en autos, por medio del cual, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado por este instructor a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia dicta en autos, entre las cuales se advierte que señala que para dicho cumplimiento conlleva un pago a cargo del Presupuesto Municipal, a simismo, manifiesta que el ún hecho notorio el cambio de administración municipal, y que debe tomarse en cuepta que se encuentra imposibilitado legal y materialmente para atender el diverso requerimiento, hasta en tanto, no se encuentre debidamente aprobado el presupuesto de carsos del Municipio. Asimismo, solicita a este Juzgador que sean vinculadas las autoridades Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, y al Geternador del Estado, todos del estado de Michoacán de Ocampo esto con la finalidad de que dentro de sus atribuciones realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias pera que el Ayuntamiento de Angamacutiro de la Unión Michoacán de Ocampo pueda dar cumplimiento a la resolución emitida entro del presente juicio, sin embargo digasele a dicha autoridad que no ha lugar acordar favorablemente a lo solicitado, toda vez que, el abiligación de la misma el dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo anterior y vistas las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada, y acorde con el acuerdo de pleno de recha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual informa en esencia que de conformidad con los artículos 283 en correlación con el 285 del código de la matura, en el que se instruye a los jueces de este Tribunal el procedimiento de ejecución a según para el cumplimiento de las sentencias, y toda vez que, es un hecho notorio que es ambien de administración pública municipal efectivo el día 0
					establecido por el adiculo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciono la calaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantia del pago de las obligaciones y supuestos provistos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones pardicias que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (conto ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercisimiento  NOSFIQUESE POR OFICIO
34	JA-0399/2024-I	SERGIO PÉREZ MEDINA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024 O4/10/2024 O4/2004 O4/202	Comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene contestando n tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada SECRETARIO TECNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por ser su superior jerárquico, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
35	JA-0390/2024-I		DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, respectivamente, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADA ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
36	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/10/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el oficio por medio del cual comparece DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones en atención al auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se le requirió a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN acreditar a este juzgado primero administrativo el cumplimiento total a la sentencia definitiva de fecha 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Ahora bien, en atención al contenido del oficio de cuenta se desprende que manifiesta encontrarse imposibilitada en cumplir con lo ordenado en la ejecutoria de mérito. Consecuentemente SE DETERMINA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior, a efecto de que conmine o coadyuve con la autoridad demandada para efectuar las gestiones pertinentes para el debido y cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, lo cual deberá acreditarse dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa. Por lo anterior, SE INSISTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN ELESTADO DE MICHOACÁN REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO CONCEDIDO A LA VINCULADA Y ALLEGARLAS A ESTE JUZGADOR, MIENTRAS QUE LA AUTORIDAD VINCULADA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEBERÁ GENERAR LA CAPACIDAD FINANZAS Y ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO CONCEDIDO A LA VINCULADA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEBERÁ GENERAR LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITAVA EMITIDA EN AUTOS, DEBIE
37	JA-0075/2024-I	Thu Ook	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de Partes de este Tribunal, el día 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitidos a este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ en cuanto AUTORIZADA EN TERMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.

_				1	Tr
38	JA-0206/2024-I	ELIZABETH MORALES ALCARAZ	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	04/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de Partes de este Tribunal Ablía 03 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de octubre del año en curso, por ANGÉLICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS como Titular de la Dirección de lo Contencioso, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Flumanos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, expedido en fecha 01 uno de agosto pe 2024 dos mil veinticuatro, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO (en cuanto Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo, lo que acredita coro poia certificada de su nombramiento, expedido en fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veinticuatro, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, ambas en cuanto representantes de las demandadas SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL Y DEL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE COMANDO, COMUNICACIONES, COMPUTO, CONTROL, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURDO DE PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual se les tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de Gosto de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito Junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal por que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.
39	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	04/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas a requerimiento ordenado en auto de 10 diez de septiembre del presente año, emitido por este Juzgador Escritos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que el Cabildo vinculado al cumplimiento de la sentencia haya dado cumplimiento con el referido auto de 10 diez de septiembre del presente año.  NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0423/2024-I	EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARIA GONZALEZ HEREDIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	04/10/2024	se tiene a ANDRES REMA CORTES, APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, representación que acredita mediante la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, carácter que se le reconoce para todos los efectos legade a que haya lugar, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en centra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza e pur forma y términos de su escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0363/2024-I	MIGUEL CONEJO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024 04/10/2024	Se tiene a HECTOR GOMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECTORA DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la cobia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales conducentes, con dicho carácter se le tiene contestando en Ajempo y forma a la ampliación de la demanda en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
42	JA-0414/2024-I	GASOLINERÍA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	se tiene a ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar, con dicho carácter pretenden cumplir con la contestación de demanda; sin embargo, dígasele que se esté a lo acordado con fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le tiene al accionante en el presente juicio de nulidad DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN.
43	JA-0874/2023-I	MÓNICA RUIZ VEGA	DIRECTOR DELIVERESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECREDARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INCRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2024	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÂN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos el oficio número 7391/2024 de fecha 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán informando al Coordinador Jurídico de la citada Tesorería que el crédito fiscal número DU/2022/25551/1463C/21 ha sido cancelado. este juzgador declara CUMPUIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
44	JA-0443/2024-I	NORMA EDITH LLANOS LA PEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/10/2024	omparece EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE S CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0404/2024-I	GUHEERMO MARIN AVILA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/10/2024	se tiene a JULIO CÉSAR VEGA PINEDA Y SERGIO ERAINE CHÁVEZ PORTILLO, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que acredita con la copia cotejada del poder notarial de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

46	JA-0173/2023-I	DAVID ROCHA CRUZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/10/2024	se tiene a BERENICE DURAN MEJIA, autorizada en términos amplios de la parte activa en el presente juicio administrativo, desahogando la vista contenida en proveido de Recha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto del incidente de liquidación promovido por la autoridad demandada, lo cual realiza en la forma y los tecrimos de su escrito de cuenta; así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0528/2024-I	EDUARDO LOPEZ TERRONES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACHERDOS

OPCOWANDA EN ESTE DOCUMENTO ES OF

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0015/2024-I	REYNA RAMIREZ MEZA Y MANUEL RAMIREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribuna el 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 02 dos de octubre del 20 en curso, por HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MOJRETA MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a di favor en fecha 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos los oficios número 1834/2024 de fecha 02 dos de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual la directora de ingresos de la testería aduce haber dado cumplimiento a la sentencia, y a su vez, anexa copia de la cantura de pantalla de la base de datos del padrón de desarrollo urbano de la cual se advegte la leyenda "SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO DE FACHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEGÚN JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0015/2024-l, OFICIO CI/982/2024 DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA CON FECHA 08 DE JULIO DE 2024"; asimismo, remite el oficio número 1832/2024 del acuerdo de fecha 04 cuatro de julio de 2024 dos mil ginticuatro, mediante el cual se tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán declarando la nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal contenida en el documento denominado "aviso" de fecha 05 cinco de septiembre de 2023, con relación al crédito fiscal DU/2022/25101/5730/21. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de septiembre de 2023, con relación al crédito fiscal DU/2022/25101/5730/21. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de septiembre de 2023, con relación al crédito fiscal DU/3022/25101/5730/21. En virtud de
2	JA-1676/2021-I	JOSE ADAN MORALES RECILLAS	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÂN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÂN	07/10/2024	Se da cuenta con el esento presentado ante este Juzgado Primero, el dia 02 dos de octubre de 2024 dos mil prenticuatro, mediante el cual se tiene EMILIO OCAÑA IMOFF, apersonándose en cuanto APODERADA JURIDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MCPOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y obranzas que para tales efectos exhibe; personería que se le tiene debidamente reconocida desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora fujen, con dicho carácter, se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notifigaciones, el ubicado en calle Jaime Torres Bodet número 113, de la Colonia Lomas de anta María, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a MARÍA DEL CARMEN OCAÑA VELÁZQUEZ, ello en virtud, de así haberlo solicitado el ocursante. Asimismo, se le tiene solicitando la devolución de la copia certificada del poder notarial que anexó a su escrito de cuenta; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
3	JA-0458/2024-I	EDUARDO RODRIGUEZ ESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/10H024	MORTIFIQUESE POR LISTA  Morelia, Michoacán, a 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo mediante el cual comparece a juicio la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. A razón de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento. Asimismo, en atención al contenido del ocurso de cuenta, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA EN ESTA VÍA, lo cual realizan en la forma y términos del escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.
4	JA-0440/2024-I	OSVALDO REYES NAVA	H. AYUNTAMENTO DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO EVIALIDAD DE ZITÁCUARO	07/10/2024	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de la suspensión del acto impugnado concedida por este Juzgado Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente y vista la razón levantada por parte del actuario adscrito a este Juzgado Consecuentemente, se ordena DAR VISTA a la parte actora con copia de la referida razón actuarial, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HABILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anterior circunstancia; bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, este Juzgador acordara lo procedente en derecho.  SOLO ACTORA
5	JA-0460/2023-I	LAZOS INTERNACIONALES, SOCIEDAS ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la moral actora "LAZOS INTERNACIONES S.A. DE C.V.", realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que la parte demandada realizó a su representada el segundo pago estipulado en el convenio depositado ante este Juzgado exhibiendo para tal efecto la factura correspondiente  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA MORMACI.

					<u> </u>
6	JA-0326/2024-1	JOAQUÍN DE LA VEGA RUS	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oricialía de partes de este Tribunal, el 26 veintisés de septiembre de 2024 dos mil veinticutaro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 27 veintisite de septiembre del presente año, por EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO Y SIGIFREDO HERNÁNDEZ BALLEÑO JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS Y DE FOMENTO Y GESTIÓN A LA SECRITURACIÓN SOCIAL, ambos pertenecientes a la DIRECCIÓN DE ORDEN QUBBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo, se da cuerto con los escritos presentados ante la oficialía de este Tribunal el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitidos a este Juzgado el 04 cuatro de octubre de 12 gresente anualidad, por SUSAN MELISA VASQUEZ PÉREZ, SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANO, ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANO, ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONCRULA, MICHOACÁN, EDGAR VICESPIÉ VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON el carácter que tienen reconocido en autos, mediante los cuales se tiene a las demandadas contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en su contra, lo cual realizan en Edoroma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se inflican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomada en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene a las g
7	JA-0136/2024-I	VIRGINIA OCHOA OJEDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2803/2024, presentado ante este juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licepódida MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobiermo con el número RAA-0204/2024-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.
				5	NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0429/2024-I	AMALIA FERRO SANTOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	07/10/2024	Comparece el DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Precisándose que, por lo que ve a la diversa prueba de Inspección judicial en inmueble, la misma SE DESECHA  SOLO ACTORA
9	JA-0429/2024-1	AMALIA FERRO SANTOS	DIRECTOR DE INGRESOS DE MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO NUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	07/10/2024	Comparece el DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Precisándose que, por lo que ve a la diversa prueba de Inspección judicial en inmueble, la misma SE DESECHA  SOLO ACTORA
10	Q	FLOR LUCÍA RANGELL MARTÍNEZ Y RAMIRO HERNÁNDEZ CALDERÓN	DIRECCION DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LASECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICADEL ESTADO	07/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO con el carácter que tienen reconocido en autos, en cuanto representantes de la demandada entonces DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual, se le solicito a la demandada el cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el oficio número SSP/UAJDH/6028/2024 de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se tiene a la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la citada Secretaria solicitando a la Delegada Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, informe las gestiones que ha realizado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que Flor Lucía Rangel Martínez y Ramiro Hernández Calderón, sean inscritos en el Sistema denominado SAP (Sistemas, Aplicaciones y Servicios). Sin embargo, con dicho oficio únicamente informa de las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la fecha no ha cumplido con la misma. En virtud de lo anterior y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERRE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LASECRETARÍA DE SEGURIDAD DEMANDADA pisección público, capuivalente al que surta efectos la notifi
11	JA-0110/2024-00	PEDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/10/2024	Se tiene al autorizado de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio  NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2024.

_					7,
12	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÂN	07/10/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el-estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que a la fecha las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTORA DE SEGURIDAR PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN háodicho omisas en cumplir con la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto 2023 dos mil veintitrés emitida por este juzgador. Por lo que es obligación de este dibunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CAGATIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPAL, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa de macera individual.  NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO
13	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante aficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuato de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra el la sentencia definitiva de fecha 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUAÇARO; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Majortrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testionio del expediente se deje en este Juzgado.
14	JA-0310/2024-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/10/2024	En mérito de lo anterioro ente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción QII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.2 del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se beclara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeuto de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesografa de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesografa Municipal del Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el opartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a Das partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0300/2024-I	VICENTE GONZÁLEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO, Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
16	JA-0750/2023-I	BETZABE CARDENAS GONZALEZ Y OTROS, USUARIOS DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE AFILIADOS A LA AUAM	H. AYUNTAMIENTO DE MOREUA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILIADO Y SANEAMIENTO DE MOREUA, SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAR DE LAYUNTAMIENTO DE MOREJA, MICHOACÁN	07/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VI, 205, fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E. PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto, apartado IV.1 y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0144/2024-I	AGUSTIN SANCHEZ PONCE  AGUSTIN SANCHEZ PONCE  AGUSTIN SANCHEZ PONCE  AGUSTIN SANCHEZ PONCE	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	07/10/2024	Se tiene a la Licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0161/2024-III, en la cual se determinó CONFIRMAR la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere al TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos esto es la consignación del cheque por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N).

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0530/2024-I	ANDRADE VALENCIA CECILIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO	08/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplacar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS
			ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0989/2023-I⊕		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	08/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0166/2024-III y RAA-0168/2024-III, en la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus entecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELEMICIO EN LÍNEA
3	JA-0330/2024-I●	TAMAYO ARROYO SAUL MARGARITO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA,	08/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas fueron debidamente emplazadas, sin que
			PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN		hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar el demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos ogo integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra de diamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 nuese floras del 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREE (RECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0296/2024-I  ■	TORRES GONZALEZ JOSE SALVADOR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribus el día 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiso a JOSÉ SALVADOR TORRES GONZALEZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales aduce que solicita a este juzgador haga efectivo el apericibimiento en auto de 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, lo anterior para los efectos legates a que haya lugar. En virtud de lo anterior y como del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo en que se actúa, se advierte que en auto de 16 dieciséis de agosto del año en curso, se tuvo a las demandadas pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin embargo en la misma data se tuvo por no presentada dicha contestación, toda vez, que los archivos adjuntos estaban dañados de origen, lo cual impidió la visualización de los documentos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento a las autoridades demandadas señalado mediante auto adificación de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, y se le tienen por ciertos los legicos que el actor pretendía probar con esa documentación; de acuerdo con el artículo 250 quel Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, visto el estado no ce artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contest
5	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE	08/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante
		LEONARDO	ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PORCIA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOREÁN O  L  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A		OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, TIPO: FT125, AÑO: 2025, COLOR ROJO/NEGRO, CON NÚMERO DE CHASIS: 3SCK29EM2S1004685, NUMERO DE MOTOR LC157FMI096044E4, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 27549 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta ; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
6	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO	DIBECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE	08/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
		GNADALUPE CARAMA CO SA CARAMA CO CARAMA CONTRA CON	ZÁMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN		PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, TIPO: F216 FAZER, AÑO 2015, COLOR BLANCO/ROJO, CON NÚMERO DE SERIE ME1RG1241F2002993, NUMERO DE MOTOR G3D9E0020353, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 29001 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aqui actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta ; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
7	JA-0317/2024-I	SOLIS LEGIN JESUS BRUNO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la
	MGORMACION PROSE	SOLIS LEGIM JESUS BRUNO	TRÁNSITO DE JIQUILPAN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente electrónico en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de agosto de 2024 veinticuatro, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, este juzgador procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio minucioso se desprende que mediante auto de admisión de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro se concedió la suspensión. Y toda vez que a la fecha no se ha manifestado nada al respecto, esto es, si a la fecha ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción impugnada en esta via; consecuentemente, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres dias hábiles manifieste si a la fecha ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción impugnada, esto es, la PLACA DE CIRCULACIÓN, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

9 JA-C	0857/2023-I <b>⊕</b>	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE MORELIA	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuentá don las copias para conocimiento allegadas a este juzgado mediante los cuales se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA SPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informândo que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por las autoridades demandas PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN en el expediente citado a cubro del presente acuerdo, quedaron registradas en el libro de Gobierno con los números RAA-0203/2024-II y RAA-0205/2024-II. Finalmente, téngase por recibido el oficio allegado a este juzgado instructor por medio del cual comparece la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informándo a este juzgador que la resolución emitida dentro de la excitativa de justicia número 2003/2024-III, de fecha 01 uno de aceste de 2024 des plusitivias partactivas para que la resolución emitida dentro de la excitativa de fusato ha producta firmo en tradado un control de la control
	0099/2024-1	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR			de agosto de 2024 dos mil veinticuatro ha quedado firme, ordenando su archivo por tratarse de un asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELSOCIO EN LÍNEA
	0099/2024-1	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	ALIDITORÍA CURERIOR DE MICUOACÁN	00/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA
10 JA-0			AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	08/10/2024	ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del concerniento de este juzgador que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admittó a trámite el recurso de apelación interpuesto encontra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo i número RAA-0188/2024-II, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal.
10 JA-0					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTR <b>Ó</b> RICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	0207/2024-1	ADRIÁN MEDINA CARREÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintindeve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo en linea; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Cócio de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que defetro del término de 15 quince dias hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo auterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa.
11 JA-C	0970/2023-1	ALBERTO ALONZO GALEANA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/10/2024	se agnerte que la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada de la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se le requirió para que dentro del término de 15 quince dias hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la peferida resolución, acreditara ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
+			-	`	, se requiere al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
12 JA-0	0019/2024-I	MIGUEL CASTRO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	ASNEAMIENTO DE MORELIA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, es decir, para que realicen la devolución del pago de lo indebido a la parte actora.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13 JA-0	0090/2024-1	FLOR DE MARÍA TAVERA RAMÍREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELLA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 507097, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14 JA-1	1119/2023-I	LUIS ABRAHAM GONZALEZ ALVAREZ	POLICÍA DE MORELIA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 510662, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15 JA-0		MARTHA ELENA MIRANDA MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 501920, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
16 JA-0	0999/2023-1	RAUL CARCAMO RIVERA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 501823, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciendose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.

MEDRIL

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

					Ž
17	JA-0678/2023-I	GIL ALEJANDRO GONZÁLEZ PÁRAMO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la ceptibación secretarial que antecede, así como con el escrito ingresado ante este Juzgado Primero Administrativo por medio del cual comparece la apoderada jurídica de la SECRETARIA DE SALUD Y/O DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, así como en representación de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL "DR MIGUEL SILQA" DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN; manifestando cestar en vias de cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, solicitorido se conceda una prórroga, sin embargo, dígasele a la promovente que no ha dogar a conceder dicha extensión de término. Ante tales circunstancias y toda vez que es deligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUENE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, bajo apercibimiento que ençaso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficialia de partes de este Tribugal con fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este juzgado instructor al dia siguiente hábil, por medio del cual comparece TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROLDE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADA DE ASUNTOS INHERENTES A LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, únicamente por la autoridad que representa, se tiene cumplida la sentencia de mérito a las autoridades demandadas que representa, se tiene cumplida la sentencia de mírito a las autoridades demandadas que representa, se tiene cumplida la sentencia de mírito a las autoridades demandadas que representa, se tiene cumplida la sentencia de mírito a las autoridades demandadas que repr
18	JA-0137/2024-I	VICENTE AYALA LEAL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 60 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado año este Juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIADE ESTE TRIBUNAL, informando que la sentencia emitida con fecha 28 veintiocho de acisto de 2024 dos mil veinticuatro dentro del recurso de reconsideración JA-R-008332624-Il en la cual se confirmó la sentencia de fecha 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, por tanto este instructor ordena prandarlos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa progada, en ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definidos dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo determinó el sobreseimiento del presente juicio; ante tal circunstancia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
19	JA-0189/2020-1	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	08/10/2024	Se tieme a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 03 tres de octubre de 20.24 dos mil veinticuatro, se declaró firme el auto por el que se desechó el vecuso de reconsideración intentado por extemporáneo, lo anterior dentro del recurso de consideración JA-R-0087/2024-III; oficio del cual el suscrito queda enterado de su 2 ontenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0071/2024-Il de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se confirma el acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0540/2024-I		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁNO	08/10/2024	Comparecen la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO y la JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en cuanto representantes legales de las autoridades demandadas, con dicho carácter se les tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimento.  SOLO ACTORA
22	JA-0287/2024-1	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARÍAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SECURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se le requirió a la parte actora para que compareciera a efecto de que remitiera el interrogatorio bajo el cual versara la prueba TESTIMONIAL, no obstante haber sido debidamente notificado de dicho auto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 05 cinco de agosto del año en curso, y se declara desierta la prueba testimonial ofertada en autos por la parte actora; lo anterior, por falta de interés al no proporcionar los elementos necesarios para su debido desahogo. Finalmente, téngase por recibido el oficio presentado ante este juzgado por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JAR-0103/2024-II el día 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se confirma el auto de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

A MOONACLE

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

Vista la certificación que antecede, se da cuenta con la con el escrito presentato en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JESÚS ENRIQUE CERVANTES AVILAS en cuanto JA-0166/2023-I GUSTAVO RUIZ BARAJAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO. 08/10/2024 Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JESÚS ENRIQUE CERVANTES AVILA- en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista videnada en proveído de fecha 02 dos de Mayo de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que insiste en el desahogo de la Inspección Ocular, y solicita que de misma sea con presencia del perito C. ARQ. JOSÉ GUILLERMO BAUTISTA HERNÁNDEZ- a fin de que se ubiquen los inmuebles y por consiguiente se desahoguen los puntos dorre los cuales feu admitida la citada prueba para lo cual el perito en mención exhibirá un croquis de los predios materia del presente juicio, asimismo que se va Geostreferenciar con el Google Maps. En virtud de lo anterior y como del estado procesal que guardan los presentes autos se advierte que en fecha 02 dos de mayo de la presente antenidad, se tuvo a la licenciada Gilda Lucía Rodríguez Márquez, Juez Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sahuayo, Michoacán, devolviendo sin diligenciar el exhorto número 05/2024, enviado por este órgano jurisdiccional a efecto de llevar a cabo el desahogo de prueba de inspección ocular, ofrecida por la parte actora, la cual no fue postibe su desahogo en virtud de la no localización de los domicilios materia de dicha inspección. Consecuentemente y tomando en consideración que la ubicación de los lugares a, inspeccionar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Honorable Juzgado, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberane de Michoacán, para que en auxilio de las lavoes de este tribunal lleve a cabo las inspecciones ofrecidas por la parte actora y una por llevado a cabo el mismo, deberá remitir dichas constancias ante este tribunal para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal del juicio en que se actúa, on la seguridad de reciprocidad en casos análogos. La cual se deberá realizar su desahogo respecto de los siguientes puntos SÍNDICO MUNICIPAL DE SAHUAYO Que, con el uso de los sentidos, se describan las condiciones en las cuales se encuentran los inmuebles de los que prejendo me sean expedidos Jos permisos de construcción, es decir, si se aprecia que estén en lugar cercan0 a asentamientos humanos. Que se me permita tomar placas fotogracias, para efecto de ilustrar a este tribunal I de la inspección realizada. Misma que se desa begara en 02 dos inmuebles de la parte actora que se ubican en el lote urbano marcado de el número 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la calle Valle Dorado, del Fraccionamiento "Balcones del Valle" y en el inmueble que se ubica en lote número 4 (cuatro), mancana 19 (diecinueve), calle Valle Dorado, del Fraccionamiento "Balcones del Valle" ambo en Sahuayo, Michoacán. De igual forma, solicitese atentamente al Juez exhortado que informe a este Tribunal con 05 cinco dias de anticipación, la fecha y hora que se señale para el desahogo de las inspecciones materia del exhorto, y hágasele saber, que los profesionistas autorizados para comparecer a dichas diligencias son, por parte de la actora, el licenciado JESÚS ENRIQUE CERVANTES AVILA y JESÚS VEGA RAMÍREZ, y por parte de la autoridad demandada el licenciado JESÚS ARTURO HIGAREDA MENDOZA Y The moon of the special of the speci parte de la autoridad demandada el licenciado JESÚS ARTURO HIGAREDA MENDOZA Y PARA EL ALBOR DE LA CALLA DEL de la misma forma tenga a bien habilitar días y horas inhábiles a fin de que el personal actuante del juzgado a su digno cargo, se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo de la diligencia ordenada en autos; lo anterior de conformidad con el artículo 51 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés; apercibiéndole de igual manera para que otorgue las facilidades de traslado al personal adscrito al juzgado exhortado, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "...Artículo 133. Los funcionarios y comies del Estado de Michadatari, que a la feua dice. ....Articulo 132. Los funcionarios y empleados de justicia por ningún acto judicial cobrarán costas, ni aun cuando se actuare con testigos de asistencia. En los casos en que hayan de practicarse diligencias fuera del lugar del juicio recibirán viáticos de la parte que las promueva o de las dos por mitad, si se decretare con el carácter de para mejor proveer...". Asimismo, en virtud de la solicitud de la parte actora de que a dicha diligencia acuda el perito C. ARQ. JOSÉ GUILLERMO BAUTISTA HERNÁNDEZ, dígasele que puede ser acompañado del referido perito; asimismo, que podrán hacer las manifestaciones y exhibir las constancias que consideren pertinentes; sin que obste el hecho de que únicamente el fedatario público de la adscripción, es quien tiene que dar Fe y deberá de desahogar los puntos a inspeccionar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 481 y 483 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que a la letra dicen: "...Artículo 481. Las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir a la diligencia de reconocimiento o inspección, y de hacer al Juez verbalmente las observaciones que juzguen oportunas..." "...Artículo 483. A juicio del Juez o a petición de parte, se levantarán planos o se sacarán vistas fotográficas se marcarán las señas de los objetos o lugares que hayan sido inspeccionados o reconocidos..." Por otra parte, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que el perito designado por este juzgado en rebeldía para representar a las autoridades demandadas RIGOBERTO OCHOA OSEGUERA, para el desahogo de la prueba pericial, ofertada por la parte actora, no compareció a aceptar y protestar el cargo conferido, no obstante haber sido debidamente notificado del requerimiento de fecha 22 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por lo que este juzgado procede removerlo del cargo conferido, designando como perito en rebeldía para representar a la parte demandada a JOSUE ISAÍ VEGA FRANCO, quien se encuentra debidamente dado de alta en la lista de peritos del Poder Judicial del Estado de Michoacán en el apartado de peritos en la materia de Pellus del Poder Judicial del Estado de Michoacán en el apartado de peritos en la materia de valuación. Por lo que se ordena hacer de su conocimiento dicha designación en el domicilio ubicado en calle Azul, número 40 Fraccionamiento Arcoíris de esta ciudad de Morelia, Michoacán; lo anterior para que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para para que dentro de terrimiro de os ries dias ribules comparezza ante esta attoridad para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia, señalando el monto de sus honorarios; ello a fin de que este juzgador se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo de la PRUEBA PERCICIAL, ofertada por la parte actora en su escrito inicial de demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicha perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Artículo 461. El Juez un articula 401, ser ecuago de Procediminatos clinia de Estado. Anticula 401 El Julez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: Ill. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento. En el entendido que las AUTORIDADES DEMANDADAS deberán erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en neas precedentes. En virtud de lo anterior, se requiere mediante notificación por OFICIO a las AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si es su deseo renunciar al derecho de designar perito de su parte y estarse a lo dictaminado por el perito de la parte actora respecto de la prueba pericial ofrecida por el actor, conforme al artículo 474 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, o en caso contrario, designen perito en la materia, quien deberá a aceptar y protestar el cargo conferido y simultáneamente exhibir el documento con el que acredite ser experto en la materia; lo anterior bajo apercibimiento legal que en caso de no comparecer, este juzgador procederá a determinar lo conducente. Finalmente, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 07 siete de mayo del año en curso mediante el cual se ordenó darle vista respecto de las copias certificadas del expediente existente dentro del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en relación con al permiso de construcción de la parte actora, que exhibió la parte demandada, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido mino legal concedido para tales efectos NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

					7,
24	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, dando cumplimiento con el informe requerido por este Juzgado mediante auto de 25 veinticinco de septiembre del año en curso Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregario a sus antecedentes para Toconstancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL alalparte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones.
25	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	08/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SE PRESIDENTE, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, ACREDIPEÑA CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA ESTABLECIDA EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO. En esa tesitura, digasele Joichas autoridades que persiste el apercibimiento decretado mediante auto de 03 tres de mayo del presente año. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y atoridades vinculadas CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
26	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	08/10/2024	Se da cuenta con el oficio número 1856/2024-II, presentado en este juzgado primero el día 03 tres de octubre de 2024 dos mil verigiticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuamo SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisieta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0066/2024-II, dentro del expediente JA-0306/2024-I en la que se revoca el auto de fecha 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa decutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamentes emanda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
27	JA-0853/2023-1 <b>⊕</b>		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	08/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático del Tribunal el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a VICTOR DANIEL MORALES MARTINEZ, parte actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro a través de la cual las autoridades demandadas dejan a disposición de la parte actora la cantidad por el cobro de concepto de derecho de alumbrado público. SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTASA EN AUTOS, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por trafarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se reclicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.
				45	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0273/2024-I●	BONILLA RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU MICHOACAN	08/10/2024	se tiene a LUIS GUZMAN GARCÍA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACPÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual solicita a este juzgador se le requiere a la parte actora la siguiente información: RFC CON HOMOCLAVE. NÚMERO DE CUENTA. CLAVE INTERBANCARIA. INSTITUCIÓN BANCARIA A LA QUE PERTENECE LA CUENTA. SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0503/2024-I⊕	MARTINEZ PIMENTEL PEDRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/10/2024	se tiene a PEDRO MARTINEZ PIMENTEL, parte actora en el presente juicio, ofreciendo la prueba documental que refiere en el ocurso de cuenta. Consecuentemente, se admite dicho medio de convicción con fundamento en el numeral 257 del Código de Jasticio administrativa del Estado de Michoacán, mismo que en su contenido literal, señala lo siguiente: Artículo 257. En los procesos que se tramiten ante el Tribunal, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado o Juez Administrativo Instructor dará vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga. Lo anterior es así dado que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con postenioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, circunstancia que encuadra dentro del presente supuesto, por lo que atendiendo a las manifestaciones del ocursante en cuanto a que tuvo conocimiento de las pruebas documentales en fecha posterior a la presentación de su escrito inicial de demanda, SE ADMITEN con carácter de superveniente la documental ante transcrita; consecuentemente, dese vista MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superviniente.

A MCORMACIÓN CO

METAL NO. 10 YO MATERIA.  METAL NO. 10 YO MA	30	JA-0025/2024-I	J GUADALUPE RIVERA RAMIREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO	08/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guadan los
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN UNIDAD GENERAL (DASUNTOS JARRICOS DE LA ÁUDITORIA SUPERIOR DIRIGINOS DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, revecando el do señal dos en el escrito de contestación de demanda, señalando nevo demicilio para si notificaciones.  NOTIFICUESE POR LISTA  GABRIELA MARTINEZ SOTO  POLICÍA DE MORELIA  OB/10/2024  Mortela, McChoacán, a 108 actos de contestación de demanda, señalando nevo demicilio para si notificaciones.  NOTIFICUESE POR LISTA  OB/10/2024  Intento de le scrito de contestación de demanda, señalando nevo demicilio para si notificaciones.  NOTIFICUESE POR LISTA  Administrativo es Competente para concery resolver el presente administrativo. SECUNDO. No se actualización cuasias de improceden sobresemiento. TERCERO, Resulto procedente la acción de milidad intentada por el nulidad distanda del concepto de impragnación titulado como PRIM del escrito de demanda, en consecuencio. CUARTO. Se decisna la liegalidad y por en nulidad cianda del concepto de impragnación titulado como PRIM del escrito de demanda, en consecuencio. CUARTO. Se decisna la liegalidad y por en nulidad cianda del concepto de impragnación titulado como PRIM del escrito de demanda, en consecuencio. CUARTO. Se decisna la liegalidad y por en nulidad silam del Estado de Michoación es de resolvere y ser. RE SU LE V. E. PRI Esta Juzz Primero Administrativo. SECUNDO. No se actualización estado el concepto de impragnación titulado como PRIM del escrito de demanda, en consecuencio. CUARTO. Se decisna la liegalidad y por en nulidad la consecuención del concepto de la morte de la sercion de milidad intentada por el ne lescrito de demanda, en consecuención. CUANTO. Se decisna la liegalidad y por en nulidad la liegalidad per en consecuención. CUARTO. Se decisna la liegalidad y por	30	JA-0025/2024-I	J GUADALUPE RIVERA RAMIREZ	OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que interninieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva extada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se declara que la Sentencia de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, lo anterior de cejo formidad con la fracción II y último párafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referó de sentencia en su CONSIDERANDO SEXTO determinó lo siguiente: "(Como corolario de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 275, fracción II y 278, fracción Quel Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede declarar la tegalidad y por ende, la nultidad del acto de reclasificación impugnado y a fin de restableger a la actora en el goce de su derecho vulnerado, la autoridad demandada, para efector el pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá recibirlo conforme a tipo Domestico Mixto Nixel 1, hasta en tanto en entra la resolución administrativa precedida del procedimiento de administrativo en el que se cumplan con las formalidades especanicales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda, deberá espetarse el pago conforme al nivel 1 de servicio doméstico. Accado lo anterior, resultar ja procedente determinar la legalidad o il des ordico doméstico. Accado lo anterior, resultar ja frocedente determinar la legalidad o il des novicio doméstico. Accado lo anterior, resultar ja frocedente determinar la legalidad o il des novicio doméstico. Accado lo anterior, resultar ja frocedente determinar la legalidad o il des novicio doméstico. Accado lo anterior, resultar ja frocedente determinar la legalidad o il desenvole doméstico. Accado lo anterior, resultar ja vientifica de la conducti a fuera de la conducti a del procedimiento de desenvole de la co
MARÍA DEL CARMEN LOPEZ HERREJON UNIDAD GENERAL @ASUNTOS JURICIOS DE LA MUNTO RAÍA SUPERON DINCHONACA MANUTOR SUPERON RITERNO, JERDE DE PARTAMENTO DE RINAVAS Y MUTTAS  MORTINA MARTINEZ SOTO  ARBRELA MARTINEZ SOTO  POLÍCIA DE MORELIA  OB/10/2024  Mortina Michanacin a 108 activo de continue de 2024 des mil everiracion of escho presentan on les cultimos de soutible de des mil everiricuatro, altegrado e este hargado el día siguiente labida; mediamen el cualse de mil everiricuatro, altegrado e este hargado el día siguiente labida; mediamen el cualse de mil everiricuatro, altegrado e este hargado el día siguiente labida; mediamen el cualse de mil everiricuatro, altegrado e este hargado el día siguiente labida; mediamen el cualse de mil everiricuatro, altegrado e este hargado el día siguiente labida; mediamen el cualse de mil everiricuatro, altegrado el día siguiente labida; mediamen el cualse de mil everiricuatro, altegrado e de contestación de demanda, senálando nuevo demicilio para si notificaciones.  NOTIFICUESE POR LISTA  ARMANDO AVILA TELLEN  POLICÍA DE MORELIA  POLICÍA DE MORELIA  OB/10/2024  ARMANDO AVILA TELLEN  POLICÍA DE MORELIA  OB/10/2024  ARMANDO AVILA TELLE				NS ON		anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que
DIRECTOR DE L'ARMANDO AVILA TELLE.  POLICÍA DE MORELIA  ARMANDO AVILA TELLE.  POLICÍA DE MORELIA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BAMANDO AVILA TELLE.  POLICÍA DE MORELIA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BAMANDO AVILA TELLE.  POLICÍA DE MORELIA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BAMANDO AVILA TELLE.  POLICÍA DE MORELIA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BAMANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BAMANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO DE MICHOACÂN  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO DE MICHOACÂN  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO DE MICHOACÂN  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO DE MICHOACÂN  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO DE MICHOACÂN  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO DE MICHOACÂN  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO DE MICHOACÂN  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  BANANDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA				KYN		NOTIFÍQUESE POR OFICIO
administrativo. Seculido in Care et actualization de actualization de actualization de actualization de actualization de sobressemiento. TERCERO, Resulto procedente la acción de nullidad intentada por el al resultar esencialmente frundado el concepto de impugnación titulado como "PRIM del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la laegalidad y por en nullidad lisa y llana de la boleta de infracción 532534 de conformidad con los argum vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las part NOTIFIQUESE POR LISTA  BY NOTIFIQUESE POR LISTA  BY NOTIFIQUESE POR LISTA  BY MANNDO AVILA TELLET.  POLICÍA DE MORELIA  08/10/2024  BY MAN	31	JA-0377/2024-I		JURÍDICOS DE LA MODITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁM, AUDITOR SUPERIOR INTERINO, JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MALTAS	08/10/2024	
administrativo. SECUNDO. No se actualization de nulidad intentada por el al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIM del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la liegalidad y por en nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 532534 de conformidad con los argum vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las part NOTIFIQUESE POR LISTA  BY NOTIFIQUESE POR LISTA  JA-0356/2024-1  GILDARDO BECERRA ALONZO  DIRECTOR DE SECURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN  BY NOTIFIQUESE POR LISTA  BY NOTIFICAT	22	IA_0365/2024 I	GARDIELA MADTINIEZ COTO	POLICIA DE MORELIA	08/10/2024	NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C,
JA-0356/2024-1  JA-0356/2024-1	32	, A0300) <u>2</u> 024-1	O ES OF CAR	A STORY DE MORELIA	00) 10) 2024	fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 532534 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que la parte actora expresó en el l "TERCERO" de su escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecu- la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con razonamientos precisad el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Notifíquese a las partes.	33		ARMANDO AVILA TELLE	POLICÍA DE MORELIA	08/10/2024	sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 531330 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
NOTIFIQUESE FOR LIST	34	JA-0356/2024-I	GILBARDO BECERRA ALONZO		08/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que la parte actora expresó en el hecho "TERCERO" de su escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad las y llana del acto impugnado, de conformidad con razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Notifiquese a las partes.

163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, 176, 278, 278, 278, 278, 278, 278, 278, 278	35	JA-0316/2024-I	ROSA MARINA MAGAÑA GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de IA Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Furgac competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asulta. TER Resultó parciamente FUNDADO el concepto de violación "PRIMERO" gor la actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asulta. TER Resultó parciamente FUNDADO el concepto de violación "PRIMERO" gor la actual de coxpresó en su escrito inicial de demanda y por lo tanto, se declaró la nuglead lisa y lla adeudo del impuesto predial, sólo de manera parcial, al haberse currigurado la jurídica de la caducidad, de conformidad a los razonamientos lógico júridicos asentac el apartado V.1., del Considerando Quinto de la presente resolución. CUARTO. Resencialmente fundado el concepto de violación "CUARTO" que la enjuiciante expresó escrito inicial de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y monte consecuencia, la n lisa y llana de la totalidad del adeudo impugnado, de conformidad a los razonam asentados en el apartado V.2., del Considerando Quinto de la presente resolu QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
OFICIO A LA AUTOMONDO DEMANDADA, PERSONALMENTE Y POR OFICIO  ROBERTO REYES COSARI  CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  39 JA-0292/2024-I  CARLOS PEREZ GOMEZ  OFICIO A LA AUTOMONDO DEMANDADA, PERSONALMENTE Y POR OFICIO OFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  OFICIO A LA AUTOMONDO DEMANDADA, PERSONALMENTE Y POR OFICIO OFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  OFICIO A LA AUTOMONDO DEMANDADA, PERSONALMENTE Y POR OFICIO OFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  OFICIO A LA AUTOMONDO DE MANDADA, PERSONALMENTE Y POR OFICIO OFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  OFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA COFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  OFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE VÍA Y ÚSTANCIACIÓN DE LA COFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE MORELIA, DIRECCIÓN DE MORELIA, DIRECCIÓN DE MORELIA, DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  OFICIO A LA AUTOMONDO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE MOR	36	JA-0292/2024-I	CARLOS PEREZ GOMEZ		08/10/2024	
38 JA-0543/2024-I  ROBERTO REYES COSARI  CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  39 JA-0292/2024-I  CARLOS PEREZ GOMEZ  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MORELIA  MORELIA  MORELIA  DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MORELIA  DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALOR MUNICIPAL DEL MORELIA, DIRECCIÓN DE LA CONTRALOR MUNICIPAL DEL MORELIA, DIRECCIÓN DE LA CONTRALOR MUNICIPAL DEL MORITATION DE MORELIA, MICHOACÁN  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE LA CONTRALOR MUNICIPAL DE	37	JA-0387/2024-I	ALFREDO GOVEA SALVADOR		08/10/2024	OFICIO A LA AUTÓNIDAD DEMANDADA,
39 JA-0292/2024-I CARLOS PEREZ GOMEZ  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA  O8/10/2024  Tradente que no ha lugar a admitir al considerarse notoriamente improcedente. So va se por inadvertido por este juzgador que en fecha 08 ocho de octubre del año en cu dictó sentencia dentro del presente juicio administrativo, en la cual se declaro la lega validez del acto impugnado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  LA SECRETARÍA DE ACUERDOS	38	JA-0543/2024-I	ROBERTO REYES COSARI	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	08/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MED OFICIO ALAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS	39		CARLOS PEREZ GOMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE	08/10/2024	10
				LA SECRETARÍA DE	AMCES LE	vase por inadvertido por este juzgador que en fecha 08 ocho de octubre del año en cu dictó sentencia dentro del presente juicio administrativo, en la cual se declaro la lega validez del acto impugnado.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0462/2024-I	ARTURO REYES GUERRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/10/2024	se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sescritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0102/2024-I	JULIA LILA CEJA CANELA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/10/2024	se tiene a la parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 3150-316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envie al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado:
3	JA-0461/2024-I	KARINA ROSALES RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	se tiene a la CONTRALORA MUNICIPAL DE MORENA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos manientos y para los efectos legales que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concediar en autos, exhibiendo para tales efectos el acuerdo administrativo de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordena dejas las cosas en el estado en el que se encuentran, eso es abstenerse de realizar anotaciones correspondientes de la sanción de amonestación pública, hasta en tanto se emita el fallo correspondientes de la Por lo que, en virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LACARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado por la autoridad demandadora la suspensión concedida en autos.
4	JA-0091/2024-I		SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	09/10/2024	CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA Y PREVIO A IMPONER MULTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOLOGAN, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, CONSIGNEN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO Ia cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y consolo acrediten el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, las autoridades demandadas se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cificuenta y siete pesos 00/100 M.N) que será descontada de sus percepciones como servicio público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización figlada pop el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ochos pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinciuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unitidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, sacción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.
5	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	14.0p.	09/19/2024	se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0078/2024-II, dentro del expediente JA-0133/2022-I en la que se revoca el auto de fecha 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0822/2023-I	CONCEPCIÓN ADRIANA TORRES MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MONICIPIO DE MORELIA	09/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTA DO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/10/2024	se tiene a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto del incidente de liquidación de sentencia, promovido por la parte actora del presente juicio administrativo, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0196/2024-I	OPERADORA CUPATITZIO, S.A. DE C.V.	BIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	09/10/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada fue legalmente notificada del proveido de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, del estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que la autoridad demandada DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, dentro del apartado correspondiente de su escrito de contestación de demanda, ofreció como prueba la siguiente: "PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA: consistente en el oficio número CAS1294/05/2022 de fecha 30 treinta de mayo del año 2022, mediante el cual se solicita el informe de resultados de muestreo de las descargas de aguas residuales al Sistema de Alcantarillado." Sin embrago, de autos se desprende que fue omiso en adjuntar dicha documental a su escrito de contestación; consecuentemente, se requiere a la DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las documentales señaladas en líneas anteriores; bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de prueba.
9	JA-0405/2024-1	WILMERAUGUSTO BARCENAS ACOSTA, DELEMO VEGA IBARRA Y JOEL ACOSTA BARCENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	09/10/2024	Se da cuenta con la promoción presentada en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, mediante el cual, la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano, devuelve el sobre que contenía el oficio de notificación número 7558/2024 dirigido al Presidente Municipal de Chucandiro Michoacán, señalada como autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, y del que se advierte la leyenda "Dev. No Acepto", consecuentemente, se instruye al actuario de la adscripción, notificar mediante oficio que se envie, vía correo certificado a la referida autoridad.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO

					Z.
10	JAL-0008/2023-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAN ANTONIO GARCÍA NAVARRO	09/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuator de cuenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de este Juzgado Primero bor medio del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de JUAN ANTONIO GRCÍA NAVARRO, demandado dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaçõones a que arguye en su escrito de cuenta, por lo que, a fin de atender la presente prodoción y toda vez que a la fecha se encuentra en el área de archivo por tratarse de un agunto concluido, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo de este arbunal, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor semanda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0946/2023-1	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se requiró a la demandada Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, por que dentro del término de 15 quince dias consignara ante este juzgado primero, el choque, o acreditara haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución en virtud de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, sin embargo dicha autoridad, únicamente a informado a este órgano judicial las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, y a la fecha no ha dado cumplimiento con la misma. Ante tales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidos al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; Q LE REQUIERE NUEVAMENTE, A LA AUTORIDAD DEMANDADA SERVICIO DE ADMINIS (ACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORRÓRABALE TÉRMINO DE OS TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad da que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.), \$41.47 (cuarenta y un pesos 47/100 M.N.), y \$4.57 (cuatro pesos 57/100 M.N.); derivadas del cobro del cato impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecución emitida en autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ocuarente de todas precibimiento que en caso de no acatar el presente r
12	JA-0167/2024-1	GERARDO NEGRETE RAMIREZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/10/2024	NOTIFÍQUESE POR OFICIO  Morelia, Michoacán, a 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio número TSA/0901/2024, presentado ante este juzgado el día 07 siete de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESI HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0061/2024-III de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se confirma el acuerdo de fecha 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitido dentro del juicio administrativo JA-0167/2024-I.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1074/2023-I	ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SUBDIRECTOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE À DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/10/2024	se tiene la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA tercera SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1074/2022-I y copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2024-III, en la cual revoca la sentencia de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1074/2023-I	ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECTION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SUBDIRECTOR DE JUBILADOS Y RENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/10/2024	se tiene la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA tercera SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1074/2022-I y copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2024-III, en la cual revoca la sentencia de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15		alejandro gonzález gómez	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SUBDIRECTOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/10/2024	se tiene la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA tercera SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1074/2022-1 y copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2024-III, en la cual revoca la sentencia de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	09/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio SE REQUIERE EN SU DOMICILIO OFICIAL, A LA AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, A TRAVES DE SU SINDICO MUNICIPAL (anexando copia certificada de la sentencia y del referido convenio), para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveido, comparezca ante este juzgador para acreditar el cabal cumplimiento a la sentencia dicta en autos BAJO APERCIBIMIENTO
17	JA-0136/2024-I OOM	VIRGINIA OCHOA OJEDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1883/2024-II, presentado ante este juzgado el dia 07 siete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0204/2024-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2024.

18	JA-0431/2024-I	DAISY PATRICIO CRUZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/10/2024	contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se senalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referenta a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fedira de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo amerior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice das partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0502/2024-I	JUAN DIEGO MEDRANO GUTIERREZ	POLICÍA DE MORELIA	09/10/2024	contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que
	37. 636.7 662.1 .			57,10,252	representa lo cual realiza en la forma y términos de su esotito de cuenta. se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de la hora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0606/2023-I	ANDRÉS RODRÍGUEZ NÁJERA	COORDINADOR DEL SISTEMA	09/10/2024	Se da cuenta con el oficio número TSA/9897/2024, presentado en la Oficialía de Partes de
20	34-0000/2023-1	ANDRES NODINGCE NAZEW	PENITENCIARIO DELESTADO	03/10/2024	este Juzgado Primero, el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a gÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0079/2024-III, se dictó acuerdo mediante el cual se declaró timbe la sentencia de 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro en la que se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha 01 uno de julio de la presente anualidad; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar.
					NOTIFIQUESE PORTESTA
21	JA-0919/2023-I		SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/10/2024	SE REQUIERE ALA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE OS TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUERÒR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución bajo apercibimiento  NOTIFIQUESE POR OFICIO
22	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	09/10/2024 9/	Octubre de la presente anualidad, mediante el cual comparece al presente juicio JOSE REFUGIO HORTA PONCE, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Sindicatura, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta, en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a la referida autoridad demandada autorizando en términos amplios únicamente a PAUBLINO ÁVILA GARCÍA; y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia a Cuauhtémoc Ramírez Duran y Ramsés Gutiérrez Arriaga, lo anterior, al no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en la calle Prisea Marquina, número 250, Colonia Ex Hacienda la Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado.
1	Ī	Ī		1	NOTIFIOLIESE POR LISTA

\* PODOPCIONADA EN ERE

23	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	09/10/2024	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presento de los cuales se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICAL DEL AVUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACAM, ha sido omisa, en cumplio yen acatar a cabalidad la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos. 6m veintitrés, emitida en autos, a pesar de haberse declarado ejecutoriada en proveido de fecha 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, y habérsele requerido lo propio, asimismo, en fecha 17 diecisite de junio del año en curso, se requirió nuevamente a la demandada para que diera cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, y sin que fue ha paya dado cumplimiento a la misma. En virtud de lo anterior, y acorde con el acuendo de pleno de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual informa en esencia que de conformidad con los artículos 283 en correlación con el 285 del oxigigo de la materia, en el que se instruye a los jueces de este Tribunal el procedimiento de ejecución a seguir para el cumplimiento de las sentencias, y toda vez que, es un hegió notorio que el cambio de administración pública municipal efectivo el día 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por jel debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE CAADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMA PARA PRESIDENTE MUNICPAL DEL AVUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida em erutos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite en documento idónec, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en envitos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite en documento idónec, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en envitos), para que dentro de
24	SNA-0010/2024-1	CARMEN HAYDE SALINAS AYALA Y OTROS	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO N 1, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DE VID FRANCO RODRÍGUEZ"	09/10/2024	Se tiene a los ocursantes solicitando que por conducto de este Tribunal se notifique al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ" y al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 01 UNO, los escritos que acompañan a su escrito de cuenta, mismos que ha intentado presentar ante dichas autoridades, quienes se han negado a su recepción. Consecuentemente, en términos de lo establecido en la parte final del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las aludidas autoridades
25	JA-0505/2024-I	SALVADOR MOLINA HUATO  SALVADOR MOLINA HUATO  SALVADOR MOLINA HUATO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	09/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 07 siete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL N. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, ubicadas en la calle Circuito Mintzita Número 470 Colonia Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa únicamente a José Gerardo Herrera Bermúdez, y José Lázaro Moreno Urbina, no así a Beatriz Esmeralda Carrillo Millán y Angélica Buenrostro Maldonado, al no encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, asimi
26	JA-0074/2024-I	ACOMBON ENE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA
27	JA-0074/2024-1 OX		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA

28	JA-0074/2024-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE	09/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dicada el 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL
			INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA		PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente carcluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se ve ve an este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a la partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia comigiada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constanciale dal.
Ш					SOLO ACTORA
29	JA-0457/2024-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS APODERADO DE RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA Y OTROS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0520/2024-I	LABINIA ARANDA ORTEGA	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0542/2024-I	JUAN LUIS PANTOJA ARAUJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS:  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0553/2024-I	CARLOS ADRIAN LOPEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN ELESTADO DE MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0237/2024-I	JUANA AVILES VILLA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÂN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉRNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2024	En mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí se configuraron causares de improcedencia dentro del presente juicio, acorde a lo señalado en el considerando Segundo, aparado II.1. del presente fallo. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se decidió la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se deciara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas y, por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando SÉPTIMO de la presenta sentencia. SEXTO. Notifiquese a las partes.
34	JA-0552/2024-I	MARÍA ANGÉLICA ARMAS LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024 V	SEÀDMITE EN LA VÍA ORDINARIA.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0545/2024-I	JAVIER MORENO PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/0/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0544/2024-I	BEATRIZ DÍAZ GORIBAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JERÈ DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DIRECTOR DES DEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0276/2024-I		TESORERO MUNICIPAL BEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRABO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	09/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación denominados "PRIMERO" del escrito de demanda, encausados a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 513497, de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por la actora. QUINTO. Notifiquese a las partes.
38	JA-0546/2024-I	CESAR ULISES TORRES ROMAN REPRESENTANTE DE ADA ELENA GUEVARA CHÁVEZ  AU  AU  AU  AU  AU  AU  AU  AU  AU  A	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado, o bien, en el caso de que al momento de la concesión de la presente suspensión se hubiesen girado, para que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción al Titular del Instituto de la Infraestructura Fisica y Educativa del Estado de Michoacán; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
39	JA-0083/2024-I	COMODA EN ESTE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la Tesorería y Directora de Ingresos, todos dependientes del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, en cuanto autoridades demandadas a la sentencia dictada en autos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0223/2024-1	RESIDENCIA VASCO DE QUIROGA A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

The state of the s

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
_	IA 0207/2024 I	Peticionario	DELECADO DE TRÁNSITO V/O	Acuerdo 10/10/2024	se les tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS eccontra de la
1	JA-0307/2024-1	SAUL CERVANTES GAMIÑO	DELEGADO DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	10/10/2024	sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro elctada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 31&7316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho ecrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribupal. Para que a su vez lo envie al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocar de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0447/2024-I	SONIA TATIANA SANCHEZ QUISPE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/10/2024	comparece PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÂN comparece a contestar la demanda en tiempo y forma en contra de la autoridad que representa, esto es, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA lo cual regiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE SONCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del ceatro de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2024	se tiene a HECTOR GOMEZ GARCIA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada pla suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0566/2023-I	SALVADOR MEZA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/10/2024	Vista la certificación que ante de, se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente expediente de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveido de 15 quince de marzo de 2020 dos mil veinticuatro, se requirió a la demandada Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días consignara ante estr juzgado primero, el cheque, o acreditara haber devuelto al actor la cantidad a la que gesultara condenada a realizar su devolución en virtud de dar cumplimiento a la antencia definitiva emitida en autos, sin embargo dicha autoridad, unicamente a informado a este órgano jurisdiccional las gestiones internas realizadas y no así el cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 15 quince de mazo de 2024 dos mil veinticuatro, y a la fecha no ha dado cumplimiento con la misma. Ante fales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERBARE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE NUEVAMENTE, PREVIO A IMPONER MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que sunta efectos la notificación del presente proveido, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite fiaber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$311.00 (trecientos once pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización
5	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMENTO DE ZACAPU, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE	10/10/2024	NOTIFIQUESE POR OFICIO  Morelia, Michoacán, a 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes del Juzgado Primero el pasado 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cuales cual se tiene a las partes exhibiendo el convenio modificatorio celebrado entre las partes; del cual al no existir objección por alguna de las partes, se les tiene conviniendo en la forma y términos del mencionado. En virtud de lo anteriormente expuesto, este juzgador queda enterado de las nuevas formas de pago convenidas por las partes en el ocurso en mención y en atención a ello téngase por recibido el escrito presentado en la oficialia de partes de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido manifestando su conformidad con el cumplimiento por parte de la autoridad demandada a la PRIMERA PARCIALIDAD. Escrito y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, de los cuales ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Por lo anteriormente expuesto y a fin de cumplir con lo acordado por las partes, se les requiere mediante notificación personal que se realice a las partes, a fin de que llegadas las fechas pactadas en lo curso presentado en la oficialia de partes de este juzgado instructor con fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, informen a este juzgador el cumplimiento al mismo; esto es, el depósito de la cantidad convenida; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo conducente, este juzgador procederá lo que en derecho corresponda.
6	JA-0383/2023-I	ONOFRE AMEZÇÓN RODRÍGUEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/10/2024	se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MENDEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

A MORNA

_					7,
7	JA-0325/2024-I	EDGAR JOSUÉ RODRÍGUEZ HERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2024	Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediante en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes del presente juicio impumaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticulato, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con plo la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta nuevamente con el escrite presentado ante este Juzgado el 23 veintitrés de septiembre del presente año, mediaj de el cual se tiene a LIZBETH MUNIZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACAD, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de terracción 504474, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo estrical la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo comora sunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
8	JA-0126/2024-I	JULIO CESAR CHAGOLLA MONGE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1020/2024-l, presentado ante este juzgado el día 08 ocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR ININISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTETRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por este Juzgador en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JA-R-0099/2024-l; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
9	JA-0357/2024-I	DAVID ABIMAEL FRANCO VOLANTE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Morelia, Michoacán, a 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero mediante el cual comparece TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN contestando en tiempoor forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se de cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo. Finalmente, se señalan las 12:00 doce hosa del día 22 veintidos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga varificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación a las partes.
10	JA-1097/2023-I	FELIPE TORAL GUTIÉRREZ Y VICENTE GUERRERO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/10/2024 7 S 3 J W S 3 K	DE tiene a JOSE ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0997/2022-I	VISIÓN AMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHORCÁN	10/10/2024	Morelia, Michoacán, a 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que se le requirió a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a que causara estado la notificación de dicho auto, cumpliera con la sentencia definitiva de fecha 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés. Sin que a la fecha comparecieran ante este Tribunal a acreditar el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de mérito; consecuentemente, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIO A IMPONER MULTA, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, acredite ante este Juzgador que se encuentra realizando los tramites que están a su alcance para dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada, se hará acreedora a una multa.
12	JA-0977/2023-I	CARACHEZ BOLLEZ	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA,	10/10/2024	Morelia Michoacán, 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado ante la oficialia de partes de este Juzgado Instructor con 08 ocho de octubre del año en curso; firmado por SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. En atención a su contenido, se le tiene CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veniticuatro, por lo que se dejan sin efectos los requerimientos realizados. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. A razón de lo anterior este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.
13	JA-0897/2023-I	RAFAEL CISNERS OLVERA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/10/2024	Morelia Michoacán, 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Instructor con 08 ocho de octubre del año en curso; firmado por la SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. En atención a su contenido, se le tiene CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se dejan sin efectos los requerimientos realizados. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. A razón de lo anterior este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.

				_	
14	JA-0459/2024-I	KATHERINE PAOLA CHAVEZ GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácio, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, y toda vez que la parte actora manifiesta que no que esconoce la determinación del crédito fiscal impugnado, en términos de lo estipulado en cumural 234, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDES I TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente applie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
155	JA-0215/2022-I	GERARDO MATEO ALVARADO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	10/10/2024 27/8/E	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se despende que en proveído de 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, causo ejecutóba la sentencia emitida en el presente juico y se requirío a las demandadas, para que dentro del término de 15 quince dias, dieran cumplimiento a la misma, y a la fecha dichas autoridades, no han informado ante este órgano jurisdiccional gestión alguna tendigore a cumplir con la sentencia, y únicamente se advierte que en fecha 07 siete de agosto de la presente anualidad, solicitaron fecha de conciliación a efecto de exponer un planteamiento de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento de Tanganciciató, Michoacán, para cumplir con la sentencia, sin embargo, no fue posible llevar acabo su desahogo en virtud de la incomparecencia de la parte actora. En virturo e lo anterior, y toda vez que, es un hecho notorio que el cambio de administración publica municipal se hizo efectivo el día 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que se obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias entidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PUBLICO SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL HAVUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, Canexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días dibiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentença definitiva emitida en autos, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días definitiva emitida en autos, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días establecidos por el art
16	JA-0076/2024-I	JOEL LOPEZ PADILLA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 08 de octubre de la presente anualidad, por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 1860 mil ochocientos sesenta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta, revocando el domicilio anterior, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0245/2024-I	ANGEL GABRIEL ROSAS MARTINEZ	DIRECTOR SE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOREIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOREIA, MICHOACÁN	10/10/2024	Se da cuenta, con el oficio número 0245/2024-l, presentado ante este juzgado el día 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 08 ocho del mes y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0203/2024-l; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0416/2024-I	NEMESIO VÁZQUEZ MORENO SY	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialia de partes de este Tribunal, el dia 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el dia 08 de octubre de la presente anualidad, por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA AUNIDAD GENERAL DE ASUNITOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 1860 mil ochocientos sesenta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta, revocando el domicilio anterior, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado.
19	JA-0950/2023-I	CUAUHTEMO ESAU MENDOZA FUENTES I	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/10/2024	Se tiene al ocursante por su propio derecho, manifestando que ya no es apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, por lo que solicita se le tenga revocando el domicilio señalado para recibir notificaciones y solicita que cualquier tipo de notificación se realice en el domicilio oficial de la referida autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/10/2024	Se tiene al ocursante por su propio derecho, manifestando que ya no es apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, por lo que solicita se le tenga revocando el domicilio señalado para recibir notificaciones y solicita que cualquier tipo de notificación se realice en el domicilio oficial de la referida autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0116/2024-I	JUAN ENRIQUE BERRIEL ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2024.

de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en estencia determinó lo siguiente: "(...De la anterior referencia, se tiene que todos les actos administrativos fiscales deberán, entre otros requisitos, estar fundados y diotivados. Señalado lo anterior, para verificar si la autoridad demandada cumplió o no cor el requisito previsto en la fracción III, del artículo 36, del Código Fiscal Municipal (de) Estado de Michoacán de Ocampo[8], respecto a la determinación del adeudo por concepto de impuesto predial del periodo comprendido del Bimestre 6 del ejercizo fiscal dos mil dieciocho al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, es refenester analizar la integralidad del acto impugnado consistente en el Mandamiorto de Ejecución y Requerimiento de Pago número 821028, emitido por la Directora del pierosos de la Tesoreria Municipal de Morelia, Michoacán, que contiene la determinación estualizada del adeudo por concepto de impuesto predial por la cantidad de \$30,240,68 (trefeta mil doscientos cuarenta pesos 68/100 Moneda Nacional), misma que ya fue valorado en epigrafes anteriores y del que se advierte esencialmente que tal y como lo sostiene la parte accionante, la cantidad determinada por adeudo de la parte actora por concepto de impuesto predial respecto del inmueble ubicado en la calle Ramón Garcés, número 31, de la colonia Insurgentes de Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán, no se encuentra debidamente fundada y motivada. Lo anterior, pues del acto impugnado no se advierte cómo la autoridad demandada determinó el monto contenido en el acto impugnado, puesto que no cumplico no la garantía de legalidad que todo acto detre atender, ya que omitió motivar su determinación, esto es, no precisó cómo llego a la determinación del monto que a su consideración correspondía por los conceptos de impuesto predial, multas y recargos, así como por los conceptos de "Actualización fioc", por el periodo comprendido del ejercicio fiscal dos mil veintirés, en el cual se encuentra el per de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia encencia Oficial de la Federación, pago efecto de obtener los factores de actualización de cada uno de los ejercicios fiscales respectivos; tampoco se advierte cual fue el monto de salario mínimo vigente en el Estado de Vicinoacán para cada uno de los ejercicios fiscales precisados en la resolución determinado, para efecto de calcular las multas impuestas; finalmente, existe una total ausencia de fundamentación y motivación, en relación con el monto determinado por concepto de destos de ejecución. Es aplicable por analogía la jurisprudencia 2a/J. 52/2011, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el pemanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Abril de 2011, página 553, de rubro y texto siguientes: "RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE UN CRÉDITO FISCAL REQUISTOS QUE DEBE CONTENER PARA CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE FISCAL REQUISTOS QUE DEBE CONTENER PARA CUMPLIR CON LA GARANTIA DE LEGALIDAS EN RELACIÓN CON LOS RECARGOS. Para que una liquidación, en el rubro de recargos, cumpla con la citada garantía, contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basta con que la autoridad fiscal invoque los precaptos legales aplicables y exponga detalladamente el procedimiento que siguió para determinar su cuantía, lo que implica que, además de pormenorizar la forma en que llevó a cabo las operaciones aritméticas aplicables, detalle claramente las fuentes de las que obtuvo los datos necesarios para realizar tales operaciones, esto es, la fecha de los Diarios Oficiales de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación de los que se obtuvieron los indices nacionales de precios al consumidor así como la tasa de recargos que hubiese indices nacionales de precios al consumidor así como la tasa de recargos que hubiese The Model of the Prince of the Oriclates de la Techetactor y la este per lingiasso de la Techetactor de las que se conscionios indices nacionales de precios al consumidor, así como la tasa de recargos que hubiese aplicado, a fin de que el contribuyente pueda conocer el procedimiento aritmético que siguió la autoridad para obtener el monto de recargos, de modo que constate su exactitud o inexactitud, sin que sea necesario que la autoridad desarrolle las operaciones aritméticas correspondientes, pues éstas podrá elaborarlas el propio afectado en la medida en que dispondrá del procedimiento matemático seguido para su cálculo." El resaltado es de este Juzgador. Deduciéndose con lo anterior, que la autoridad demandada se limitó únicamente en señalar la cantidad líquida respecto al impuesto a pagar, así como de sus accesorios, sir en señalar la cantidad líquida respecto al impuesto a pagar, así como de sus accesorios, sin que hubiere pormenorizado la forma en que llevó a cabo las operaciones aritméticas aplicables, detallando claramente las fuentes de las que obtuvo los datos necesarios para realizar tales operaciones, impidiendo así al contribuyente hoy actor, que pudiera conocer fehacientemente el procedimiento aritmético que siguió la autoridad fiscalizadora para obtener el monto de los conceptos precisados en el Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago número 821028, de modo que constatara su exactitud o inexactitud, careciendo entonces de una debida fundamentación y motivación, vulnerando en perjuicio del accionante la fracción III, del artículo 36, del Código Fiscal Municipal del Estado. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 140.A.1/43, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, materia Común, mayo de 2006, página 1531, de rubro y texto siguientes: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción." En atención a lo anterior, dada la falta de motivación de la determinación del adeudo por concepto de impuesto predial del immueble ubicado en la calle Ramón Garcés, número 91, de la colonia Insurgentes de Valladolid de ubicado en la calle harrion Garces, numero 91, de la colonia insurgentes de Valiadolio de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por el periodo comprendido del ejercicio fiscal dos mil doce al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en el cual se encuentra el periodo subsistente comprendido del Bimestre 6 del ejercicio fiscal dos mil dieciocho al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, ambos preceptos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara su ILEGALIDAD y en consecuencia su NULIDAD LISA Y LLANA. Virtud de lo anterior, al haberse declarado la nulidad lisa y llana del acto impugnado, resulta innecesario analizar lo conducente respecto al resto de los conceptos de violación hechos valer por la parte actora referente a los actos impugnados en sus escritos de demanda y ampliación de demanda, ya que dada la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, cualquiera que fuese el resultado de dicho análisis en nada variaria el sentido del presente fallo ni le generaria un mayor beneficio. Al respecto, es aplicable la siguiente jurisprudencia con registro numero 1933/30. Novena forca de materia administrativa consultable en al railo ni le generana un mayor beneticio. Al respecto, es aplicable la siguiente jurisprudencia con registro número 193430, Novena Época, de materia administrativa, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Agosto de 1999, tesis I.2o.A. J/23, página: 647, del rubro y texto siguientes: "CONCEPTOS DE ANULACIÓN. LA EXIGENCIA DE EXAMINARLOS EXHAUSTIVAMENTE DEBE PONDERARSE A LA LUZ DE CADA CONTROVERSIA EN PARTICULAR. La exigencia de examinar exhaustivamente los conceptos de anulación en el procedimiento contencioso administrativo, debe ponderarse a la luz de cada controversia en particular, a fin de establecer el perjuicio real que a la actora puede ocacionar la falta de pronunciamiento sobre alcúna argumento de manera tal que si por la casionar la falta de pronunciamiento sobre alcúna argumento de manera tal que si por la que si por la ocasionar la falta de pronunciamiento sobre algún argumento, de manera tal que si por la naturaleza de la litis apareciera inocuo el examen de dicho argumento, pues cualquiera que fuera el resultado en nada afectaría la decisión del asunto, debe estimarse que la omisión no causa agravio y en cambio, obligar a la juzgadora a pronunciarse sobre el tema, sóci propiciaría la dilación de la justicia." Señalado lo anterior, cesan los efectos de la suspensiór decretada en autos, dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. Por lo decretada en autos, dado su caracter provisional e instrumental dentro del proceso. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXII bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se...)" Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridades demandadas TITULAR DE inicioladari de Coampo, és de resolverse y se...) Así as cosas, de Comornidado Con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE MORELIA, MICHOACÁN, Y CHRISTIAN FERNANDO CORTES CRUZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERIA DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que ro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día

					siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este (Dibunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apersibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondra de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona fisica, una multa por la cantidad de \$10.857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y sieté pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia del pago de las como (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cutorita del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones juridicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a de dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Epoca, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece de siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL"
22	JA-0404/2024-I	GUILLERMO MARIN AVILA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/10/2024	Téngase por recibido el oficio número (M/SGA/2871/2024 presentado ante este juzgado primero el día 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la MTRA. MONSERRAT ERANDI AMEROSIO MONDRAGÓN SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACAN DE OCAMPO, informando a este juzgador que ARACELI NAVA ANDRADE, en cuanto ADDIPODERADA JURÍDICA DE LA PARTE ACTORA GUILLERMO MARÍN AVILA, interpuso retursos de reconsideración en contra del auto de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0 T4/2024-II.
23	JA-0828/2023-1 <b>⊕</b>		TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/10/2024	Por lo anteriormenta expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 408, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283 todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es el esolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conoce y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa fica combatida por la parte actora, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respeço del pago del adeudo y el pago de gastos financieros generados por el incripiplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Cónsiderando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.
24	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AVUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	10/10/2 <b>02</b> 4	C O M P A R E C E N C I A NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0195/2024-I		SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	30/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por las codemandadas Titular de la Coordinación de Oficina de la Presidencia y la Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Morelia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes.
26	JA-0214/2024-I	MARIBEL ROSALES JACOBO	GOBERNADOR DEVESTADO DE MICHOACÁN DEOCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS MADMINISTRACIÓN	10/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracciones VII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifiquese a las partes.
27	JA-0130/2024-I	RAFAELA RUÍZ RODRÍGUEZ	SPERETARÍA DE EDUCACIÓN	10/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0367/2024-I	ANTONIO MENDEZ ARREZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/10/2024	En mérito de antes expuesto y con fundamento además en los artículos 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta a los actos impugnados que el accionante en su demanda hizo consistir en el "crédito fiscal número IV/2019/15000/4622/17, contenido en el documento denominado "AVISO" mediante el cual se me requiere realizar el pago por un adeudo por concepto de infracción de inspección y vigilancia", así como en la "resolución determinante del crédito fiscal IV/2019/15000/4622/17", conforme a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Tercero, apartado III.2 y III.3, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción que ejercitó el actor y por lo tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la infracción combatida por concepto de "inspección y vigilancia", conforme a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Morelia Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado
1	JA-0437/2024-1 <b>⊕</b>	DIAZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en line del cual se advierte que las autoridades demandas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, fueron legalmente notificadas por medio de lista electrónica electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 05 cinco de septiembre de 2024 dos ful veinticuatro; sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conduçente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 13:00 trece horas del Codieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la clabración de la audiencia de ley.
_					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL SOCIO EN LÍNEA  Morelia Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado
2	JA-0437/2024-1 <b>⊕</b>	DIAZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	procesal que guardan los autos del presente juido administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCOMO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, fueron legalmente notificadas por medio de lista electrónica electrónica para efecto de extreer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 05 cinco de optiembre de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha hayan comparecido ante este produnal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho dara contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 13:00 trece horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto degue en para verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO (TECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA)
3	JA-0437/2024-1 <b>⊕</b>	DIAZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO A DASCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	Morelia Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan 63 autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÂNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE INTRASCIÓN IMPUGNADA, fueron legalmente notificadas por medio de lista electrónica electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en secontra el día 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos palmente, se señalan las 13:00 trece horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil einticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.
4	JA-0841/2023-I●		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA	11/10/2024	vieine a la autoridad demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0120/2024-Il, asimismo informa que la parte quejosa solicito expresamente la suspensión del acto reclamo; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0002/2024-I⊕	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL CACORDINACIÓN DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	SE ORDENA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÂN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez los referidos documentos de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento on el presente requerimiento, SE HARÁ ACREDOR A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL ochocientos cincuenta y siete PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, EQUIVALENTE A 100 CIEN VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.
6	JA-0251/2022-I●		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/10/2024	este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADOR; por tanto SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1091/2023-I●	REYES MONTEJANO ANTONIO BY SHOW THE SHAPE OF	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	11/10/2024	SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, las autoridades demandadas se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) que será descontada de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ochos pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.
8	JA-1093/2023-I	ALONZOGALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1880/2024-II, presentado ante este juzgado el dia 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO, informando que con fecha 07 siete de octubre de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada LIZBETH MUÑIZ ALCALÂ, DIRECTORA JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÂN en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso de apelación que fue registrado con el número RAA-079/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.

SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN  TIT/TO/2024 ORDEN URBANO DE AYUNTAMIENTO DE N término de 03 TRES DÍ notificación del presen SENTENCIA DICTADA demandadas que subs de 2024 dos mil veintici	TIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del imporrogable SHÁBILES contados a partir del día siguiente al que suita efectos la te proveido, ACREDITE EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO A LA FIN AUTOS En virtud de lo anterior, digaseles a dignas autoridades iste el apercibimiento decretado en auto de 28 vantiocho de agosto uatro.  DRREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍQUEA
ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO  ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  MICHOACÁN  MICHOACÁN  TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  MICHOACÁN  MICHOACÁN  TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  MICHOACÁN  MICHOACÁN  TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  Vehículo retenido se er Regional de Zamora, p el conductor, lo cual pre 13 trece de agosto del demandadas para que la parte actora el vehícu juzgado que el hecho d delito y que ya fue representa a dicho mu los autos del presente j a fin de dar debido cu Administrativa del Esta 2024 dos mil veinticual de desahogo de las NOTIFICACIÓN VÍA ELE	DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ZAMORA, indo en tiempo y forma a la demande instaurada en contra del DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE UBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27907, ADSCRITO A LA LIÓN, lo cual realiza en la forma y deminos de su escrito de cuenta. al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÓRICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE N, realizando diversas manifestadornes entre las cuales señala que el nucuentra disposición del Agente del Ministerio Publico de la Fiscalía ues refiere que se presento denuncia por los daños ocasionados por tende demostrar con la guesta a disposición número 107, de fecha año en curso. No obstame lo anterior, se requiere a las autoridades dentro del término de 34 veinticuatro horas, pongan a disposición de un presentada la denuncia correspondiente por quien legalmente en tránsito a que haro referencia generó un hecho o la comisión de un presentada la denuncia correspondiente por quien legalmente incipio. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan uticio, y toda vola que se encuentra debidamente conformada la litis; y mplimiento 10 dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia dol; se señalan las 10:00 diez horas del 22 veintidós de octubre de tro, a etesto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia pruesta y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante CTTONICA se realice a las partes.
ZAMORA, AGENTE DE TRÀNSITO  ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  INTERPOLICIA SEGURIDAD PUBECA. Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  INTERPOLICIA SEGURIDAD PUBECA.  SEGURIDAD PUBECA.  Que acredita Madiante a que cuenta don firma en los juició en los que del articalo 12 fracción por lo que se le tiene expediente electrónico carácter, se le tiene cor la sutoridad que representación de la compunidad de la compunidad de representación de la compunidad de representación de la compunidad de la compuni	le antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el el Tribunal el día 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, ne a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado in Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover e se as eñalada como autoridad demandada, lo anterior en términos III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho testando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de senta, así como en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito iado, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán omento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los 6, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del rofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo escrito de cuenta. Se tiene a las autoridades demandas a cusando actora, lo que será tomado en consideración llegado el momento
NOTIFICACIÓN PORCO	DRREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITE  ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DEPOLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MOHOACÁN  TRÂNSITO DE TRÂNSITO DE SPÍNOSA SÁNCHEZ  TRÂNSITO DE ZAMORA, MOHOACÁN  TRÂNSITO DE ZAMORA, MOHOACÁN  TRÂNSITO DE TRÂNSITO DE SPÍNOSA SÁNCHEZ  TRÂNSITO DE TRÂNSITO D	crito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 07 siete os mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO IRA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia amiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma egistrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que oridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, nientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico s y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene niento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Que, por medio ngo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que sa las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha lo anterior, ya que mediante el oficio TM/243/2024 declaré la npugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez s que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad el el escrito de data 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil miento a la suspensión concedida en autos, realizó la devolución del BMC, línea SONOMA año 2001, color azul marino, número de NIV: con motivo de la boleta de infracción 28003 a la parte actora del que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la 62 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: el sobreseimiento en el juicio cuando: VI. La autoridad demandada etensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el mo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207 "Para dictar s de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado ndido, de conformidad con el atrículo 222 del Código de Justicia do de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ue dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus pect
13 JA-0413/2024-I CARDENAS MON PATRICIA  CARDENAS MON PATRICIA  DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO AL ADIRECCIÓN DE POLICÍA ALBERTO ESPINOSA SI MUNICIPAL DE ZAMORA MUNICIPAL DE ZAM	a con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal bre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO RA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la
suspensión concedida e fecha 22 veintidós de a marca FORD, MODE 11ABP3635VW243969, la boleta de infracción digital de cuenta y de le PERSONAL, por el térn convenga; lo anterior, p	en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de gosto junio del año que transcurre, relativo a la entrega del vehículo LO: 2000, COLOR: ROJO BRAVIO, CON NÚMERO DE SERIE: NÚMERO DE PLACA: PFV170H, que le fuera retenido con motivo de 26393, quedando enterado este juzgador del contenido del escrito o que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN nino de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés ara los efectos legales a los que haya lugar.

1		1	
CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tabunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiente a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA VARÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimento con la suspensión concedida en autors, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de fecha 22 veintidós de agosto junio del año que transcurre, relativo a la engríga del vehículo marca FORD, MODELO: 2000, COLOR ROJO BRAVIO, CON NÚMERO DE SERIE: 1FABP3635YW243969, NÚMERO DE PLACA: PPV170H, que le fuera refenido con motivo de a boleta de infracción 26393, quedando enterado este juzgador de fontenido del escrito digital de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal el dia 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatos mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe dous de recibo firmado por el actor, de fecha 22 veintidós de agosto junio del año que transcurre, relativo a la entrega del vehículo marca FORD, MODELO: 2000, COLOR ROD BRAVIO, CON NÚMERO DE SERIE: 1FABP3635YW243969, NÚMERO DE PLACA POT70H, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 26393, quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital de cuenta y de lo que se ordena denyista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres des, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.
GARNICA TINOCO SARA HILDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024 WC/K	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil venticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en danto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombrativento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada en sistrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como suboridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción Ill, inciso a) de los Liperamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el cacreter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos mementos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el correseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado fin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/245/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, dispio protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firmo autógrafa" Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandadante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 12 doce de septiembre de 2024 dos mil Seinticuatro, realizó la devolución de la placa de circulación a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando VI. La autoridad demandada haya astisfecho la pretensión del a
VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción Ill, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/242/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa" Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la licencia de conducir a la parte actora del presenten juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando:VI.
ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2024	se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a las CODEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN A efecto de que cumplieran con el requerimiento contenido en el proveido de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	CARDENAS PIÑON PATRICIA  GARNICA TINOCO SARA HILDA  VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO	ZAMORA AGENTE DE TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN  CARDENAS PIÑON PATRICIA  DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA AGENTE DE TRÂNSITO DE ZAMORA AGENTE DE TRÂNSITO DE ZAMORA AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN  VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO  DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN  VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO  DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN  VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO  DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN  VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO	ZAMORA, AGENTE DE TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  CARDENAS PIÑON PATRICIA  DRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN  DRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO DE

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

					×
19	JA-0184/2023-I <b>⊕</b>	TORRES ORTIZ LEONARDO	AGENTE DE LA POLICIA MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2024	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque exhibido en autos del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impe@mento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los stactos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia pegal, lo anterior siempre y cuando el actor ya compareciera ante las instalaciones de este ribunal a recoger dicho título de crédito.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍDEA
20	JA-0133/2024-I●		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	se tiene a ADOLFO TORRES RAMIREZ en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con la sentencia definitiva dictada en autos, anexando para tales efectos el acuerdo administrativo de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 2024, así como el original de Memo D.J.417.2024 notificado a la parte actora del presente juicio administrativo el día 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veira datro.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA E JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0424/2024-I	LEDEZMA GONZALEZ LUIS GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR LUIS GUILLERMO LEDESMA GONZALEZ, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquében el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este jugado a hacer manifestaciones respecto del cumplimiento realizado por la autoridad diemandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de por pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actua como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0444/2024-I⊕	SANCHEZ FLORES CHRISTIAN GIOVANNI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR CHRISTIAN GIOVANNI SANCHEZ FLORES, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día sodiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a hacer manifestaciones respecto del cumplimiento realizado, por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0014/2023-I●		DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	se tiene a DIEGO IRAM VALLEGO MATA, apoderado legal de SILVIA JUAREZ NEGRETE en cuanto parte actora; manifestando para tal efecto que se da por enterada del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, manifestando en ese mismo acto su confoncidad con el mismo, escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido, ordena únicamente agregar a los antecedentes que conforman el expediente tramitado en la modalidad en línea en que se actúa; En consecuencia, por estar cumplida en lo esocial la sentencia de fecha seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos como para por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo.
24	JA-0033/2024-I●	HERNANDEZ GALVAN MIGUEL ANGEL	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	11/10/8024 11/10/8024	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA se tiene a MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GALVÁN, en parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, entre las cuales señala que se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, toda vez que del estudio de las constancias que conforman el citado juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0389/2023-I€	OROPEZA TINAJERO OCTAVIO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN COLLY BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASESORÍA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, INSPEĞDOR DE LA COORDINACIÓN MODICIPAL DE PROTECCIÓN CIVÁLY BOMBEROS MUNICIPALES DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, ESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVÍL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO MICHOACÁN, JESÚS MANUEL BARRAGÁN DÍAZ INSPECTOR ADECRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVÍL Y BOMBEROS DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN	11/10/2024	Se declara que la sentencia de 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción ll y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento. Finalmente, se tiene a la parte actora en el presente juicio, solicitando se declare que ha causado ejecutoria la sentencia emitida en autos; en tal virtud, digasele que se este a lo acordado en el presente proveido, en el cual se despachó lo solicitado por el ocursante.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0920/2023-I <b>⊕</b>	RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se declara que la sentencia de 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento Finalmente, se tiene a ROGELIO RUIZ DURAN, en cuanto parte actora en el presente juicio, solicitando se declare que ha causado ejecutoria la sentencia emitida en autos y se requiera a las demandadas el cumplimiento de la misma; en ese tenor, digasele que se este a lo acordado en el presente auto, en el cual se despachó lo solicitado por el ocursante.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

4 McORMACK.

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva sictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la centencia de JA-0105/2024-I YISEL ARANZAZU GARCIA RODRIGUEZ DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO 11/10/2024 DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA sete Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la centencia de fecha 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del cedigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "...Consecuentemente y al haber operado la caducidad de las facultades de comprobación de las duroirdades enjuiciadas para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, respecto del sexto bimestre del ejercicio 2018 hacia atrás -ejercicio 2014-, con fundamento en los artículos 275, hacción II y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Juzgador se impone declarar la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana únicamente de la determinación del adeudo del impuesto predial por el periodo que abarcó del primer bimestre del ejercicio fiscal 2014 hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal 2018, que se encuentra contenido en las impresiones de los documentos de la "ILSTA FIJA DE PREDIOS Y ADEUDOS", así como en el "FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS DE LA TESORERÍA" con el folio de operación número 84111 y en el "DETALLE DE USOS TRAMITES A PAGAR", con la línea de captura número 701560 08411141313215, todos de fecha ocho de febrero del dos mil operación número 84111 y en el "DETALLE DE LOS TRÁMITES A PAGAR", con la línea de captura número 701560 08411141313215, todos de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro.... En esa guisa, dado que subsis el a determinación y/o adeudo del impuesto predial únicamente por lo que resta del proper bimestre del ejercicio fiscal 2019 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2024, este orgador procede al estudio de los restantes conceptos de violación enderezados en el contra.... Como consecuencia de lo anterior y ante la ausencia de los requisitos construccionales y legales de fundamentación y motivación de la determinación del adeudo implignado del concepto del impuesto predial que se encuentra contenido en las impresiones de la "LISTA FIJA DE PREDIOS Y ADEUDOS", así como en el "FORMATO PARA PACO EN BANCOS Y MÓDULOS DE LA TESORERÍA" con la línea de captura 701560084 10 41313215, todas de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro, relativos a la cuenta predial número 101-1-191475, con fundamento en los artículos 275, fracción II y Q78, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a decretar su ilegalidad y por ende, su nulidad lisa y llana. Sirve de artículos 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede e decretar su ilegalidad y por ende, su nulidad lisa y llana. Sirve de sustento a lo anterior, d'urisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Prime Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Meyo de 2002, con el número de registro digital 186910, que establece: "MOTIVACIÓN. SOZO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE DEL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO. ..." (La resaltado es propio de este Juzgador) Asimismo, también es aplicable la jurisprudencia que emitió el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cofiguitable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Marzo del 2003, con el número de registro digital 184612, del rubro y texto siguiente: "NULIDAD LISA Y LLANA PREVISTA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SUPUESTOS Y CONSECUENCIAS. C..." (Lo resaltado es propio) Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el apriculo 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resultaria The model of the standard of t el atículo 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Micnoacan, resultana plocedente analizar la legalidad o ilegalidad del oficio número 2273/2023, que la admandada Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacía, emitió el diez de noviembre del dos mil veintitrés; sin embargo, su estudio resulta ocioso e innecesario, toda vez que ante una eventual declaratoria de ilegalidad de ese oficio, la consecuencia de ello sería analizar la procedencia o improcedencia de la pretensión de fondo que la actora le solicitó a dicha autoridad en la petición que le presentó el seis de noviembre de ese mismo año, para evitar el reenvió de esa solicitud ante la autoridad y que ésta se pronuncie al respecto de manera fundada y motivada sobre la actualización o no de las figuras jurídicas de la caducidad y/o prescripción del adeudo del impuesto predial del inmueble de la actora conforme a los artículos 51 y 125, del Código Fiscal Municipal del Estado, cuyo aspecto ya fue materia de análisis en la presente sentencia, motivo por el cual ningún fin practico conduciría realizar el estudio correspondiente del referido oficio cuando la pretensión de fondo de la actora ya se atendió. Bajo esa tesitura y dada la nulidad del acto impugnado, igualmente resulta innecesario analizar los otros conceptos de impugnación hechos valer por la accionante en sus escritos de demanda y de ampliación a la misma, porque cualquiera que fuese el resultado de su estudio, en nada variaría el sentido del presente fallo, en el que ya han quedado satisfechas sus pretensiones. Robustece a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Nacion, Consultable en el Semanario Judicial de la redefación y su Gactei, Inciveria Lipica, XXXIII, Febrero de 2011, Página 855, Materia Administrativa, con número de registro digital 162758, de rubro y texto siguiente: "..." (Lo resaltado es por Juzgador) Por último, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se...)" Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerdo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Tescal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "...." NOTIFÍOLIESE POR OFICIO

				ريخي
28 JA-0146/2024-I	DENNIS PERALTA VILCHIS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dettada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la Tentencia de fecha O7 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria troministerio de ley alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, lo anterior de conforministerio de ley alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, lo anterior de conforministerio de ley alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, lo anterior de conforministerio de les valorios de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la refenda sentencia en su CONSIDERANDO TERCERO, apartado III.1 y CONSIDERANDO QUIDO apartado V.1 en esencia determinó lo siguiente: "C Por tanto, acorde a lo estableção en el artículo 206, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se depeta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve a la referida autoridad señalado, se depeta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve a la referida autoridad señalado, se depeta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve a la referida autoridad señalado, se depeta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve a la referida autoridad señalado, se depeta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve a la referida autoridad señalado, se de del seña de la contrativa de la contrativa del seña del contrativa del seña del seña de la contrativa del seña del seña del seña de la contrativa del seña del seña del seña del seña de la contrativa del seña del s
			A.	NOTIFÍQUESE POR OFICIO
29 JA-0857/2023-I		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE MORELIA	11/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibidos los oficios presentados ante este Juzgado por medio de los cuales se tienen al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite de los recursos de apelación interpuestos por las autoridades demandadas.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30 JA-0878/2023-I	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	SECRETARÍA DE SALVO	11/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la apoderada jurídica de la autoridad demandada realizando diversas manifestaciones en atención al auto de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se las requirió el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. Consecuentemente, y toda vez que a la fecha sigue transcurriendo el término legal de 15 quince días concedido a la autoridad demandada para el cumplimiento a la ejecutoria; por lo que, una vez fenecido dicho plazo este juzgador proveerá lo que una vez fenecido dicho plazo este juzgador proveerá lo que
	Ž.	C PER MERSA		a la ejecutoria; por lo que, una vez renecio olicno piazo este juzgador proveera lo que en derecho corresponda con las constancias que ya obren en autos, esto es, continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia; lo anterior, máxime si en dicho plazo las autoridades no allegan alguna otra constancia que acrediten lo ya dicho en el escrito en mención; por lo anteriormente expuesto, este juzgador queda enterado de las manifestaciones realizadas en el ocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

					<u> </u>
	115/2024-1	MARIA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO  WARIA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO  WARIA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO  WARIA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  WORLD  COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2024	Vista la certificación que antecede y dada cuerta con el estado procesal que guida el espediente en que se actús, se hace constar que las partes no impugnaron la SEVETENCA DEFINITAD CATADA EL 11 ONCE DE UNIDO E 2024 DOS MI VENTICUARDOS eletro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción il y último parto del artículo 282 del Código de la materia, este trujugado decira, glie la referida sentencia NA CAUSADO ELECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, altargifico con ello sa teresponi de cosa puguado face rea ferio de idual, en mentere traditado de la referida sentencia NA CAUSADO ELECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, altargifico con ello sa teresponi de cosa puguado face customente de idual sental to activa de la contrata del son de la contrata del son de contrata del son del contrata del son de
22 11 21	2			44.40.4004	NOTIFÍQUESE POR OFICIO  comparece LIZBETH MUNIZ ALCALÁ, quien se ostenta como ENCARGADA DE DESPACHO
32 JA-05	524/2024(D) 	BKANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2024	DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICIOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su designación, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.  SOLO ACTORA

					£~
33	JA-0329/2024-I	OMARTINOCO CEBALLOS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, exhibiendo copia certificada del convenio de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso
34	JA-0540/2024-I		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios del actor, solicitando en uso de las facultades discrecionales de este Juzgador, conceder la suspensión y/o medida cautelar de los actos administrativos ejecutados por los Agentes de la Guardia Civil, toda vez que también le fue retenida la motocicleta propiedad de su autodente Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actor. Va atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Codigo de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
35	JA-1109/2023-I●		DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones solicitando se haga efectivo el percibimiento decretado mediante auto de 28 veintiocho de agosto del año en curso, a sa autoridades demandadas y se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentegoja en ese tenor, digasele que se esté a lo acordado en auto de 09 nueve de octubre del año en curso, en el cual se les requiriró nuevamente a las autoridades demandados el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN PORTEORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-0539/2024-I●		H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que cadmite en la via y términos propuestos, ordenándose emplazar a las AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE JUAREZ, MICHOACEM, por medio de lista, conforme lo dispone el código de la materia dentro del precepto legal 297 O del Código de la materia a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún el emplazamiento y aquéllas de carácter personal, le corran por lista autorizada, hasta en tapto haga uso de su derecho a realizar su registro de firma electrónica avanzada conforme a lo dispuesto por los artículo 297E, 297F, 297G, 297H, 297I, 297J, en correlación con el citado 297.
37	JA-0044/2024-I	JOCELYNE SANDOVAL FARIAS	CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024 11/10/	El licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0148/2024-III, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el presente juicio; presento demanda de amparo directo el día 08 ocho de octubre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "III. ACTO RECLAMADO: La sentencia de fecha 10 diez de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0148/2024-III, por el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo"
			7kz		NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0023/2024-I	LEOBARDO ESCOBAR MICHEL Y SARAHÍ ACUÑA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE? ALCANTARILLADO Y SANEAMENTO DE MORELIA	11/10/2024	se declara que la sentencia de fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. se requiere a la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince dias hábiles contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
			4		NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0183/2024-I	MARÍA DEL CARMEN CORTES CRUZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELÀ, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPAGEMENTO DE NOTIFICACIÓN Y CORRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	se advierte que ninguna de las partes del presente juicio impugnaron la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA TESORERIA , DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL DEMARDAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACAN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
Н				44.00	NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante
40	JA-0541/2024-I⊕	CASTAÑEDA ROJORIGUEZ ANDRES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, ASENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0551/2024-I	ALVARADO RAMIREZ NORMA EDITH	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
42	JA-0555/2024-I●	QUEVEDO OCAMPO MIREYA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

_	I				
43	JA-0278/2024-1	MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	Morelia, Michoacán, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por se esta la verdad legal. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presedado en la Oficialia de Partes de este Tribunal por medio del cual el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del presente controvertido realizó manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia emitida grautos. No obstante lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LACESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, INICHOACÁN Y DE SUBRECION DE INGRESOS DE LACESORERÍA MUNICIPAL DE VIDENCIA DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, INICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, INICHOACÁN Y DE SUBRECIA DE PROPERCIBIO DE MORELIA DE CONCEDERO DE LACESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA DE CONCEDERO DE LACESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA DE CONCEDERO DE LACESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA DE CONCEDERO DE LACESORERÍA DE LACESORERÍA DE PROPERCIBIO DE MORELIA DE CONCEDERO DE LACESORERÍA DE
44	JA-0816/2023-I	SAID GARCÍA ROJAS ORTIZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE	11/10/2024	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 23 ventitrés de mayo de dos mil veinticuatro,
444	JA-0816/2023-1	SAID GARCIA ROJAS ORTIZ	MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	levantada por el licenciado Cesar Manuel Reas Leyva, Actuario Adscrito a este Juzgado Administrativo, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de notificar al perito NOELI BARRA BAUTISTA, toda vez que, al constituir e en el domicilio señalado en autos para oir y recibir notificaciones, siendo el ubicado en sel en demorcia de considado en autos para oir y recibir notificaciones, siendo el ubicado en sel le Narciso, número 2 dos de la colonia Arquito, de esta ciudad capital, procede a reactar un recorrido por ambos lados de la calle y a preguntar si es que conocen a la persona a notificar os i saben que casa es el número 2 dos, y por lo cual al no encontrar dicho domicilio se encontró imposibilidado para realizar dicha notificación. Vista la razón actuarial de cuenta, de la que se advierte la imposibilidad que tuvo el actuario adscrito a este organo jurisdiccional para realizar la notificación al perito designado por este Juzgador, como perito en rebeldía para representar a la parte actora, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 16 dicciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por la que este juzgador procede removerla del cargo conferido, designando como perito en rebeldía para representar a la parte actora CARLOS ALEJANDRO AYALA RUZ quien se encuentra debidamente dado de alta en la lista de peritos del Poder Judier del Estado de Michoacán en el apartado de peritos en la materia de valuación. Por las que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia, señalando ol monto de sus honorarios; ello a fin de que este juzgador se encuentre en condicionega de llevar a cabo el desahogo de la PRUEBA DE INSPECCIÓN CON ASISTENCIA DE PERTOS, ofertada por la parte actora en su escrito inicial de demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la depuda formalidad,
45	JA-0404/2024-I	GUILLERMO MARIN AVILA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	11/10/2024	se tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÌA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
		PO FS DF CARA	ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES EVILES DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento respectivo; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con el requerimiento de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitiendo copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero el día 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que con dicha representación se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo las excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

				•	چ چ
46	JA-0465/2024-1⊕	MENDEZ MEDINA JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día de nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los y jocios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del adiculo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Linea, pét/o que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifesta: "Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el pécio TM/264/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa" Por lo que al haber satisfecho la premisión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la placa de circulación a la parte actora del presenten juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad cento establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: VI Ga autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahor
47	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONORY JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	11/10/2024	se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHORÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediado auto de data 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, aduciendo en esencia que ese Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, nos encontraba en condiciones de requerir a la Dirección de Recaudación para que iniciara de procedimiento de cobro de la multa oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFICUESE POR LISTA
48	JA-0150/2024-I⊕	BUCIO LOPEZ IGNACIO	MARIO R FERNANDEZ AGENTE ADSCRITO A TRANSITO MUNICIPAL DE QUIROGA MICHOACAN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se Giene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA OMINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO, informando que con fecha 09 nueve de octubre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0205/2024-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
49	JA-0150/2024-I <b>⊕</b>	BUCIO LOPEZ IGNACIO	MARIO R FERNANDEZ AGENTE ADSCRITO A TRANSITO MUNICIPAL DE QUIROGA MICHOACAN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN	TV10/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 09 nueve de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0205/2024-III y enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregario a sus antecedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
50	JA-1035/2022-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESTRADA	COMISIÓN DE HONOR MUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	Se da cuenta con el Oficio SFA/DGJ/DC/DJF/0867/2024, signado por GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentado en este Juzgado Primero, el día 07 siete de octubre del año en curso, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento de 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgador, e informa que mediante oficio número SFA/SF/DOFV/0233/2024 de fecha 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, el Director de Valores de Operación de Fondos y Valores, informo que el pasado 26 veintiséis de septiembre de la presente anualidad fue liquidada la cantidad de \$635,933.18 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 18/00 M/N.) y que se liberó dicho recurso económico, y solicita a este órgano jurisdiccional, tenga por acreditado el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, sin embargo, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, se tuvo a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo la sentencia definitiva de 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, y consecuentemente se ordenó el archivo definitivo del juicio administrativo en que se actúa, en tal virtud, digasele a la ocursante que se esté a lo acordado en el referido proveído.
51	JA-1720/2021-I	SANTIAGO ELON VENEGAS O	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	11/10/2024	Se tiene a la SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio asimismo, se le tiene señalando nuevos autorizados  NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0227/2024-I	MISHEL VIANY CASTANEDA FIGUEROA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/10/2024	Morelia, Michoacán, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo el pasado 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria con el ACUERDO INTERNO DE NULIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA emitido por la DIRECTORA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN de fecha de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. A razón de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCEAL la sentencia dictada el 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.

4 Mr.O.

53	JA-0455/2024-I  ■	VALDEZ JUNGO ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día O hueve de octubre de 2024 dos mil weinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediate la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cueda con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en loy picios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del adeúlo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, pório que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dico carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el pício TM/256/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción dicipal corresponde a la original con firma autógrafa" Por lo que al haber satisfecho la prensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente jourso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 05 cincó de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la licencia para conducir a la parte actora del presenten juicio, por lo que en virtud de lo anterior y de contermidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio fundo:VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bi
54	JA-0828/2023-I⊕		TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 C, fracción VII y 265 y 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Dez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los argumentos hechos valer en el Incidente de Incompetencia planteado por las autoridades por los motivos expuestos en el considerando último de esta sentencia TERCERO, Se surte la competencia de este Juzgado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver en definitiva del presente juicio administrativo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese personalmente a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-0225/2023-1	MARÍA OFELIA SILVA FRANCO  WANDOO STANDOO STAN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO  TANGANCICUARO  TANGANCICUARO  TANGANCICUARO  TANGANCICUARO	11/10/2024 WO /k	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2030/2024, presentado en la Oficialia de partes de teste Tribunal, el dia 80 scho de octubre de 2024 dos mil veinticutors, vremitido a este Juzgado Primero, el dia 09 nueve de octubre de laño en curso, signado por el licenciado CSWALDO GARCÍA ZÚNIGA, LUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN; mediante el cual, en atención al oficio 0417/2024 que le fue remitido por este Juzgado, manifiesta su imposibilidad para señalar nueva fecha para las inspecciones oculares ofrecidas por la parte actora del presente juicio, toda vez que, el exhorto original enviado por este órgano, fue devuetios in diligenciar el día 19 diecinueve de agosto del presente año, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal del presente expediente, de los cuales se advierte que la parte actora, ofrecio como pruebas de su parte una inspección ocular la cual versara sobre los siguientes puntos: La Prueba Reconocimiento e Inspección Judicial, (Inspección Ocular) precisando que se solicita sean inspeccionadas las listas de astientas del personal de la Dirección de Seguindad Pública del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, ubicada en la Avenida Educación número 1911 mil novecientos once, colonia Junguaran del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, desde el día 03 tres de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, precisando que el objeto de la inspección ocular es: Verificar, basados en la simple observación, las listas de asistencia de la Dirección de Seguindad Pública del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, desde el día 03 tres de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, precisando que el objeto de la inspección ocular es: Verificar, basados en la simple observación, las listas de sistencia de la Dirección de Seguindad Pública del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, desde el mina de la disciencio de dis

56	JA-0067/2024-I	VICTOR MAGAÑA GARCIDUEÑAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL	11/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuado Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de este juzgado instructor por medio del cual comparece la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS
			ESTADO DE MICHOACÁN		DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL STADO DE MICHOACÁN en cuanto autoridad demandada en el juicio administrativo cupue se actúa. Con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene informando que en alcance al oficio UAOIC's/SC/325/2024, recibido en ese juzgado instructor el pasado 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Escrito del cual proscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia gral, lo anterior es así toda vez que mediante auto de fecha 04 cuatro de octubre de 2024 des mil veinticuatro este juzgador declaró cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos, ordenando el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior al no exettr más tramite dentro del mismo.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0204/2023-I	RODRIGO HERNÁN GARIBAY ARREOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	11/10/2024	se tiene a PATRICIA MARTÍNEZ ALBOR en cuanto ARGÓERADA JURÍDICA DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo, digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fécha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene este instructor imponiendo los medios de apremio correspondientes a las autoridades demandada, así como requiriéndolas de nueva cuenta para que dentro del término de 03 res días hábiles acrediten el debido y total cumplimiento a la sentencia dictada en autor término que a la fecha sigue trascurriendo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉRNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2024	Se da cuenta con el oficio número 1038/2024-l, presentado en este juzgado el día 08 ocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES en cuante MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que en relación al recurso de reconsideración número JA-R-0101/2024-l, se desechó por notoriamente improcedente di recurso de reconsideración intentado por ANGÉLICA MARIÁ GALLARDO VALDOVINO SE KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto representantes de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; oficio del cual este juzgador queda entegado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para las efectos legales a los que haya lugar.
59	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUGION Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando a este instructor que dentro del expediente de queja número 0018/2024-III, derivada del juicio administrativo número JA-1051/2022-I, se dictó acuerdo mediante el cual en esencia informa que ha trascurrido en termifis de 15 quince dias previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha 01 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, sin que hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas, sin embargo y derivado de la emisión y publicación de la circular 17/2024 por el Pleno del Consejo de la yudicatura Federal, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se determinó que a partir del día 21 veintiuno de agosto del año en curso, se suspendieron actividades en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena reservar acordar sobre la ejecutoria de la queja en mención, hasta en tanto existan actividades jurisdiccionales de los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito, que permitan a este órgano jurisdiccional tener certeza de la interposición de algún recurso extraordinario en dichos órganos, de lo anterior el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.
60	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS OFILICAS	11/10/2024	se tiene al APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, solicitando a este Juzgado Primero copias certificadas del convenio judicial de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés del juicio administrativo, en virtud de lo anterior y por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas relativas al convenio judicial de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés.
61	JA-0212/2024-I		SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/10/2024	NOTIFIQUESE POR LISTA  se tiene a RUFINO SALVADOR PEREZ AYALA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN ne contra de la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
62	JA-0658/2023-I	JOSÉ LUIS REYES AVILA  ON THE STATE OF THE S	HAVUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, -DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO	11/10/2024	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VALIDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveido de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se les requirió para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado haber cumplido con la sentencia; sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio. Bajo ese contexto y toda vez que es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal a realizarse el próximo día 01 primero de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, para que dentro del inexcusable t
63	JA-0393/2024-1	) ILIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ GALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	se tiene a la MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando a este juzgador que ESTEBAN GUIDO PEDRAZA, en cuanto TERCERO INTERESADO, interpuso recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0106/2024-¹; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

_					7,
64	JA-0276/2022-I	ANA MARÍA PITA ARROYO	TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	11/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la autoridad Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. A fin de que informara y acreditara ante este órgano jurisdiccional, el haber iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente a la multa impuesta, por este Juzgador en Feña 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés, al entonces Tesorero Municipal de Páquaro, Michoacán, sin embargo; a la fecha la referida autoridad no ha informado el haber fado cumplimiento a tal requerimiento. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENT e la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRAÇIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto que dentro del rémino de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuredo, acredite haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente al Sobro de la multa impuesta en el presente juicio a JOSÉ LUIS CHÁVEZ VALDOVINOS. TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, lo anterior, bajo apercibirtigato que de no acatar dicha instrucción, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía por 30 treinta unidades, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior envaritud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero el 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad Queurimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado.
65	JA-0538/2024-I	JORGE LUIS RAMÍREZ ESCALERA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	11/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oricialía de Partes de este Juzgado Primero el dia 10 diez de octubre de 2024 dos mi veinticuatro, por medio del cual se tiene a SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERON. En cuanto parte actora solicitando la devolución de los documentos originales que fuero presentados con el escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legar gluno quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes deveia copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTAD
66	JA-0434/2024-I⊕	MUÑIZ ZARAGOZA MIGUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	comparece JOSÉ ALBORTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLIGE Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con cópia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea sobalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, incido a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene recolocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónica desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Que, por régdio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en viruga a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se da quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/253/2024 declaré la arquilabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y Que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa" De igual manera, se le tiene exhibiendo acuse de recibo con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitido con motivo de la devolución de la Licencia de Conducir, que le fuera retenida con motivo de la infracción 25355, la cual se ordenó su devolución mediante suspensión concedida con fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.
67	JA-0434/2024-I⊕	MUÑIZ ZARAGOZA MIGUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOARÁN	11/10/2024	comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/253/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa" De igual manera, se le tiene exhibiendo acuse de recibo con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitido con motivo de la devolución de la Licencia de Conducir, que le fuera retenida con motivo de la infracción 25355, la cual se ordenó su devolución mediante suspensión concedida con fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.
68	JA-0558/2024-I●	OCHOA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECTION DE POLICÍA	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
69	JA-0253/2024-I⊕	VESTE DOCUMENTO ES DE CAR	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO,MICHOACÁN	11/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, a través del TESORERO MUNICIPAL, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles (anexando para tales efectos copia simple de la sentencia dictada en autos en el domicilio oficial de dichas autoridades), acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)a sus respectivos titulares en cuanto persona física, consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.),
70	JA-0557/2024-I●	prado Navarro Silvia	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
71	JA-1069/2023-I	CEDCIO AMETILICANITIZ LIEDNIANIDEZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto a la vista ordenada en auto de 26 veintiséis de septiembre del año en curso En tal virtud, se ordena dar vista a las autoridades demandadas con copia del escrito de cuenta, lo anterior para todos los efectos legales conducentes, máxime que a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo que les fue concedido mediante diverso proveido de 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, a fin de dar cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
72	JA-0379/2024-1	MARÍA TERESA MANRÍQUEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda, en la forma y términos de su escrito de cuenta.  SOLO ACTORA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

73	JA-0245/2024-I	ANGEL GABRIEL ROSAS MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2831/2024, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE STUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA CENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0203/2024-1 y fevriado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal que por turno corresponde; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo e sus antecedentes.
74	JA-0445/2024-I	ATZAIL IDALID GOMEZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero Administrativo, el 10 diez, fuo cotubre del año en curso, por medio del cual se tiene a LZBETH MUNIZ ALCALÁ, ENARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAD SE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requeimiento de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remiterido copia simple del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoca desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja in efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior a procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de esto Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, son dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instgrada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COLICÍA DE MORELLIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRANSITO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN lo cual realiza en la forma y términos de su sescrito de cuenta. Se le tiene opoñeñodo las causales de improcedencia y sobreserimiento, así como las excepciones y deferrás que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrator del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesa diportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del superiorio. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del superiorio. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del superiorio. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del superiorio. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del superioriorio de condiciorio de condiciorio de condicio de condicio de condicio de condic

LA INCORNACIÓN AROBACONAD.

Septiment of the common and the comm		1			
PA-013/2024-1  PARAELA RUÍZ RODRÍGUEZ  SECRETABIA DE EDUCACIÓN  SECRETABIO DE MONIBADA DE LESTADO  ANDIA CODOMINACIÓN DE LA SECRETABIA DE LESTADO  SECRETABIA DE EDUCACIÓN  SECRETABIO DE MONIBADA DE LESTADO  SECRETABIO DE MONIBADO DEL ESTADO  SECRETABI	75 JA-0425/2024-I	RAUL GARIBAY TARELO	SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE	COMOESLE	medio del cual se tiene a LIZBETH MUNIZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUÑADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 13 decinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitiendo copia simple del prombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el approbimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior, se procede a dar nuevo quenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de este Juzgado Primero. El día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y con dicho carácter, se te tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRANSITO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN lo cual realiga en la forma y términos de su secrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobresemiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en Descrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Morelacián, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden dei deas, conforme a los articulos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indicaden el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Duro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justi
DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOREUA  TO DE MOREUA  SECRETARIO DE MOREUA  SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORBINACION DEL ESTADO AHORA COORBINACION DEL ESTADO HORA COORBINACION DEL ESTADO SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN  PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMÍREZ  DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  DE MICHOACÁN DE OCAMPO  DE MICHOACÁN DE OCAMPO  H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO  11/10/2024  BO JA-0403/2022-1  DA-0411/2024-1  PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMÍREZ  DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO  11/10/2024  BO JA-0403/2022-1  DA-0411/2024-1  PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMÍREZ  DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO  11/10/2024  BO JA-0403/2022-1  DA-0411/2024-1  PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMÍREZ  DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO  11/10/2024  BO JA-0403/2022-1  DA-0411/2024-1  PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMÍREZ  DIRECTOR DE MICHOACÁN DE OCAMPO  H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO  11/10/2024  BO JA-0403/2022-1  DA-0411/2024-1  PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMÍREZ  DIRECTOR DE FISADO DE TORRO	76 JA-0130/2024-I	RAFAELA RUÍZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones IX y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Tercero, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una porción del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia, CUARTO. Resultó ilegal el oficio impugnado SSP/UA.JDH/6448/2023 de fecha veintuino de noviembre de dos mil veintitrés, en términos de lo señalado en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. La actora acreditó parcialmente la pretensión de pago del adeudo en términos de lo precisado en el considerando Quinto y Sexto de esta resolución, en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y conceptos precisados en dichos Considerandos. SEXTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios acorde a lo resuelto en la parte final del Considerando Sexto del presente fallo. SÉPTIMO. Notifiquese a las partes.
PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMIREZ DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  11/10/2024 se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE  11/10/2024 Se señalan las 13:00 trece horas del 23 veintitres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se les realice.	77 JA-0333/2024-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AVONTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes.
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE  11/10/2024  REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE  11/10/2024  Se señalan las 13:00 trece horas del 23 veintitres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se les realice.	78 JA-0045/2024-I	VESTE DOCUMENTO ES DE CAP	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por HECTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto representante de la parte actora del presente controvertido, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto del auto de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se tuvo a las autoridades demandadas dando cumplimiento a la sentencia emitida en autos y se ordenó el archivo del presente juicio, asimismo, se tiene al ocursante solicitando una prorroga de 15 días hábiles para acudir a este H. Juzgado a recoger el cheque que exhibió la demandada en el presente asunto; al respecto dígasele al ocursante que se esté a lo actuado en el referido proveido ya que se hizo de su conocimiento que dicho título de crédito se encuentra a sus disposición, para cuando desee comparecer a este juzgado a recogerlo, lo anterior toda vez, que no se establecido algún termino o tiempo para acudir a disponer de él, de lo anterior, el suscrito juez queda enterado y lo ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda.
efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se les realice.	I T	PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMIREZ		11/10/2024	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	79 JA-0411/2024-I	OW.	DE MICHOACÁN DE OCAMPO		

81	JA-0204/2023-I	RODRIGO HERNÁN GARIBAY ARREOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	11/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ASÚ INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁ TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁNTA efecque dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOS UMENTA IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EDERCICIO FI 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA ESTABLECIDA E EJECUTORIA DE MÉRTO.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
82	JA-0041/2024-I	MA. ESPERANZA HERNÁNDEZ BARRAGÁN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/10/2024	se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL prormando que se tien DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, presento demanda de amparo di señalando como acto reclamado la sentencia de data 12 de de septiembre de 202
					serializatio como acto rectamato la seritencia de data 12 oues de septiembre de 202 mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2 asimismo informa que la parte quejosa solicito expresamente la suspensión del reclamo; de lo anterior, este juzgador queda enteradox ordena agregar el oficio de cue
					sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
83	JA-0311/2024-I	JOSÉ CRUZ CALDERÓN PATIÑO	POLICÍA DE MORELIA	11/10/2024	se tiene a la ENCARGADA DE LA DIRECCION URIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIP SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimier la sentencia emitida en autos entre las cédes señala que el folio de la infracción nú 526584 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresi pantalla del apartado de Consulta de Grantías, declarándose la nulidad de dicho folio Sistema de Tránsito Municipal, de lo aprierior, este juzgador queda enterado de su cont de cuenta y se ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo, para los el legales a que haya lugar y las esuales serán valoradas una vez que cause ejecuto sentencia emitida en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
84	JA-0515/2024-I	FRANCISCO JAVIER GARCÍA VEGA	SECRETARIO DE FINANZAS Y	11/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MED OFICIO A LAS AUTORIA PES DEMANDADAS
			ADMINISTRACIÓN, CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL		PERSONALMENTE YEOR OFICIO
			SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		
			LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	os (g)
				WALCANG	
		OND EN EN ESTE DOCUMENTO ES DE CAD.	"ACTER MERAMENTE MORMATIVO SIM VALORA.	MON MACAM	NOTIFIQUESE POR LISTA  se admite en la via y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MED OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  PERSONALMENTE SEOR OFICIO  OS  A  S  PERSONALMENTE SEOR OFICIO  OS  PERSONALMENTE SEOR OFICIO  OS  S  PERSONALMENTE SEOR OFICIO  OS  S  PERSONALME

TELLA REJUCIA PROCESAL DEL A.  CORDINACION DEL SISTEMA PENITENCIADO DEL STADO DE MICHDACÁN PENITENCIADO DEL ESTADO DE MICHDACÁN  DEL COMUNICACIONES PRANCE MICHDACÁN  DEL COMUNICACIONES PRANCE DEL ASSOCIATARIA DE COMUNICACIONES PRANCE DEL ASSOCIATARIA DE COMUNICACIONES PRANCE DEL ASSOCIATARIA DE COMUNICACIONES PRANCE DEL COMUNIC	чо. Ехр					
PRINTENCIARD DELESTADO. DISECTOR DE LA POLICIA PROCESA DEL MUCHA PROCESA DE LAS MONTES PARTICIANO DEL STEMA PENTIFICACIÓN DEL SESTADO DE MICHOACAN  DIRECTOR DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE COMMINICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE COMMINICACIÓN DE MODELLA COMISION MUNICIPAL DE SECRIPACION DE MODELLA COMISION MUNICIPAL DE SECRI	+-		Peticionario		Acuerdo	
DRECTORDE EJECUCIÓN DE SANCERIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETRAS DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA SEPECIALIZADA EN MARÍ COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETRAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETRAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETRAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICADA DE COM	1 JA-0006/2	2024-1●	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE	14/10/2024	de julio de 2024, por medio del cual se tiene a ANTONIO ORTIZ ANDRADE, parte a dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a LUIS MIGUEL SERRATO V ello por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electr registrado ante este tribunal con su correo electrónico abogado Imsv@gmail asimismo, solicita la ejecutoria de la sentencia emitida en autos; al respecto digasele q esté a lo acordado en proveído de 01 uno de julio del presente año. En el que se despaca solicitado por el ocursante.
JA-0591/2022-I  VIEYRA ANGUIANO MANUEL  DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MINICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE MORELIA, DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA DE SEGURIDAD DE MORELIA, DE SEGURIDAD DE MORELIA DE SEGURIDAD DE MORELIA, DE SEGURIDAD DE MORELIA, DE SEGURIDAD DE MORELIA, DE SEGURIDAD DE MORELIA, DE SEGURIDAD DE MORELIA DE SEGURIDAD DE MORELIA, D	2 JA-0996/2	2023-1●		DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE INANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE	14/10/2024	
AYALA RAMOS ERIK LEONARDO  DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN  TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN  14/10/2024  14/	3 JA-0591/2	2022-1●	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORBELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO		SE SEÑALAN LAS 050 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 202 MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOI PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO FIFCTRÓNICO PARA FIJILICIO EN LÍNEA
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS				JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA YTRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	14/10/2024 V	demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado en el presente juicio, aunado acreditó haber realizado la devolución del documento retenido con motivo de impugnado por lo que se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONIC. PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a pa día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste de sus intereses convenas respecto del sobressimiento decretado en la presente actuar.
$\mathcal{U}_{\ell}$			\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	NACTE MERANENTE INFORMATI,		

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0128/2024-I	ARTURO JACOBO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/10/2024	HECTOR GOMEZ GARCIA, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando prorroga para acudir a realizar el cobro de la cantidad indebidamente pagada y que fue depositada por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; consecuentemente, dígasele que se esté a lo acordado en auto de 20 vente de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se le hizo del conocimiento que el cheque consignado se encuentra a su disposición en la caja de valores de este juzgado, para cuando desee hacer uso de ese derecho.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	15/10/2024	Se tiene al perito designado en rebeldía por este Juzgado para representar a los terceros con interés, solicitando se requiera a la parte que represento a efecto de que le sea cubierta la cantidad por concepto de sus honorarios Consecuentemente y toda vez que dicho especialista ya rindió el dictamen correspondiente, SE REQUERE a los terceros con interés a efecto de que dentro del término de 03 TRES DISS HABILES contados a partir de la notificación del presente proveído, realicen el depósito ante esta autoridad, de los honorarios bajo apercibimiento  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0529/2024-I	CERVANTES CASTELLANOS FRANCISCO ROGELIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/10/2024	Comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le trêne solicitando el sobreseimiento del presente juicio En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacón, previo a decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIGOACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos en notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue des gelta la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción en esta vía integradad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus precipisiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actua como asunto totalmente concluido.
4	JA-0467/2024-I <b>⊕</b>	BARRAGAN SANDOVAL ELICEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/10/2024	Morelia, Michoacáa 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que parecede, así como con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el Sia 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que represente si como en cuanto director de seguridad pública y tránsitio municipal de Zamora de cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 04 cuatro de seguembre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el termino de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Infalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de octubre de 2024 dos pinil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICA se realice a las partes.
5	JA-0215/2024-I	GLADIS LÓPEZ BLANCO  GLADIS LÓPEZ BLANCO  GLADIS LÓPEZ BLANCO  GLADIS LÓPEZ BLANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE I LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA  W  W  W  W  W  W  W  W  W  W  W  W  W	15/80/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertició impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que, la referida sentencia en sus CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO, en esencia determinó lo siguiente: "C QUINTO Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,3,1 fracción XXVI bis, 143, 144, 154, fracción 1,163 C, fracción VIL 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolveres y es" Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR DE APARENTE NOMBRE LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ, JEFE DE OFICINA DEL AREA TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN DE PARTAMENTO DE NORIBELA, CONTRO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERIA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince dias hábiles contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que sor la discibilidad de Foca d

_					نخ ک
6	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero, el día 09 nueve de ottubre del año en curso, por el licenciado MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ quien se ostenta como apoderado jurídico del C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual se le tiene realizado diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 25 wintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos copia conficada del oficio número CSPEMO/DJ/4391/2024 de fecha 24 veinticuatro de septiembro de septiembro del año en curso, en el cual se tuvo al Titular de la Coordinación informando que derivado del cambio de titulares, el trámite del Documento de Ejecución Presupuegiaria y Pago, tuvo que ser nulificado. Asimismo, la Delegación Administrativa informa de ya se cuenta con el registro del nuevo Coordinador, lo que posibilitara la emisión de citado documento; de lo anterior este Juzgador queda enterado de su contenido prorden agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JULCIÓ EN LÍNEA
7	JA-0018/2024-I	PUBLICIDAD EXTERIOR FBC S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/10/2024	Morelia, Michoacán, 15 quince de octubre de 2024 des mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor por medio del cual comparece la autorizada en términos amplios de la moral actora, exhibiendo la factura con folio fiscal a efecto de dar cumplimiento con lo pactado en la audiencia de avenimiento celebrada en este juzgado en fecha 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo que este instructor queda merado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para qui constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la autoridad demandada, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GERRNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, previa copia de traslado del ocurso y anexo de cuenta que se anexe a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manueste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento. Ahora bien, este juzgador DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO ADMINISTRATIVO CON FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2024 DOS MIL VERTICUATRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.
8	JA-0394/2024-I	JANNETTE ROJAS JUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/10/2024	se tiene a LIZBETH MUNIZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMSIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de casa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantas donde se aprecia que la multa de folio 534852 ha sido cancelado.
9	JA-0448/2024-I	GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÂN, ITIULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/10/2024	Morelia, Mighoacán, a 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado primero administrarivo con fecha 08 ocho de octubre de la presente anualidad, así como los presentados en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio de los cuales comparecen HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, GERMÁN ALBERTO IRIETA NINO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, esto es, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL PO MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se señalan las 14:00 catorce horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
10	JA-0418/2024-I	AURELIO CANIZAL ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	15/10/2024	Morelia, Michoacán, a 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece la SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, esto es, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Ahora bien, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIOY ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en lineas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Finalmente, y toda vez que del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora señaló en su escrito inicial de demanda que la notificación practicada derivada del acto impugnado en esta vía lo fue de manera irregular; consecuentemente y atendiendo al numeral 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
111	JA-1077/2023-I	AARON SÁNCHEZ HERRERA  SANCHEZ HERRERA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	15/10/2024	Morelia, Michoacán, 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de este Tribunal con fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveido de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante proveido de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitiera a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditara el carácter que ostenta; por tanto, se le tiene reconocido dicho carácter desde estos momento, para los efectos legales a que haya lugar y se deja sin efectos el requerimiento realizado en dicho auto. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado en la oficialia de partes de este Tribunal por medio del cual comparecen las representantes legales de las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en las cuales informa a este juzgador que se encuentra realizando las gestiones administrativas pertinentes para el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro; sin embargo, ello no genera certeza jurídica el cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Ante tales circunstancias y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debiod cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARIO DE SGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE

		JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	15/10/2024	Morelia, Michoacán, a 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cubera el oficio DRH/6864/2024 presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Instructor fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual compa JOAQUÍN ARRÓN POOT JUÁREZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRET. DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretende cumplir cor requerimiento realizado mediante proveído de 20 veinte de septiembre de la mi anualidad, mediante el cual se le requirió a efecto de que dentro del término de 03 tres allegara de los documentos requeridos, esto es, nominas correspondiar al periodo de al 30 de abril del año 2022, así como de los meses del 16 al 30 mayoz) 16 al 30 septien de 2022 dos mil veintidos a nombre del C. José de Jesús Cárdenas Regallón con númer oficina 05011, quien se desempeño como custodio del Centro Penitenciario de Sahu Michoacán, donde aparezca la firma y el pago cubierto. Por lo que, para un mejor provee este juzgador al momento de emitir sentencia definitiva, se mistruye al actuario adscrieste juzgado primero a efecto de que notifique por oficio a 14 DIRECCIÓN DE OPERAC DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE MICHOACÁN en el que se le anexe copia de traslado del presente autoanterior, a fin de que en el término de 03 tres dias hábitos siguientes al que cause efecto notificación del presente proveído, realice las gestiones administrativas pertinentes allegarse de los documentos requeridos por este juzgador, mismos que el actor sol previamente, esto es, las nóminas correspondientes al periodo del 16 al 30 de abril de 2 dos mil veintidós, así como del 16 al 30 mayor 16 al 30 septiembre de 2022 dos veintidós, a nombre del c, JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN, con número de of 05011, donde aparezca la firma y el pago Cubierto. Lo anterior, bajo apercibimiento autoridad requerida que en caso de ser oficia para presentar la referida información e término de 03 tres días hábiles siguiente al que cause efectos la
13	JA-0406/2024-I	ELOISA CRUZ HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/10/2024	En mérito de lo expuesto y con Madamento en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 16 fracción VII, 272, 273, 274, 205, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Ju. Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIM Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente j administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedenc sobreseimiento del precente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nu intentada por el actor al resultar esencialmente fundada una parte del concept impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuer CUARTO. Se declara la legalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infra 535271 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de sentencia. QUNTO. Notifiquese a las partes.
14	JA-0274/2024-I	ERIKA IVONNE MENDOZA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	15/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones XI, 163 A C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Es de Michoacán, es de resolverse y se: R ES U E L V E: PRIMERO. Este Juzgad configetente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Na Malizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atencido argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO JURGO DE ENOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnación expuestos parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnación establecido considerando SÉPTIMO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
15	JA-1036/2023-I	ROBERTO SAÚL MÁRQUEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacá Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es compet para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualiz causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración negativa ficta combatida por la parte actora, por las razones expuestas en el Consider Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte a respecto del pago del adeudo, el pago de gastos financieros y el pago del Impuesto al Agregado, generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifiquese partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
			LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	OS .
		S OO CUMENTO ES OF CAR	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN  RESPONSANTA D		

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0452/2024-1	JOSE ANDRES ARREOLA RAMIREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	contestando en contestando en tiempo y forma a la demanda en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima peripente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
2	JA-0091/2024-I		SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/10/2024	NOTIFIQUESE PERSONALMENTE  dígasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a este instructor requiriendo a las autoridades demandadas para que dentro el término de 03 tres días hábiles acrediten el debido cumplimiento a la sentencia dicta en autos, termino que a la fecha sigue trascurriendo, por lo que en virtud de lo anterior suscrito juez queda enterado del escrito de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; en el entendido que una vez vencido el plazo otorgado este instructor, proveerá de oficio lo solicitado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	16/10/2024	se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITE ONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 11 once de septiembre del año en curso, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número CIDAC/DACU/2189/2024, dirigito al Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán mediante el cual se le requirió a dicha autoridad, para que de manera immediata informara sia la presente fecha ya había sido llevada a cabo la tramitación y elaboración del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago a favor de la parte actora, con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos, asimismo se le tiene anexando el oficio número CSPEMO/DJ/4393/2024, de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, signado por el Titular de la coordinación del sistema penitenciario del estado de Michoacán, emitido en atención al mencionado oficio, en el cual se tuvo al Coordinador informando que derivado del cambio de titulares, el tramite del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago tuvo que ser nulificado, sin embargo una vez autorzado el registro del nuevo titular, la Delegación Administrativa informara que ya se egenta con el registro del nuevo titular, la Delegación Administrativa informara que ya se egenta con el registro del nuevo titular, la cual posibilitara la emisión del nuevo Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del correnido del ocurso de cuenta y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legates a los que haya lugar.
4	JA-0199/2024-I	GLORIA PEREZ GUZMAN	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	se requiere a las autoridades demandadas TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACAN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYBITAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN Y JUAN CARLOS ONTIVEROS AGUILAR, INSPECTOR/NOTIFICADOR QUE LEVANTO EL ACTA DE INFRACCIÓN 4091 ADSCRITO A DE HA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días pabiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0940/2023-I	JAVIER ENRIQUE LOPEZ AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCION DE INGRESOS DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COBRO COACTIVO, fueron legalmente notificadas de la sentencia de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditara ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCION DE INGRESOS DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COBRO COACTIVO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
6	JA-0830/2023-I	BLANCA ESTELA ZACARÍAS MELCHOR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/10/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero se declaró improcedente la acción intentada por la parte actora en el presente juicio; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0129/2024-I	CARA	HAYUNTAMIENTO DE MORELIA, MESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0309/2024-I	CESAR CHAVEZ HERNANDEZ GY	POLICÍA DE MORELIA	16/10/2024	mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 510879, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
9		JESÚS SALVAJOR CASTAÑEDA VAZQUEZ J	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	16/10/2024	se tiene a JESUS SALVADO CASTAÑEDA VAZQUEZ, en cuanto PARTE ACTORA, en el presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0508/2024-1	FRANCISCA RAMOS APOLONIO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado mediante el cual se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA con copias de traslado del escrito y anexo por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2024.

					<u> </u>
11	JA-0527/2024-1 <b>⊕</b>	GUTIERREZ VALDIVIA MARISELA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	16/10/2024	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cubrita con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día D9 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. De igual mane a, mediante escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal con fecha 11 que de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se le tiene exhibiendo acuse de recibo emitido por motivo de la devolución de la placa del vehículo infraccionado, que le fuera retenida con motivo de la infracción 27743, la cual se ordenó su devolución mediante suspensión concedida con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo que en consideración a lo antes relatado este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO y en virtud de la conformidad de las partes en decretar el sobreseimiento archivese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se Jeva en este juzgado.
12	JA-0193/2024-I	SAMFRUT S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	mediante el cual se le concediera el término paga presentar su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentario lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virio de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.  PERSONALMENTE Y POR OFICION
13	JA-0402/2024-I	IRIDIANA FERREYRA LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	SE TIENE A LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demandada realizada por las autoridades demandadas; objetando las pruebas de las demandadas en los términos que señala en su escrito decopenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno, aasimismo, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de la materia al C. Carlos daz Rendón, lo anterior por así haberlo solicitado.  NOTIFIQUESE PORTISTA
14	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/10/2024	se tiene a la MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN SECRETARÍA DE ESTUDIO V. CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHÓ Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUREDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDEA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-209/2024-III.
15	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	16/10/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro Por otra parte, se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en auto de 27 veintisiete de septiembre del presente año Escritos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que el resto de las autoridades requeridas hayan dado cumplimiento con el referido auto de 27 veintisiete de septiembre del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0392/2024-I		COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/10/2024	se tiene a la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la infracción número 534507 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0350/2024-I		COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/10/2024	Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que la boleta de infracción de folio 522885 ha sido cancelada. Así las cosas, este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1120/2023-I	ERICK FERNANDO CORTEZ CORTE	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que solicitó a la Dirección Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, la reposición del cheque exhibido en autos con los datos correctos del actor, señalando que una vez que sea remitido a esa unidad administrativa el referido cheque será consignado ante este Juzgado, anexando para tal efecto el diverso oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/5566/2024; escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0422/2024-I	MIGUEL ANGEZ HERNANDEZ GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	16/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

4 MFOS

					Σ'
20	JA-0165/2024-I	CRISTINA LARA ACOSTA Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/10/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 14 cañoce de octubre del presente año, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2845/2024, mediante el cual se tiene a la MAESTRA MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA ENMATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES HABILITADA PAR EL DESPACLÓVYO CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que se declaró procedente la excusa planteada por la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinado de este Tribunal, por lo que a razón de turno, le correspondió conocer del recurso de Apelación RAA-0196/2024-II, a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, quedando registrado ahora bajo el número RAA-0207/2024-III; oficio del cuel este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.
21	JA-1019/2022-I	JORGE LUIS VELÁZQUEZ REYES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/10/2024	Se tiene a las representantes legales de la autoridad dem indada COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual realiza manifiestaciones Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles quanifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones.  SOLO ACTORA
22	JA-0540/2024-I		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AGRAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a gademanda instaurada en contra del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA GUARDIA CIVIL QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN IMPUGNADA Y LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CIVICA Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada a litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audionicia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
23	JA-0446/2024-I	FELIX ALFONSO CERNA ORTIZ	POLICÍA DE MORELIA  MENTON  MANO  MA	16/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de espe Juzgado Primero Administrativo, el 14 catorce de octubre del año en curso, por medisade cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORRAM, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 19 diecinueve de seguiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitiendo copia simple del nombramiento experidido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los eferctos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado nel refreido acuerdo. A razón de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÂNSITO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobresemiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En see orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de procedimientos Cíviles del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En see orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de procedimientos Cíviles del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las
24	JA-0103/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	16/10/2024	se ordena girar oficio a dicha Sala, anexando el medio magnético correspondiente en el que obren las constancias generadas a partir del citado requerimiento; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado.
25	JA-0507/2024-I●	SALINAS TELLO ALFREDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	16/10/2024	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de lista autorizada a las autoridades demandadas POLICÍA DE NOMBRE PILAR SOFÍA GUZMÁN MEDINA ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSITÓ PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0904/2023-IO	ANDRÉS VIEYRA DOMINGUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/10/2024	SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

	_				7,
27	JA-0354/2024-I	JESÚS SALVADOR CASTAÑEDA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	16/10/2024	se tiene a JESUS SALVADO CASTAÑEDA VAZQUEZ, en cuanto PARTE ACTORA en el presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándos notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copiaz de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con EUTÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0311/2022-I⊕		DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNIDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	16/10/2024	Por lo que, en virtud de lo anterior, y toda vez que es un hecho norio que el cambio de administración publica municipal se realizó pasado 01 uno de semiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AMEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ÚNICA OCASIÓN EN LA VÍA TRADO DANA EDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ÚNICA OCASIÓN EN LA VÍA TRADO CONAL EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LAS AUTORIDAD DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TEMINO DE 15 QUINCE DÍAS ACREDITEN con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello constituación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello constituación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello constituación a su presupuesta de la punesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se adviente que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primero meses del año 2023 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vias de emplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa de mânera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete presos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad so, acrode a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justica Administrativa del Estado de Michoacán.
29	JA-0564/2024-I	MARCO ANTONIO I ACUNAS VÁZOUEZ	DIDECCIÓN CENERAL DEL INISTITUTO	16/10/2024	se admite en la var y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE
29	JA-U564/2U24-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/10/2024	OFICIO A LA APTORIDAD DEMANDADA, ASÍ COMO A LOS TERCEROS INTERESADOS TITULAR DEL MITTUTO DEL ETRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y TITULAR DE LA CONSEJERÍA DIRÍDICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PERSONAMIENTE Y POR OFICIO
30	JA-0501/2024-I	SIMON ELICEO VALLE ARREOLA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0509/2024-I	EMMANUEL SALVADOR CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2024	e admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA
		PONCE		FS	PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0560/2024-I	MORELIA MYRIANT CASTRO CALDERÓN	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DELESTADO DE MICHOACÁN.
33	JA-0556/2024-I	MARÍA SOLEDAD ARÉVALO CALVILLO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/10/2024	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, lo anterior, previo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
			The state of the s		NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0561/2024-I	MARIA DEL CARMEN BARRIGA SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL SEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADOR SANEAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EMITIR REQUERIMIENTOS O CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, RESPECTO DEL CREDITO FISCAL IMPUGNADO EN AUTOS, CONTENIDOS EL AVISO RECIBO NÚMERO 22904059, emitidos por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$37,417.00 (treinta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos M.N.00/100), respectivamente, ello en relación con el inmueble ubicado en la calle Antonio Galeana número 302-M-W-L-32 de la Colonia Arboledas Valladolid de la ciudad de Morelia, Michoacán, con número de contrato 125827-6; lo anterior con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, SIN QUE LA PARTE ACTORA SE VEA PRIVADA Y RESTRINGIDA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
35	JA-0240/2024-I	CESARAUGUSTO LOPEZ TAFORIA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/10/2024	Se tiene a la representante legal de la autoridad demandada SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0562/2024-I	FARID HERNAMDEZ TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/10/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O UN JUICIO DE NULIDAD.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0563/2024-I	NOE LUPIAN GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE
	a a	P			OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS
	0				PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2024.

38	JA-1035/2023-I	ARMANDO FARÍAS CARAPIA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de este Juzgado Primero Aldía 16 dieciséis de octubre del año en curso, por LUIS GARCÍA LEMUS, en cuanto Presidente del Comité o Mesa Directiva de la Junta de Agua Potable en el medio rural de Tinijaro, Morelia, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitua de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacén, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envie al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Cargado.
----	----------------	------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

EMEMORIAN WOOM WAY OR MAY

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0224/2024-1 <b>⊕</b>	AVALOS AVALOS J. JESUS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOAPAS) DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACAN, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	17/10/2024	SE ORDENA NOTIFICAR A LA AUTORIDAD DEMANDADA: ORGANISMO QUERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE JUQUILPAN, MICHOACÂN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES AFFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, ello sejo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD POR CONDUCTO DE SU TITULAR SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a Unicia de medida y Actualización, cantidad que se obtieno de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización gijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$103,74 (ciedo tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés, vigente a particel 10 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.
2	JA-0374/2024-1●		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	17/10/2024	visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 nueve floras del 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0695/2023-I⊕	GUZMAN VALDOVINOS DAVID	ACTUARIO EJECUTOR CON CREDENCIA NÚMERO DOS, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/10/2024	Vista la certificación que apricede, se da cuenta con el estado procesal, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada, fue legalmente notificada del proveido de fecha 02 dos de julio ple 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le requirió para que dentro del término de 0 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveido, acreditara ante este juzgado haber cumplido fehacientemente, con la sentencia dictada el 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro ello so que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; empero que es de explorado perecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERES GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jungulacional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimáto de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CARAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud de que no ha informado a este fuzgador respecto del cumplimiento que haya dado a la sentencia, ni remitido las considados que así lo acrediten, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE ELECUCIÓN DE LA SENTENCIA mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN. Consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, PREVIO A IMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ULTIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA PATRICIA RUÍZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESOSRERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal CON DOCUMENTACIÓN DIORA, el cabal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada PATRICIA RUÍZ VALENCIA, DIRECTOR
4	JAL-0008/2023-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAN ANTONIO GARCÍA NAVARRO	17/10/2024	se tiene a MARIA TERESA VELARDE RIOS, en cuanto autorizada en términos amplios de JUAN ANTONIO GARCIA NAVARRO, demandado dentro del presente juicio administrativo que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones en las cuales solicita copias certificadas de la resolución emitida en autos así como la devolución de documentos originales que anexo al escrito; por lo que al no existir impedimento legal alguno, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Consecuentemente, agréguese el ocurso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0378/2024-I	ANA KAREN ROMAN ALVAREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2024	mediante el cual comparece LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada del presente controvertido, a realizar manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio de la infracción de tránsito 528245 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0828/2023-1 € GOD	<u> </u>	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/10/2024	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado mediante el cual se tiene a la licenciada HABILITADA PAR EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgado la integración de la EXCITATIVA 0007/2024-1, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido ordenando remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la excitativa promovida.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

					<u> </u>
7	JA-0948/2023-I	JOSEFA CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y/O JOSEFA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH	17/10/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese entido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este juzgador, en el punto resolutivo sexto se declaró improcedente la acción intentada por la parte actora en el fue sente juicio; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0044/2024-I	JOCELYNE SANDOVAL FARIAS	CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/10/2024	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto COQUOINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta actuante de informar sobre la suspensión requerida por la parte quejosa, en el que se advierte que se admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la autoridad demandada CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo informa que se concedió la menda suspensional para efecto de mantener las cosas en el estado que se encuentran el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0843/2022-I	JOSÉ LUIS CARRILLO CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en esce luzgado Primero el 08 ocho de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a OSE LUIS CARRILLO CARRILLO, en cuanto parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos originales que exhibió en el presente juicio; por lo que, en atención a su solicitud y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0384/2024-I	LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÃO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2024	se tiene a JOSÉ DANIEL VAGGÀS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil venituciatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0096/2024-II, dentro del expediente JA-0384/2024-Ien la que est CONFIRMA EL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, detado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aun no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido de la
11	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024 WCP (A)	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la conficación que antecede, así como con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece el autorizado en términos amplios de la adviridad demandada, contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instantada en contra de la autoridad que representa, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ONFESIONAL a cargo de la parte actora se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales. Consecuentemente, en lo tocante a la prueba TESTIMONIAL se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de absolver el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, en el orden antes citado, lo anterior bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se les impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización.
12	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAS DUBLICA DEL ESTADO DE MICHOASAN DE OCAMPO	17/10/2024	NOTIFIQUESE PERSONALMENTE  se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo copia certificada de la transferencia interbancaria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$25,977.27 (veinticinco mil novecientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.) a favor de la parte actora, correspondiente al 70% del mínimo vital otorgado al accionante, por lo que en virtud de lo anterior SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la sentencia de meritó.  SOLO ACTORA
13	JA-0505/2024-I	SALVADOR MOLINA HUATO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNT AMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE MORESOS DE MORELIA	17/10/2024	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a PATRICIA RUÍZ VALENCIA en cuanto DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, manifestando que se adhiere a la contestación del MTRO. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, la cual fue presentada el 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Bajo ese orden de ideas se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa únicamente a José Gerardo Herrera Bermúdez, y José Lázaro Moreno Urbina, no asía Beatriz Esmeralda Carrillo Millán y Angélica Buenrostro Maldonado, al no encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, asimismo, solicita se autorice en términos del segundo párrafo del referido artículo a José Baños Bandín y Reyna María Hernández Anguiano, lo anterior por así haberlo solicitado.
14	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	17/10/2024	Se tiene a la ENGARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos Escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que el vinculado Cabildo del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, haya dado cumplimiento con el diverso auto de 27 veintisiete de septiembre del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

_	•				2
15	JA-0261/2023-I	ADALID VILLALOBOS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	17/10/2024	se tiena a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informado que la resolución de fecha 23 veindrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales que haya lugar, mediante la cual se modificó el proveído dictado por este instructor en fecha 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, únicamente en la garte donde se impone la multa al a las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNITÇA INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa for la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 N.M.) equivalente a 100 cien unidades de mediada y actualización; así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoseán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo a los funcionarios publicos sancionados.
16	JA-0414/2024-I	GASOLINERÍA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	se tiene a GUSTAVO GUERRA SERVÍN, en cuanto Apode do Jurídico de la Persona Moral GASOLINERA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPTAL VARIABLE; solicitando a este Juzgado Primero copias certificadas del auto de admisión del escrito de demanda, copia del escrito de contestación de demanda y auto por el coa el señor Fernando García Medina se desiste de la demanda, en virtud de lo anterior y gor <sup>1</sup> lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al ocursante las copias conficadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspotadentes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0416/2023-I	EUSEBIO DELGADO PÉREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio júmero CJDG/DACL/2272/2023, presentado en la Oficialia de Partes de este Juzgado júmero, el día 11 once de octubre del año en curso, signado por MANUEL ALEXANDRO, CORTÉS RAMÍREZ. Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERBADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento al requerimiento de 11 once de eptiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y en alcance al oficio número CJDG/DACU/2406/2024, exhibe copia certificada del oficio SSP/UAJDH/6118/2024c-jignado por la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos (Dimanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocanto) mediante el cual esta le informó que con fecha 24 veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, se llevó acabo audiencia de conciliación entre las partes del presente asunto, y se acordó el pago por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Peros 00/100 M/N.) el cual será pagado a finales del mes de octubre, lo que informa a esta Duzgado con la finalidad de coadyuvar con la demandada para llevar a cabos las gestiones recesarias para da rel debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos; oficio del cal este Juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes lo anterior para los efectos a los que haya lugar.
18	JA-0513/2024-I	JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2024 17/10/2024 2/ Kg.	comparece a juicio LIZBETH MUÑIZ ALCALA, quien se ostenta como ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD IUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.
19	JA-0376/2024-I	STE DOCUMENTO ES DE CARA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DEO MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  AU  COORDINADOR DEL SISTEMA	17/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE CRDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN, que representa, sin que para tales efectos, haya lugar a proveer en cuanto al fondo lo que solicita, toda vez que, la referida autoridad demandada fue legalmente emplazada de la admisión de la demanda mediante notificación de fecha 11 once de septiembre de la anualidad que transcurre en su domicilio oficial, por lo que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles para contestar la demanda, el día 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, feneciendo el día 08 ocho de octubre del año en curso, por lo que resulta evidente que el escrito de contestación de demanda fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados. Ante las anteriores narraciones, se tiene a EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA MICHOACÁN, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, se tiene al ocursante señalando domicilio para ori y recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz, número 570 Planta Baja, Primer Nivel, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Mauricio Bernardo Josafat Núñez Gómez María de la Paz Calderón García, Brenda Saraí
20	JA-0349/2024-I	JAIME CASTRO GARCIA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	17/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0095/2024-II, en la que la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal por una parte declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora respecto de la determinación de reserva de la admisión o desechamiento de la prueba de inspección ocular y por la otra, declaró fundado el tercer concepto de agravio vertido por el recurrente y en consecuencia, revocó el acuerdo impugnado para los efectos precisados; resolución que aún no causa firmeza y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2024.

					2
21	JA-0997/2022-I	VISIÓN AMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téndade por recibido el escrito presentado ante la oficialia de partes de este Juzgado Primero Administrativo el 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio elle cual se tiene al apoderado jurídico de la DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN FORESTAL DEL ETADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria; escritos y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus aquecedentes. Por lo que, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADOR DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VENTITRÉS; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por fratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
22	JA-0379/2024-I	MARÍA TERESA MANRÍQUEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/10/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHORCÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en contra de las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOÃOÂN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO AMBOS DE DICHA TESORERÍA MUNICIPAL, en la gorna y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se entromitra debidamente conformada la lítis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Edigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
23	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAȚIVO, AMBAS DE AL SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando entiempo y forma a la ampliación de la demanda por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo antegior en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesa Que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se senar las 11:00 once horas del 29 veintinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatros e efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación de anterior, previa citación a las partes.
24	JA-0349/2024-I	JAIME CASTRO GARCIA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	17/10/2024	Se tigo al apoderado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENJÍ ENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento decretado en auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, sio embargo, se requiere por última ocasión a la referida autoridad demandada, para que entro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el medio magnético en el cual obren debidamente los archivos digitales de dichas constancias o en su defecto, exhiba de forma física las documentales señaladas bajo el número 1 de su escrito de contestación; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de convicción.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
25	JA-0173/2023-I	DAVID ROCHA CRUZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO  NO  NO  NO  NO  NO  NO  NO  NO  NO	17/10/2024	Se da cuenta con el oficio número 1933/2024-II, presentado ante este juzgado primero el día 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0077/2024-III, se dictó acuerdo mediante el cual se desecha el referido medio de impugnación, todo vez que se determinó el promovente no cuenta con la personería con la que se ostenta; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 04 cuatro de octubre de la presente anualidad donde se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución.
26	JA-1123/2023-I	MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ GUTIERREZ	DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AJORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOZEÁN	17/10/2024	se tiene al Licenciado JOSE DANIEL VARGAS RIOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0161/2024-II, en la cual se determinó CONFIRMAR la sentencia definitiva de fecha 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este instructor, informando a su vez que causó este este a su sua netecedentes para que obren como legalmente corresponda. Se requiere al TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que escuta en entida en autos esto es la consignación del cheque por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.). SE REQUIERE A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, -con copia de la sentencia emitida en autos-, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 15 QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que susta efectos la notificación del presente proveído, se CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a que resultara condenada a realizar su devolución, mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es
27	JA-0393/2024-I	ILIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ÁLVAREZGALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2024	se tiene a ESTEBAN GUIDO PEDRAZA en cuanto TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, haciendo manifestaciones respecto del juicio citado al rubro, lo cual realizan en la forma y términos del escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0506/2022-I	Peticionario  MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL	<b>Acuerdo</b> 18/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que quardan los
	JA-U506/2022-1	MAGALLAN LUCAS KUSALVA	TESORRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	18 30 30 MO 7 MO	autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que exploveido de 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se two al Tesorero Municipal, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, y para tales efectos mexò a su escrito escaneo del cheque número 0042594 a la vor del actor, por la philodad de S448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MM), sin embargo de la misma data se requirió a la referida autoridad demandada, para que dentro del termino de 03 tres dias, consignara ante este Juzgado el referido titulo de crédito y sin que la fecha haya hecho lo propio. En tal virtud, y toda vez que, es obligación de este 150 unal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constitur of por CUESTION DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, SE REQUIERE NUEVANISNITE y POR ÚLTINA OCASÍON A LA AUTORIDAD EMANDADA. TESORERÍA MUNICIPADIDE MORELLA, MICHOACAN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS LABILES contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del preseñ proveido, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO. Cheque número 004259 por de cantidad de \$448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN.) y con ello garcetite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en acas de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada Tesorgo Municipal de Morelia, Michoacán, se harán acreedor a una nueva MULTA INDIVIDUEN por la cantidad de \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 MN.), quivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realizó metiminos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del stado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización DMA), el sinterior a su sentencio es colegiados de comercio de 100 del pago de 100 del 1
2	JA-0464/2024-I	VALDES NAVARRO BRAYAN ROBERTO	DIRECTORDE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA AGENTE DE TRÁNSITO ADSORTO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	18/10/2024	se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
		, 7	()		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA MEORNACION PRO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

JA-0506/2022-I MAGALIAN LUCAS ROSALVA TESORERO MUNICIPAL DEL 18/10/2024 AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ cabo la recaudación de los ingresos estatales, federaless, municipales, como es el caso que nos ocupa, lo que se manda hacer del conocimiento. De referida autoridad, por lo que es su obligación legal contar con los datos que ahora regulere, informándosele que a la fecha no se han interpuesto recursos alguno en contra de la multa interpuesta en autos, el cual no suspende el procedimiento administrativo de ejecución que debió iniciar por órdenes de este juzgado. Por lo que en virtud de lo anterior administrativo de ejecución que debió iniciar por órdenes de este juzgado. Por lo que en virtud de lo anterior administrativo de Ejecución, respecto de la multa impuesta al funcionario público antes mencionado, de Gadad en auto de 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del juicio administrativo en línea JA-506-/2022-1, por lo que en virtud de lo anterior, SE REQUIERE MEDIANDE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), HOREGÁNDOLE COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES DEL MISMO, en un primer momento a efecto de que se conduzca con grontitud y diligencia en sus actuaciones, las cuales en un determinado momento puede derivar en responsabilidad administrativa; así como para que dentro del término de gronco dias hábiles siguientes a la notificación del presente el proveido de fecha (9) nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior, bajo apercibimiento que con acatar dicha instrucción, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$1,628 5 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de funultiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto cantidad de \$1,628.5 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía por 15 quince unidades, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a 20 ndiaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto bublicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requeriripiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, y a efecto de que la autoridad requerira cuente con todos elementos para poder dar inicio al Procedimiento Administrativo de Escución de las multas internuesta en el presente a sunto SE REQUISTE EL SERVICIDE. de Ejecución de las multas interpuesta en el presente asunto, SE REQUIERE AL SERVICIO DE AMMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, requiera tanto a la Auditoria Superior del Estado de Michoacán así como a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que estas dos últimas proporcionen los datos e información necesaria de la servidora pública sancionada ormo lo es el nombre completo de la persona sancionada, domicilio donde se realizara el procedimiento administrativo de ejecución y el Registro Estatal de Contribuyentes o el Registro Federal de Contribuyentes, al ser dichas autoridades a quienes a razón de sus atribuciones y obligaciones inherentes cuentan con dicha información y con lo anterior la autoridad aquí requerida cuente con todos los elementos necesarios para poder llevar a cabo el inicio del procedimiento de administrativo de ejecución, lo anterior sin perjuicio de que el SATMICH celebre los respectivos convenios de coordinación con las aludidas autoridades. Asimismo, se hace del conocimiento a AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN autoridades. Asimismo, se hace del conocimiento a AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que otorga el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el procedimiento de ejecución en sus artículos 283, 284, 285 fracción IV y 286 el suscrito puede y debe ejercer todos y cada uno de los medios de apremio ahí previstos; inclusive no solamente limitarse a los mismo sino implementar cualquier medio de apremio que resulten eficaces y legal para hacer cumplir las determinaciones de este tribunal -entenderse por tribunal no solamente a la sala collegiada que pueda conformas los señores magistrados para dimitir determinados. la sala colegiada que pueda conformar los señores magistrados para dimitir determinados la sala colegiada que pueda conformar los señores magistrados para dimitir determinados asuntos, toda vez que este tribunal se encuentra compuesto por magistrados de legalidad, magistrados especializados y jueces de primera instancia; todos y cada uno de los anterior los cuales gozan de plenitud de jurisdicción respecto de todos aquellos asuntos que se han dimitido ante los mismos-... MEDIDAS DE APREMIO. APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 59 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA QUE LOS JUECES DE DISTRITO HAGAN CUMPLIR SUS DETERMINACIONES... Es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tribunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo incumplimiento converse en responsabilidad administrativa y descarcto a razón de su actual. incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar incumpinhento converge en responsabilidad administrad y desacato a razon de su actual.

En ese sentido, SE LE CONMINA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH) PARA QUE DÉ MANERA COORDINADA CON LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ALLEGUEN DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS GUZMAN MORALES OSWADO PARA EL LEGAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMINETO. Lo anterior, toda vez que las determinaciones de este Tribunal, constituyen una cuestión de grado preferente y de orden público, para hacer prevalecer el orden público e interés social. Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 58/2014 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro 2007914, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Pág. 11, del rubro y texto. ... En virtud de lo anterior, este instructor ordena vincular AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), al presente juicio en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que mediante proveído de 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a las autoridades demandadas para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación. PRESIDENTE MUNICIPAL DE 18/10/2024 TLAZAZALCA, MICHOACAN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD acreditaran ante este Juzgado el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; no obstante lo anterior, se advierte que a la fecha las autoridades demandadas no han informado nada respecto al cumplimiento de la ejecutoria. Atento a lo anterior, y acorde con el acuerdo de pleno de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual informa en esencia que de conformidad con los artículos 283 en correlación con el 285 PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA del código de la materia, en el que se instruye a los jueces de este Tribunal el procedimiento de ejecución a seguir para el cumplimiento de las sentencias, y toda vez que, es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal efectivo el día 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que, es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ÚNICA OCASIÓN EN LA VÍA TRADICIONAL EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LAS DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN. (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos, de fecha 18 dieciocho de sentiempre de 2033 dos mil veinitirés) para que dentro del insexusable término de 15. de septiembre de 2023 dos mil veintitrés), para que dentro del inexcusable término de 15

quince dias hábiles acredite con documento idoneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera individual por la

cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

orresponde a la cantidad de \$106.57 (ciento ocno pesos 577100 moneda nacionam/ijada

corresponde a la camidad de 3 rous. 7 (cierro ocup pesos 37) fou moneda nacionami plada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil ventucarro; ello como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil-Subsección 2 Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIQUAD UTINALIDAD Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determirisciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del applicibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que cordena la autoridad ludicián la netrore lugar que la Correna, a quien a curipropaga la impropaga la curipropaga la curipropaga la curipropaga. segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la Gersona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la disigencia u orden de que se trate y no persona distinta." Haciendo del conocimiento a judicial de autoridades demandadas el procedimiento a seguir para generar la solvencia necesaria a efecto de acreditar el pago de lo condenado en términos de lo estipulado en la normatividad que regula los trámites o procedimientos para generar la capacidad financiera necesaria para el pago de las obligaciones -sentencias- los cuales entre otras se encuentran las previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federatras y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, y los articitos 10, 12, 23, 24, 30, 32, 50, 51 fracción III, 52, 54, 61 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; mismos que en su parte conducente se enuncian a continuación Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: ... CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEPOS INGRESOS ARTÍCULO 10. El Estado y los municipios deberán registrar en los sistemas de control presupuestal los montos estimados en base mensual por cada uno de los rebros de ingresos y su clasificación de origen aprobados en su Ley de Ingresos. Dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal deberán registrar las adecuaciones presupuestanas a las estimaciones de ingresos aprobados de aquellos devengados no recaudados en ejercicios fiscales anteriores. Al cierre del ejercicio mensual, deberán de registrar en de sistemas de control presupuestal, adecuaciones presupuestarias a las estimacion deberán de registrar en la sistemas de control presupuestal, adecuaciones presupuestarias a las estimaciones de ingresos aprobados con relación a los devengados. Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias a conceptos por rubro de ingreso devengado no recaudado cuando se trate de situaciones de incobrabilidad o incosteabilidad de cobro, previo acuerdo de autorización emitido por la Secretaría y validación de la Contraloría, o en previo acuerdo de autorización emitido por la Secretaría y validación de la Contraloría, o en su caso por el portunamiento. Los informes trimestrales y cuenta pública deberán contener el estado precupuestal de ingresos actualizado, especificando las adecuaciones presupuestarias y su justificación.... APARTADO B: ÁMBITO MUNICIPAL [N. DE E. EN RELACIÓN, CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO DÉCIMOS FEGUINDO DEL DECRETO QUE MODIFICA ESTE ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 23. Las iniciativas de las leyes de Ingresos y los prestivestos de egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cigif Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos The Model of the Prince of the de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos obietivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y er el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los proyectos de Presupuestos de Egresos, lo siguiente: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las provecciones se realizarán con base en los formatos Generales de l'otinda Conformato Las proyectiones se realizatant con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; Il. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin; y, 23 IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El Estudio deberá incluir la cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El Estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la legislación aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refirera las fracciones I y Ill, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo APICIUD 24. El Percupuento de Egreco Municipia, en el que apruebo el artículo ARTÍCULO 24. El Presupuesto de Egresos Municipal, es el que apruebe el Articulo. ARTICULO 24. El Presupuesto de Eglesos Municipal, es el que apruebe el Ayuntamiento, para costear, durante el periodo de un año calendario, las actividades, las obras y los servicios públicos, previstos en los programas institucionales y especiales de los Municipios que en el presupuesto se señalen tomando como base el monto total estimado en la Ley de Ingresos que apruebe el Congreso; observando lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos del CONAC. [N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO QUE MODIFICA ESTE ORDENAMIENTO.] (ADICIONADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 24 Bis. El Gasto total propuesto en el proyecto (sic) P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 24 Bis. El Gasto total propuesto en el proyecto (sic) Presupuesto de Egresos Municipal, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento que, en su caso, se contrate por parte del Municipio con aprobación del Congreso y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible deberá estar destro cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas a que se refieren la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Debido a las tazones excepcionales a que se refiere el artículo 13 Ter (sic) esta Ley, se podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal, será responsable de cumplir ante el Congreso lo previsto en el artículo 13 Bis, párrafo tercero a quinto de esta Ley. ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos Municipal, que se presente a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, contendrá lo siguiente: L Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr; II. Descripción de los programas y subprogramas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros clasificados por el origen de los de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; Ill. Explicación pormenorizada y justificada de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; IV. Monto establecido en la Ley de Ingresos y la proposición de gastos del ejercicio presupuestal para el año que corresponda; V. Las asignaciones presupuestales deberán realizarse a nivel de unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, subprogramas y partida presupuestal; VI. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone; así como la proyección de astimación de recurso para el sepicio de la deuda basta por cinzo años postariores: VIII de estimación de recurso para el servicio de la deuda hasta por cinco años posteriores; VII. Las plantillas de personal por jornada y nivel, sueldo y demás prestaciones económicas asignadas por plaza presupuestada y los tabuladores de sueldos; VIII. Las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables durante el ejercicio; IX. Incluir en las asignaciones presupuestales, los compromisos establecidos con Asociaciones Público Privadas o cualquier otro instrumento jurídico que tenga aplicación presupuestal an Itulico señalando los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas, logradas a la fecha y su justificación, X. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas sectoriales regionales señalando indicadores de gestión, estrategias, objetivos, actividades, metas y

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

ejecución; XI. Presentar de manera consolidada el presupuesto por clasificación económica, rejecucion, Al Fresentia de mainera consolidada en presupiesto por ciasmicado i esponita, funcional y por unidad programática responsable de su ejecución; XII. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas institucionales y especiales con su clasificación económica y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; XIII. Presentar el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estudados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento, como lo establece el Acuerdo emitido por el CONAC, para tal efecto; XIV. Toda información que se considere útil para presentar la propuesta en forma clara y completa; y, XV. Las previsiones de egresos se clasificarán separadamente por unidad programática especial. ARTÍCULO 32. Les presupuestos de los municipios, serán aprobados por los ayuntamientos, en el mes de diciembre del año anterior al del ejercicio fiscal de que se trate; previamente los de las entidades paramunicipales serán aprobados por sus órganos de gobierno. ARTÍCULO 50. Ejercicio del Gasto Publico con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberá ajustarise a la asignación de cada unidad programática presupuestaria, en los términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 24 unidad programator presupuestanta, en nos entiminos de dispuestos por los artículos o y 2-4 de esta Ley, con base en la estacionalidad de los ingresos estimados. Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagar directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios ACTÍCULO 51. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Públo Municipal, así como los funcionarios Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales conforme a lo siguiente...III. La tesorería municipal, podrá realizar los movimientos presupuestarios necesarios en la Unidad Programática Presupuestaria de Deuda Pública y Obligaciones Financieras, con el objeto de que se cumpla con los compromisos asumbos observando lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y, ARTÍCULO 52. Los Municipios, por conducto de la Tesorería Municipal, deberán reagar adecuaciones presupuestales para registrar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto de los reales devengados, conforme lo establece el artículo 10. (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) En lo referente a los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición y cuando los ingresos se vean a miniudos respecto de los previstos en la Ley de Ingresos Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 37 párrafos segundo, tercero y cuarto de esta Ley. ARTÍCULO 54. Los documentos de afectación presupuestaria, deberán estar soportados por la documentación siguiente: La documentación comprobatoria, mediante la cual se asuma las deligaciones financieras derivadas de la adquisición de bienes y servicios; II. Los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes y servicios, estarán la cual se asuma las deltaciones financieras derivadas de la adquisición de bienes y servicios; Il. Los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por acte realizados con sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, según es trate; y, 37 Ill. Las erogaciones por concepto de servicios personales, contarán copula nómina, el nombramiento expedido por la autoridad competente o el contrato de prestación de servicios. Cuando se trate de Inversión Pública deberá contener los avances físicos de obra y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y subprogramas. ARTÍCULO 60. El registro del Gasto Público Municipal, comprenderá las asignaziones y adequiciones pressures dels contractales compromissos y adequiciones pressures dels programas y exercisión de servicios. asignaciones y adecuaciones presupuestales, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable de la ejecoción de los programas y partidas, tratándose del gasto corriente. Por lo que se refiere al gasto de inversión, el registro del Gasto Público Municipal, comprenderá las asignaciones y The Model of the Prince of the gogo de inversion, en registo de Casto Publico Municipal, complement las asignaciones y grécuaciones presupuestales, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, programa, obra o acción y partidas." Por lo anterior, SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, DEBIENDO AJUSTAR SU PRESUPUESTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIAR EL MISMO, ELLO PARA EL DEBIDO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN AUTOS AL SER ÉSTA SU OBLIGACIÓN. En el entendido que de persistir el desacato este órgano jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento oficioso atendiendo a lo establecido por los numerales 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa. "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará el acto declarado invalido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicara una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo commine al cumplimiento de la resolución. SI NO OBSTANTE LOS REQUERIMIENTOS Y SANCIONES ANTERIORES, NO SE DA CUMPLIMENTO A LA SENTENCIA, EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A PETICIÓN DE PARTE, PODRÁ DECRETAR LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO. Excepto de aquellos que hayan sida electos por votación popular en este último caso se dará inicin a los procedimientos sido electos por votación popular, en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Las medidas mencionadas en este capítulo también serán aplicables cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto del acto reclamado. En este caso, cuando la violación no esté debidamente acreditada en autos, el Pleno requerirá a la autoridad correspondiente para debidamente acreditada en autos, el Pleno requerirá a la autoridad correspondiente para que rinda un informe al respecto dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si no lo rindiere se tendrá por acreditada la violación, procediendo a la aplicación de las sanciones correspondientes y ordenando nuevamente su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes. Los actos o procedimientos que hubieren motivado la violación a la suspensión, se declararán sin efectos jurídicos por el Pleno." "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: L Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere orasionado, requiriéndad a cumplic con la sentencia en el término de tres días hábiles v ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y ocasionado, requinendola a cumpir con la seniencia en el termino de des dias habiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, V. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que de cumplimiento a la sentencia. Artículo 286. Lo dispuesto en el artículo anterior también será aplicable cuando no se cumplimente en los términos ordenados la suspensión que se decrete, respecto del acto impugnado en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, EL TRIBUNAL PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO CORRESPONDIENTE LOS HECHOS, A FIN DE QUE ÉSTE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO." EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ A DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN PERTINENTES RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Sin que la aquí demandada pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo demandada pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación autorizado, contario en cueria, en character pieriente que assiste a la respectiva obigatori constitucional de pago. Resulta aplicable la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, materia Común que se transcribe: "SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. AUN CUANDO LAS AUTORIDADES PUEDAN SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACATARLAS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADAS A INSTRUMENTAR SIMULTÁNEAMENTE, PARA ESE FIN, MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DE LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. Si bien er términos de lo previsto en los artículos 74, fracción IV; 116, fracción II, párrafo cuarto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), 115, fracción IV, párrafo penúltimo y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presupuesto de egresos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios debe aprobarse, respectivamente, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de Estados la Asamblea Legislativa y los Avuntamientos sin que válidam

			realizarse pagos que no estén comprendidos en los presupuestos respectivos, lo cierto es que tratándose de las sentencias de amparo que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente el los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencia en comento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, párrafos segundo y sexto y 107, fracción XVI, de la propia Norma Fundamental, los cuales disponen que deben ejecutars de manera pronta y completa en los plazos y términos fijados, al tenor de lo previsto en la Ley de Amparo y conforme lo ordene el juzgador de garantías. Por tanto, aunque las diversas autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector pueden solicita al órgano legislativo competente o, en el ámbito municipal al Ayuntamiento, la artipliación del presupuesto respectivo, también tienen la obligación de instrumentar los medianismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuerto previamente autorizado, tomando en cuenta, por una parte, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago -la que debe cumplirse@e el plazo fijado en la sentencia
			respectiva- y, por otra parte, que ninguna disposició legal de rango inferior a la Constitución General puede condicionar su acatamiento de igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN, DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA ÉMECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una pentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sapción pecuniaria, y en caso de que auno." No es óbice señalar que el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo los "nuevos titulares del H. ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, toda vez que es dichas autoridades son las directamente obligadas para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Del mismo modo, sirve de sustento por analógia la jurisprudencia 2ª-7,162/99, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de esticia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registico 193755, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, página 281, que establece: REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SI HUBO CAMBIO DE TITULARES, NO CABE APLICARLES LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN XÚNQUE SE DECLARE FUNDADO EL INCIDENTE, SINO REQUERIR A LOS NUEVOS TITULARES. Cuando resulte fundado el incidente de repetición del acto reclamado y se advierta due hubo cambio de titulares, no procede ap
		CES	autorizada, hasta en tanto haga uso de su derecho a realizar su registro de firma electrónica avanzada conforme a lo dispuesto por los artículo 297E, 297F, 297G, 297H, 297I, 297J, en correlación con el citado 297.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5 JA-0317/2024-I	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓI DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO JIQUILPAN	18/10/2024	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de éste Tribunal el 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de las autoridades demandadas. Consecuentemente, se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
6 JA-0407/2024-I BRANDON ELE.	AZAR PEÑA ALEJANDRE  SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DUBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo, manifestando en esencia que su representada no desea ampliar la demandar, al no considerarlo pertinente por las razones que expone en su escrito de cuenta, solicitando se continue con la tramitación del presente juicio administrativo; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del ocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en atención a lo anteriormente expuesto y toda vez que ha transcurrido el término legal concedido para tales efectos, téngasele a la parte actora por precluído su derecho para ampliar su demanda. Finalmente, se señalan las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes.
7 JA-0307/2024-I SAUL CERVAN	TES GAMIÑO  DELEGADO DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	18/10/2024	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en ante este Tribunal con fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este Juzgado instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. En virtud de las razones que expone en su escrito de cuenta, este juzgador únicamente ordena agregar el ocurso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

					7,
8	JA-0287/2024-I	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARÍAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se podede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparecem las representantes legales de las autoridades Gemandadas COORDINADOR DE COMISARIAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA V SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, empliendo con el requerimiento efectuado mediante proveido de fecha 05 seis de septicimore de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les requirió para efecto de obtermitieran a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que ostentan, mismo que acreditan con las copias certificadas de los neutramientos expedidos en su favor, por tanto, se les tiene reconocido dicho carácter desde estos momento, para los efectos legales a que haya lugar y se deja sin efectos el requestmiento realizado en dicho auto. Consecuentemente, se procede a retomar el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, por medio del cual comparecen las perpresentantes legales de las autoridades demandadas con el carácter reconocido en Interas precedentes comparecen a cumplir con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, para lo cual rinden el informe solicitado. Ahacobien, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la parte actora, se admite en la forma y términos que se ofertó y se ordena dar vista a las partes MEDIANTE NOTIFICAÇION PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá legue en derecho corresponda. En ese orden de ideas, se procede a dar nueva cuenta con el seguir en derecho corresponda. En ese orden de ideas, se procede a dar nueva cuenta con el seguir propresentado en la oficialía de partes de e
9	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de este juzgado primero administrativo el 15 cumce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del juicio administrativo en que se actúa a realizar diversas manifestaciones que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de acader la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.
10	JA-0178/2024-I	RAMIRO SILVA OROZCO, CARLOS ALBERTO JÚNEZ FERREIRA Y ELIA MERCEDES ALONSO GUZMÁN	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	18/10/2024 4 CAMCES (F.	Modelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo en línea; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En vitud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del termino de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa.
11	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/10/2024	Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, exhibiendo copia de la transferencia electrónica, de fecha 30 treinta de septiembre del presente año, realizada a la cuenta bancaria de la actora En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; de igual forma, se le requiere a dicha actora dentro del mismo término legal, para que exhiba los comprobantes fiscales respectivos.
12	JA-0240/2024-I	4	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	18/10/2024	Se tiene al perito tercero en discordia designado por este Juzgado, manifestando que ya le fue realizado el pago integro y total de sus honorarios profesionales, por parte de la autoridad demandada; escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene a la representante legal de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que realizó el pago y/o deposito del 50% cincuenta por ciento de honorarios del perito tercero en discordia designado por este Juzgador, adjuntando para tal efecto copia simple de la impresión de la transferencia electrónica de fecha 11 once de octubre del año en curso; en virtud de lo anterior, se tiene a dicha autoridad demandada dando cumplimiento con el pago de los honorarios del referido perito y se deja insubsistente el apercibimiento decretado en auto de 03 tres de octubre del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0537/2024-I	CAROLINA GARCÍA LINARES ON THE CAROLINA GARCÍA CAROLINA GARCÍA CAROLINA GARCÍA LINARES ON THE CAROLINA GARCÍA CAROLINA CAROLINA GARCÍA CAROLINA CAROLINA CAROLINA GARCÍA CAROLINA CAROLI	COMISARIO DELORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	18/10/2024	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 16 dieciséis de los corrientes, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.
14	JA-1537/2019-I	EDUARDO SARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÂN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/10/2024	Morelia Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero Administrativo el 14 catorce de octubre de la presente anualidad, por medio del cual se tiene al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveido de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitieran a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que se ostenta, mismo que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán en su favor; por tanto, se le tiene reconocido dicho carácter desde estos momento, para los efectos legales a que haya lugar y se deja sin efectos el requerimiento realizado en dicho auto.

15	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	18/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Propero, el día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por NEFTALÍ BARAJAS SÁNCHEZ, en cuanto parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento por parte de las autoridades condenadas, en la sentencia dictada en autos, de lo anterior el suscrito juez queda enterado y lo orden a gregar a sus antecedentes para que obre como corresponda. En virtud de las manifestaciones realizadas por la parte actora, y como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de los cuales se advierte que mediante fecha 06 seis de cirtubre de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó requerir a las autoridades demandadas, a frecto de que dieran cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo, dicho equerimiento se realizó en el antiguo domicilio señalado por las autoridades pertreccientes a la antigua administración, en virtud de lo anterior, y toda vez, que es un hedro notorio que el cambio de administración pública, se hizo efectivo el 01 uno de septiembre del año en curso, en tal virtud se instruye al actuario de este Juzgado, para el efeçto de que notifique el auto de fecha 06 seis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, negliante oficio que se remita por correo certificado, por única ocasión al domicilio oficial de las autoridades demandadas a efecto de que la administración entrante se haga conocedora del mismo. Asimismo, requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN EL DOMICILIO OFICIAL Y POR ÚNICA OCASIÓN a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que gurta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a este juzgado ao señalas demicilio para oir y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este tribunal, bajo percibimiento que en caso de no realizar lo propio, las subsecuentes se realizarán por las afectos de apremio que le haya sido impuesta
16	JA-0829/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	18/10/2024	Se tiene a la autorizada en términos implios de la parte actora, solicitando se dé tramite al presente asunto y si ya obra la contestación de las autoridades demandadas, se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley, no obstante lo anterior, digasele que no ha lugar a acordar de contemidad a su petición, toda vez que de las constancias que obran en autos, se advierte due a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo otorgado a la tercero con interés, para comparecer a deducir sus derechos respecto de la demanda instaurada.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
177	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/10/2024	Morelia, Michoacata a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que afrecede, así como el estado procesal del controvertido que nos ocupa, del mismo se advieste que la autoridad demandada DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no compareció dentro del plazo concedido en el auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos míl veinticuatro. Consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído de 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos míl veinticuatro y se tiene por no afrecido dicho medio de prueba únicamente por lo que respecta al DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En ese orden de ideas, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Tribunal el 14 catorce de octubre del presente año y remitido a este mingado Primero al día hábil siguiente, por medio del cual se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento decretado en auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso inicamente por la autoridad que representa, sin embargo, del contenido de dicho medio magnético se advierte que se encuentra vacío, por lo que no contiene archivo alguno; consecuentemente, se requiere por última ocasión a la referida autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que sunta efectos la notificación del presente proveido, remita el medio magnético en el cual obren debidamente los archivos digitales de dichas constancias o en su defecto, exhiba de forma física las documentales señaladas bajo el iniciso a) de su escrito de contestación de demanda, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de convicción, de conformidad con el artículo 254 fracción V del código de la materi
18	JA-1060/2023-I	ALFREDO RODRIGUEZ AGUILAR	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando manifestaciones Consecuentemente, se requiere NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resulta condenada a realizar su devolución bajo apercibimiento
19	JA-0056/2024-I	CONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CAPA	SECRETARIÓ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TRÁNSIÑO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRIPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE VASECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/5622/2024 recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, en cuanto DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, exhibiendo el cheque número 0000381 de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$311.00 (trecientos once pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, cantidad a la que resultó condenada a pagar la autoridad demandada dentro del presente juicio; mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento de 25 veinticinco de septiembre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento realizado en el referido proveído. Asimismo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las autoridades demandadas, saimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. Por otra parte, se tiene al promovente, solicitando a este juzgador que al momento en que se haga la entrega el heque 0000381 se remita en original la póliza del cheque debidamente firmada por el actor, así como una copia de la credencial de elector. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de los cuales se advierte que en proveído de 12 doce de agosto de la presente envalidad se tuvo a la Titular de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y a la Jefa de Departamento de lo Contenci

					2.
20	JA-0206/2024-I	ELIZABETH MORALES ALCARAZ	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TIA/SGA/2910/2024, presentado ante este juzgado el dia 16 dieciséis de octubre del año en curso, mediante el cual se trene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE CATUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO CO CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turgo, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, en el expediente criado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0208/2024-1, oficio del cual este instructor queda enterado de sy contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.
21	JA-0075/2024-I		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2508/2024, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de octubre del año en curso mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRASON, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierio con el número RAA-0211/2024-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/10/2024	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 quince de octubre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE POR LISTRA
23	JA-0104/2023-I	JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2024	Se da cuenta con la cona para conocimiento allegada a este juzgado el día 16 dieciséis de octubre del presente no, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2960/24, mediante el cual se tiene a la fuenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN SECRETARÍA DE ESTUDIO CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPEION Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO (XO CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA GUADALUE TAPA LOEZA YJ. PABLO JUAN CRUZ ANDRADE, Apoderados Jurídicos de JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO, parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuejos, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0211/2024-ill y envisió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.
24	JA-0524/2024-1	BRANDON LOPEZ GALVAN	471VOSW VALORA	18/10/202 <sup>4</sup> / S <sub>3</sub>	Se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dícho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 540591, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 04 cuatro de noviebre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente BRANDON LÓPEZ GALVÁN, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
25	JA-0513/2024-I	JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDADO E MORELIA	18/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 547198. lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. se señalan las 10:00 diez horas del 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
26	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ EVEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	18/10/2024	C O M P A R E C E N C I A  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0173/2024-I	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MONTONEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el cumplimiento dado a la sentencia dictada en autos, donde se declaró su ilegalidad y por ende, su nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal impugnado número 824723; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDNIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

28 JA-0398/2024-1 ADRIAN SOLIS CARBAJAL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO 18/10/2024 fracción YVVI bis 1/3 1/4 15/4 fracción VII 273 273 27/4						_
AYUNTAMIENTO DE MORELIA  275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Codigo de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Jue. Primero Administrativo, integrante de este Organo Jurisdicional es cofupetente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO e concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito fucial de demandad consistente en la declaración de caducidad de las facultades de la fatoridad demandad para determinar los adeudos del actor respecto del impuesto predial del inmueble de se propiedad y FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIFERCERO" del escrito de mérito, consistente en la debida fundamentación y motivación del acto impugnado	28	JA-0398/2024-I	ADRIAN SOLIS CARBAJAL	DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL	18/10/2024	fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualiza o causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO, Resultó PARCIALMEDET FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito fucial de demanda, consistente en la declaración de caducidad de las facultades de la optoridad demandada para determinar los adeudos del actor respecto del impuesto pracial del inmueble de su propiedad y FUNDADO el concepto de violación identificado como "FERCERO" del escrito de mérito, consistente en la debida fundamentación y motivación del acto impugnado, declarándose en consecuencia la ILEGALIDAD y por ende, la NOTIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO Notifiquese a las partes.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

OCUME.

					رق
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0841/2023-I⊕		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA	21/10/2024	se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que con motivo de la demanda de amparo directo que presentaron las autoridades demandades contra el acto emitido en el recurso de apelación RAA-0120/2024-II, interpueste dentro del juicio administrativo número JA-0841/2023-I, se dictó acuerdo de fecha 04 cultro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se concede a la parte quejosa la gistensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que actualmente se encuentran, esto es para que no se ejecute la sentencia confirmada en la segunda instancia, de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIOEN LÍNEA
2	JA-1046/2023-I⊕		H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	21/10/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuanta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de os cuales se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de festa 14 catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, por la autoridad demandada, concediéndole para tal efecto el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuent@ente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En virtud de lo anterior o da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del cual se advierte que mediante auto de 14 catorce de agosto de la presente anualidad, se tuvo a la demandada RESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOXEÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y anexando para tales efectos, la cantidad en efectivo de \$57.00 (Cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público cantidad a la que resultara condenada a su devolución la referida autoridad. En ese tenóny toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 06 seis de mazo de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto cualimente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se leva en este juzgado.
3	JA-1084/2023-I <b>⊕</b>	ROBLEDO CUADROS MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	21/10/2024	este juzgado de dara cumplida en lo esencial la sentencia de 22 veintidós de abril de 2024 dos mil veintigatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las sinotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1101/2023-I⊕	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2024	se cijene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la aprolución de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida ofjentro del recurso de reconsideración de apelación RAA-0158/2024-l, en la que CONFIRMA la sentencia dictada por este juzgador, asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0942/2023-I●	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREIJA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREIJA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREIJA, AGENTE DEO COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREIJA	21/10/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración de apelación RAA-0159/2024-l, en la que CONFIRMA la sentencia dictada por este juzgador, asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0941/2023-I●	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DELO AYUNTAMIENTO DE MORELÍA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELÍA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELÍA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELÍA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELÍA	21/10/2024	SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$10.857 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
7	JA-1100/2023-I●	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESCRERO MUNICIPAL DEL AVENTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0158/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual ese tribunal de alzada CONFIRMÓ la sentencia recurrida de fecha 07 siete de mayo del año en curso, dictada por este Juzgador, oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince dias hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento
8	JA-0529/2024-1 <b>⊕</b>	CERVANTES CASTELLANOS FRANCISCO ROGELIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNCIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, para lo cual remite recibo de la licencia de conducir retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada, firmado por el accionante; escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0248/2024-1 ● MYON POOR POOR POOR POOR POOR POOR POOR PO	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal, con fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido, pretendiendo ofrecer las pruebas supervinientes. En atención a lo anteriormente expuesto, este juzgador previo admitir o desechar los medios de prueba ofertados por la parte actora en la via y términos propuestos; procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, por lo que se encuentran dentro del término legal para ofrecerse como pruebas de su parte en el escrito de demanda, no así como pretende ofrecerlas, es decir supervinientes. Lo anterior esasí, dado que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma. En virtud de lo anterior, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas como parte de su escrito de demanda. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, las cual se deja a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga.

			No.
OROZCO RUIZ CUAUHTÉMOC	EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/10/2024	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cocedada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA.
RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene al representante legal del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos, anexando para tal efecto cheque Así las cosas, se opiena DAR VISTA a la PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus infereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicidado título de crédito de encuentra a su disposición en la cona de valores de este Juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUJICIO EN LÍNEA
MEIXIANG ZHU	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos oppuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA ADAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
MA. ARCELIA UREÑA BONILLA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente expediente, de con estudio oficios o se desprende que en proveído de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 15 quince dias consignara anté este juzgado primero, el cheque, o acreditara haber devuelto al actor la cantidad a la que s'eultara condenada a realizar su devolución en virtud de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, sin embargo dicha autoridad, únicamente a informado de este órgano judicial las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento e pla ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 25 veinticinco de septembre de 2024 dos mil veinticuatro, y a la fecha no ha dado cumplimiento contamisma. Ante tales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE NUEVAMENTS, A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRNINO DE 03 TRES DÍAS JIÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del resente Proveido, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTURAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución megorante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la Siecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente dequerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidade
SOTO GUEVARA ERICK SIMON	GERENTE GENERAL DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE TRÉS MARTAS, JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARATA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRÉS MARÍAS	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	21/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por actora y demandadas, lo anterior, previa citación a las partes, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se les realice a las partes.
SOTO VELAZQUEZ GUADALUPE ANAVILT	DIRECTOR DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
MEZA LARA JUVENCIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARIETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 6090 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jacona, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
&	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO,	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO
	MEIXIANG ZHU  MA. ARCELIA UREÑA BONILLA  SOTO GUEVARA ERICK SIMON  IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LE STADO DE MICHOACA DE COMMUNICACIONES Y DORSAS PÓBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE COMMUNICACIONES Y DORSAS PÓBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE COMMUNICACIONES Y DORSAS PÓBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE COMMUNICACIONES Y OBRAS PÓBLICAS ADMINISTRACIÓN. COCROPIADADOR DEL SISTEMA PRIFITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LE PRIFITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENTENCIARIO DE ZAMORA MICHOACAN  MEDIUANG ZHU  DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA AGENTE DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA MICHOACAN  MA. ARCELIA LIREÑA BONILLA  DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DE LA CRIPAMINET DO DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO APORA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUNTA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL ESTADO SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ASCRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHOACAN DEL CANDA DE MICHOACAN DE MICHOACAN DE MICHOACAN DEL CANDA COMPANIA DE LA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHOACAN DEL CANDA COMPANIA DE LA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL COMPANIA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL COMPANIA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL COMPANIA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN MICHOACAN MICHOACAN DEL CANDA COMPANIA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN MICHOACAN DEL CANDA ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN MICHOACAN DEL CANDA MICHOACAN DEL CANDA ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGUIRIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN MICHOACAN DEL CANDA MICHOACAN MICHOACAN DEL CANDA MICHOACAN DEL CANDA MICHOACAN DEL CANDA MICHOACAN MICHOACAN DEL CANDA MICHOACAN DEL CA	FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LE STANDO DE COMPRO, EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LE STANDO DE MICHOACA DE LA SECRETARIA DE LE STANDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA COLLINA DE COLLINA DE LA COLLINA DE LA COLLINA DE LA COLLINA DE LA COLLINA DE COLLINA DE LA COLLINA DEL COLLINA DE LA COLLINA DEL COLLINA DE LA C

_					
19	JA-1077/2023-I	AARON SÁNCHEZ HERRERA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVILE NE LESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da duenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado instructor el día de dieciséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene las representantes legales de las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD RÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE QUE REALIZÓ LA RETENCIÓ MPUGNADA; realizando diversas manifestaciones en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual exhiben copia simple del recibo de depósito realizado a la cuenta bancaria precisando a ese respecto que tal cantidad corresponde a la devolución que resultó procedente en la ejecutória en mención por concepto de traslado y resguardo del vehículo retenido con Rotivo de la infracción impugnada en esta vía. Derivado de lo anterior, SE MANDANDAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la que se adhetre copia de los escritos de cuanta y sus anexos, para que dentro del término de 03 trep dias hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto esta la información aportada por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá lo que conforme a derecho proceda a ese, respecto, esto es, se tendrá por cumplida la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril 62024 dos mil veinticuatro.
20	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	21/10/2024	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en Oficialía de Portes con fecha 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, anexando copia simple de trasferencia interbancaria correspondiente a la mensualidad del mes de octubre de la presente anualidad, lo anterior en cumplimiento al convenio ratificado ante este Juzgado Primero Administrativo con fecha 16 dieciseis de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Escrito y anexos de los cuales es suscrito juez que enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	21/10/2024	Se tiene a las autoridades comandadas y vinculadas realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatroSE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Se requiere al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
22	JA-0659/2023-I	ALEJANDRO NUÑEZ VEGA	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	21/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se pongan los autos en estado de ejecución. En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto perediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento
23		JORGE NEGRETE ROSILA  OCHMANDO  OCHM	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/10/2024 WO /k	J'ésta la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la oficialia de partes de este fribunal, el dia 14 catorce de octubre de 12024 de dos mi veinticuator y remitido a este luzgado Primero, el dia 15 quince de octubre de la presente anualidad, mediante el cual ANGELICA MARIA GALLARDO Y KIRSTEL HERNANDEZ SALGADO, en cuanto representantes de la COMISIÓN DE HONORY / USTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, von el carácter que tienen reconocido en autos, dan parcial cumplimiento al requerimiento de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mi veinticuatro, e informan que en cumplimiento con la sentencia emitida en autos del presente expediente, que con fecha 07 siete de junio de 2023 dos mil veintiticas el aboró una nueva resolución en el expediente (LA/UAI/179/2021, y remite copia certificada de la citada resolución, para tales efectos. En ese tenor y como consta en autos, la sentencia de alzada declaró los perectos bajo los cuales, la autoridad demandada quedaría sujeta, esto es, para lo siguiente: "Deleje infectos la resolución emitida el doce de septiembre de dos mi veintidós, por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaria de seguridad Pública del Estado, en el expediente número CIA/UAI/179/2021, de su estadistica. Con libertad de jurisdicción, emita otra, en la que prescinda de otorgar valor probatorio a la declaración recabada al presunto infractor a la brevedad posible. "Consecuentemente, se le tiene a clicha autoridad dando cumplimiento parcia la la sentencia emitida en autos, toda vez que, de autos se advierte que la resolución emitida por el Tribunal de Alzada, también condenó a las demandadas al pago de enfavor de la parte actora, de las cantidades que correspondan respecto a los conceptos de sueldos, vacaciones, prima vacacional y aguinado, respecto de los periodos que corresponden del 101 uno de enero al 29 veintituneo de sur esta siballes, manifiente lo que a su interesse convenga respecto al entrenó cumplimiento, realizado por l

			'		No.
			WE ME ORING SIN VALOR M.	"ACAMCES LE	notificaciones, el ubicado en calle Dr. Ignacio Chávez, número 388 fracciopmiento camelinas, código postal 58290, de Morella, Michoacán y, en terminos del segundo priarato del articulo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, únicamente para que reciban notificaciones a Feliciano Rargal Zavala, Migud Angel Ventura Cispa 68, Juan Luis Sanchez Velázquez, Bertha Alicia Alvarez Jiménez, Raymundo Delgado Rela J. Orge Luis Estrada Gordillo, Haydee Luviano Maldonado, Jesús Antonio Corona Cúzi, list Hernández Kevra, Yurisha Erandi Robledo Alarcoh, Hilda Liliana Bautista Magida, Fabido Pérez Hincapié, Juan Pablo Quintero Rodríguez, Olga Volanda Molina Peña y Alfonso Martinez Vital, lo anterior, a Ino acreditar ser especialistas en la materia y encipatras inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto del leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. Sin embargo, las autoridads es señaladas en pararfos que anteceden, con clichos oficios únicamente informan de las gistiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento la el ejecutoria, el cual se les egúnio desde el audo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, y que a afojecha no han cumplido con la misma. En vivita de lo anterior y toda vez, ES OBLACA CÓNDE ESTE TRIBUNAL YELAR POR EL DEBIDO CUMPILIMENTO DE LAS SENTENCIAS. SANTIDAS AL CONSTITUR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLOGO, ES REQUIRRE NUEVAMENTE Y PREVIO A MPONER MULTA A LAS AUTORIDAS SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DI GENTADO MACINA CONTROLA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SE DESTADO MICHOACAN Y COMISION DE HONORY JUSTICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SE DESTADO MICHOACAN Y COMISION DE HONORY JUSTICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SE DESTADO MICHOACAN Y COMISION DE HONORY JUSTICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SE DEL SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO COMISION DE HONORY JUSTICA DE LA SECRETARIA DE SENDA PUBLOS DE LA SECRETARIA DE ENTORDO
-	U 0540 (2004 L	DECEMBER A CHIRDE LAA LOUDDEC		24 (40 (2024	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Morelia Michoacán, a 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta el
24	JA-0518/2024-1●	BECERRIL AGUIRRE MA. LOURDES	TESORERS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	escrito presentado ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 17 diecisiete de octubre del año en curso, por medio del cual comparece a juicio el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0575/2023-I	RODRIGO MORALES RAMIREZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	21/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el
		CMENTO ES	DELESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO		día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada ALMA MONSERRAT GUERREMO MENDEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en proveido de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridades demandadas; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de las autoridades demandadas, toda vez que ya fue pagada la cantidad a la que se les condeno a pagar; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0215/2024-I	GLADIS LÓPEZ BLANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL	21/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal, el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día
	JA-0215/2024-I	NS KOMOS KIN	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA		Idectes de octubre de 102 et as fini veinicators, y fermito a este judgato l'intierto, et dia 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, por ATZIMBA HERNANDEZ RANGEL, quien se ostenta como autorizada de la parte actora; sin embargo, de los autos del juicio administrativo en que se actúa, se advierte que únicamente se tuvo a la ocursante como autorizada en términos del segundo párrafo del Código que rige la materia; sin embargo, del escrito de demanda presentado por la actora, se advierte que aduce lo siguiente: autorizo en términos amplios del artículo 198 del Código Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo a los Licenciados Sergio Arellano Fernández y/o Atzimba Hernández Rangel, en tal virtud, se tiene a la parte actora, autorizando en términos amplios, a los referidos licenciados, lo anterior, al encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, carácter que se les reconoce desde estos momentos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicho carácter, se tiene a la ocursante en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador se declare que ha causado ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada, la sentencia de data 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que se exija el cumplimiento de la misma; sin embargo, dígasele a la ocursante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 15 quince del mes y año que transcurren, mediante el cual se declaro la ejecutoria, elevándose a categoría de cosa juzgada la sentencia de 29 veintinueve de agosto del año en curso, emitida por este órgano jurisdiccional.

_					
27	JA-0279/2024-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	21/10/2024	Se tiene a la autorizada de la parte actora dentro del presente juicio, interponiendo de curso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del gobigo de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
28	JA-0110/2024-I	PEDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0210/2024-Il y enviado a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0390/2024-I		DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene a la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda interpuesta por su parte frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, téngase al adionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de la sautoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente condicido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para Su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su concimiento.
30	JA-0500/2024-I	MONICA ROSALIA BEDOLLA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/10/2024	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien y toda vez que el acto impugnado consiste en una negativa ficta, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertigiente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, respecto a la manifestación de dicha autoridad demandada de demanda in juicio a la fuente laboral del servidor público fallecido, esto es, a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto tercero con interés, se ordena DAR VISTA a la PARTE ACTORA, para dentro del término concedido manifieste lo que a su interés convenga.
31	JA-0254/2024-I	ISAURO ABELLEYRA LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	2 V 96/2024	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, 2 TESORERO MUNICIPIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, 2 TESORERO MUNICIPIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, 3 efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; A EFECTO DE QUE ACREDITE ANTE ESTE TRIBUNAL, ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; lo expuesto anteriormente, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una multa por la cantidad de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de 5108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.); lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el qu
32	JA-0334/2024-I	LUIS ALONSO MARTINEZ RIVERA	DE MORELLA, TESORERO MUNICIPAL DEL	21/10/2024	se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0559/2024-I⊕	ZIZUMBO RANGEL ESTEBAN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante este tribunal el documento que acredite la personalidad que ostenta; lo anterior de conformidad con el 232, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0273/2024-1 ●	BONILLA POPRIGUEZ JOSE TRINIDAD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU MICHOACAN	21/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE AL DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÂN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, así como la documentación idónea con la cual este juzgador pueda determinar que dicha sentencia se encuentra cumplida a cabalidad, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida de Actualización proposar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

_				1	2
35	JA-0949/2023-I <b>⊕</b>	MEDINA MUÑOZ SILVIA EUGENIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	21/10/2024	Se declara que la sentencia de fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticularo, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del 26/digo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere a sa autoridad COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONCRATACIÓN DE SERVICIOS MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARS, MICHOACÁN, por conducto de su PRESIDENTE (en su domicilio oficial conjuntamente de copia certificada de la sentencia de mérito), a efecto de que dentro del improrrogable, tamino de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento
36	JA-0241/2024-I⊕	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VIII, X y X, 163 A, 63 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, 1, 292, 297 A, 297 O y 297 J, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa. R E S U C V E: PRIMERO: Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente julvio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreselmiento, ello en términos de lo precisado en el considerando Tercero apartado III.1. de esta resolución. TERCERO. La actora acreditó la ilegalidad del oficio impugnado así como la pretensión de pago del adeudo derivado de los actos contractuales de arrendamiento de imueble, ello en términos de lo precisado en el considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la prestación reclamada por la parte actora, consistente en el pago de gastos financiero y su impuesto al valor agregado, acorde a lo resuelto en G. Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Se condena a la autoridad demandad secretaria de Educación en el Estado de Michoacán, a realizar los trámites y gestiones corespondientes a efecto de pagar a favor de la parte actora, la cantidad y conceptos precisados en el considerando Quinto de este fallo. SEXTO. Notifiquese a las partes.
37	JA-0417/2024-I⊕	ROSAS MAGALLON SERGIO RODRIGO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	21/10/2024	En mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VII 205 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justina Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Jue vimero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. AU PRCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-0110/2024-I	PEDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACURROS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgador que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de ocupre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó segistrado bajo el número RAA-0210/2024-II, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AVUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	21/36/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas, TERCERO CON INTERÉS DENTRO DEL PRESENTE CONTROVERTIDO, fueron legalmente notificadas del auto en el cual se les concedió el término de 05 cinco días a efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda y en cuanto al tercero con interés a deducir sus derechos respecto del escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha comparecieran ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación a la demanda y por lo que ve al tercero con interés a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto de la ampliación de demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se señalan las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.
40	JA-0016/2024-I		DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DELESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	21/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción III, 272, 273, 274, 275, fracción II, 277, fracción III, 278, fracción IV, 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la pretensión de la actora consistente en el pago de la cantidad de 5620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como diferencia del seguro de vida de su difunto concubino, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto y Sexto de este fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
41	JA-0449/2024-I	LEONARDO GALLARDO MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 515736, de quince de julio de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
42	JA-0419/2024-I	DEYSI CARONUNA NERI	POLICÍA DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 512536 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.

4 Wrop.

43	JA-0463/2024-I	VIRIDIANA MERCADO GUTIERREZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 — 63 C, fracción VIII 272 273 274 275 fracción VIII 273 del Código Diusticio
			MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA		fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RE SUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se deiara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 548038 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
44	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículoc 54, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción VII, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolver y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ender la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 536896 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
45	JA-0295/2024-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RES UELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y proliver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de impocedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó parciamente FUNDADO el concepto de violación "CUARTO" que el actor expresó en su escrito inicial de demonda, conforme a los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto el esta resolución. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación titulados como "SEGUNDO y QUINTO" del escrito inicial de demanda y por ente, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado. de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el apartado V.2. del Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
46	JA-0332/2024-I	MARGARITA AYALA CORTES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/10/2024 21/10/2024	En métito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 Cracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Adpaintstrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se acualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Sesultó fundado el concepto de violación "PRIMERO" que la actora expresó en su escrito de demanda, conforme a los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
47	JA-0076/2024-I	JOEL LOPEZ PADILLA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero y Quinto, respectivamente, de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.
48	JA-0176/2024-I	Josué Rodriguéz López	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICROACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	21/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción IX, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero de esta resolución. TERCERO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0361/2024-I	CESAR RODOLFO DEL CASTILLO MURIS	POLICÍA DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción IV, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 528476 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
50	JA-0363/2024-I	MIGUEL CONEJO MARTÍNEZO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
51	JA-0303/2024-1	FRANCISCO RUBIO SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JEFE DEL DEPATAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 425542 de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024

LA SECRETARÍA DE ACHERDOS

JON PROPORCION,

LA MEOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
_	•	Peticionario		Acuerdo	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1057/2024-I, presentado ante esse juzgado el
1	JA-0206/2024-1	ELIZABETH MORALES ALCARAZ	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	22/10/2024	día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cuel se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 16 dieciséis del mes y anualidad que transcurren, se dioté écuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso cue fue registrado con el número RAA-0208/2024-l; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes
2	JA-0075/2024-I		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1963/2021 il presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuario, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 15 quince del mes y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la entencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0211/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y adena agregarlo a sus antecedentes
3	JA-0118/2024-I	JESÚS SALVADOR MADRIGAL MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/10/2024	se tiene a la licenciada MONSERRAC RANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SERETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presence acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0209/2024 II. En ese sentido, téngase por recibido el oficio número 1964/2024-I presentado ante este Juzgado Primero el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, fuediante el cual se tiene al Licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, informando la adorsión a trámite del recurso de apelación RAA-0209/2024-II, interpuesto por el actor dentro del presente controvertido en contra de la sentencia definitiva de data 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio.
4	JA-1097/2023-I	FELIPE TORAL GUTIÉRREZ Y VICENTE GUERRERO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/10/2024 W W W	se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTI CORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por ación de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0212/2024-L En ese sentido, téngase por recibido el oficio número 1063/2024-I presentado ante este Juzgado Primero el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la Licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación RAA-0212/2024-I, interpuesto por el actor dentro del presente controvertido en contra de la sentencia definitiva de data 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio.
5	JA-0456/2024-1 <b>●</b>	GARNICA TINOCO SARA HILDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO DE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE BOLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	Se da cuenta con el escritto ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiste de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a SARA HILDA GARNICA TINOCO en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos al haber sido devuelta la PLACA VEHICULAR que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 18500, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Articulo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha entregado la placa vehicular, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.
6	JA-0308/2024-I	FS DF CAM	POLICÍA DE MORELIA	22/10/2024	se tiene al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada del presente controvertido CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora BUSTOS AGUILAR GERARDO, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0436/2024-1●	SALAZAR CAMPOS JOSÉ GARDALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE SALAZAR CAMPOS en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas su VEHÍCULO el cual le fue retenido con motivo de la infracción de tránsito número 28003, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto el vehículo que le fue retenido a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.

8	JA-0435/2024-I  ■	VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a EDUARDO VAZQUEZ LOPEZ en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con di numplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridade demandadas la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 27551, por lo que la actora manifiesta que han que do satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y aptre la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa tra quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206, Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [] Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se interior ecelebrado audiencia [] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEMENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la licencia de conducir que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO EDMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado
9	JA-1068/2023-I	PAULINO RUIZ GONZÁLEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	22/10/2024	Morelia Michoacán, a 22 veintidós de actubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado primero administrativo con fecha 16 diecises de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparecen las representa nes legales de la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRTO A LA SUBECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Con dicha representación comparecen a realizar diversas manifestaciones entre las cuales informan a este juzgador que mediante diversos oficios se le requirió a la empresa denominada "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. ple C.V." el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón de vehículo notivo de la presente controversia; sin embargo, dentro del ámbito de sus atribuciones se desprende que es dicha autoridad, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, quient para un mejor proveer al cumplimiento de sus obligaciones realiza convenios de caboración con distintos organismos, por lo que es ésta quien tiene la obligación de Velar por el cumplimiento a sus propias determinaciones realizando las acciones administrativas que estime pertinentes para ello. Consecuentemente, se requiere mediante notrificAción POR OFICIO AL SECRETARIO DE SGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HABILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que sunta efectos la potificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POS LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acediten haber devuelto al actor la cantidad a la que resultaran condenadas a realizar su Jevolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimi
10	JA-0455/2024-I⊕	VALDEZ JUNGO ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, O LA DIRECTIÓN DE CAMBRILLO DE C	2270/2024 T	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ANTONIO VALDEZ JUNGO en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 27809, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [] Artículo 207. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la licencia de conducir que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.
11	JA-0544/2022-I	GABRIEL CRUZ NAVARRO	SAMEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	22/10/2024	se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada de la sentencia de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditara ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACÁN solicitando se le anexen copias de la sentencia emitida en autos a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
12	JA-0465/2024-1 €	MENDEZ MEDINA JAMER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JAVIER MENDEZ MEDINA en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas la PLACA VEHÍCULAR que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 26790, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [] Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la placa vehicular que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.

13	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	22/10/2024	se tiene a HECTOR GOMEZ GARCIA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.
14	JA-0877/2023-I	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	SECRETARÍA DE SALUD	22/10/2024	MOTIFIQUESE POR LISTA  Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 veintidós de octubre de 2024 des mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Magado Instructor el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la APODERADA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD V/O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al equerimiento de 90 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, no obstante las manifestaciones vertidas en el ocurso y anexos de cuenta, ello NO GENERA CERTEZA JURÍDICA ALGUNA QUE LA AUTORIDAD DEMANDA CUMPLA DE MANERA TOTAL A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTI SATRO al no haber documentación que así lo acredite, esto es, que la SECRETARÍA DE SALUD V/O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN no acredita que carecende recurso económico a la fecha, así como tampoco haber destinado un apartado exclusio para el pago de la sentencia del juicio administrativo JA-0877/2023-1, QUEDANDO AL ARBITRIO DE SU POTESTAD EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENDA MEDIANTE EL FALLO DEFINITIVO en comento, dado que solo arguye sobre la intención de realizar el pago de su obligación en el siguiente ejercicio fiscal como se puede apiciar de sus manifestaciones, no obstante que es de conocimiento general que el procephiento de ejecución de las sentencias emitidas por autoridad competente no es susceptible de paralización debido a que su propia naturaleza constituye una cuestión de orden público e interés general. Por lo que SE REQUERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SALUD V/O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que acredite la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 del mil veinticinco, en donde se encuentre contemplado el pago de la obligación derivadada la sentencia emitida en el presente juicio administrativo; y a su vez se programe de pago de la obligación dereminada en juicio. BAJO
					APERCIBIMIENTO que en radso de no acatar el presente requerimiento en todos sus términos las autoridades se harán acreedoras al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 09 nueve de eptiembre de 2024 dos mil veinticuatro, es decir, la multa.  SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0525/2022-I⊕	GUZMAN MORALES OSWALDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACAN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 17 diecisiete de oetrore de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a OSWALDO GUZMAN MORALES, en cuanto parte actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; al respecto, digasele que se esté a lo acordado en proveído de 16 dieciséis de octubre del presente año, en el que se requirió nuevamente a las autoridades demandas, el cumplimiento de la sentencia dictada en autos.  NO PICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0526/2024-1	JOSE MUNDO ZENON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/10/2024 WO WO WO WO WO WO WO WO WO WO	da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el já 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene a la ocursante manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjunta oficio DJ/2482/2024, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024, signado por la Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, indial Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, Mediante el cual le solicita abstenerse de emitir documentación asociada a la boleta de infracción impugnada marcada con el número 530644 para el inicio del procedimiento económico coactivo que se sigo en contra del accionante, hasta que se pronuncie sentencia y se resuelva sobre la legalidad o ilegalidad de dicha infracción. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés legal convenga con dicho cumplimento de suspensión. Finalmente, se tiene a dicha autoridad señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y BRENDA CRESTEL CAÑEDO CAAMAROKO, lo anterior, al acredi
17		PARRA OROZCO ZEFERINO  ROBERTO DE CARROL DE CA	DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO	22/10/2024	NOTIFIQUESE PERSONALMENTE  Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el dia 16 di diceiséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene objetando la prueba superviniente que ofreció la parte actora, consistente en la factura de pago número 22250 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por "Grúas Zamoranas, S.A de C.V.", en los términos que señala en su escrito de cuenta, objeciones que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De igual forma se da cuenta con los escritos ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el dia 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos, dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito emisor del acto impugnado, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesa que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido c

18	JA-0678/2023-I	GIL ALEJANDRO GONZÁLEZ PÁRAMO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/10/2024	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado ante la oficialia de partes de este Juzgado Instructor el pasado 17 diecisiete de octubre de la presente anualiciad; firmado por la apoderada juridica de la SECRETARIA DE SALUD Y/O DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, así como en depresentación del DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACÁN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL "DE MIGUEL SILVA" DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACÁN, et cuanto autoridades demandadas dentro del presente controvertido. En atención a sucentenido, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva de recha 22 veintidos de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. Acreditando lo anterior con lacopia cotejada del oficio 5009/2024/72897 de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. A razón de lo anterior, este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAD la sentencia dictada el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se ordepa el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sos antecedentes para que obren como legalmente corresponda. Por lo anteriormente expuesto, resulta innecesaria la notificación a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DIRECTOR GENERAL DE LO ESERVICIOS DE SALUD, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR A DMINISTRATIVA Y DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL SILVA, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del auto de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro toda vez que con el ocurso de anexos de cuenta se encuentra cumplida la sentencia equitida en autos.
19	JA-0435/2022-I	ENRIQUE SANTIAGO LÁZARO	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, DIRECCIÓN DE URBANISMO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	22/10/2024 (A)	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero Administrativo, el día 18 dicciocho de octubre del año en curso, por medio del cual comparece JUAN MANUEL CAMACHO ARMENTA, en cuanto perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, mismo que exhibe copia cotejada de su cédula profesional de la licenciatura en Ingeniería Civil número 1734780 y la cédufa de Especialidad en Valuación número 6926529, las cuales lo acreditan como Ingeniero civil con Especialidad en Valuación, con dicho carácter se le tiene por aceptando y protestando el cargo conferido, lo anterior para los efectos legales conducentes; asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en calle Batúllo de Calpulalpan, número 104, colonia Reforma, Código Postal 58147, en esta ciudad de Morelia, Michoacán. En tal virtud, se requiere al referido perito mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, con fundamento en el artículo 463 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de 05 CINCO DÍAS HÁBILES, cóntados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación del presente auto E SIRVA RENDIR SU RESPECTIVO DICTÁMEN, respecto de los puntos propuestos rol las partes; asimismo, para que señale el monto de sus honorarios. Ahora bien, este instructor hace la precisión de que los honorarios del mencionado perito tercero en discordis serán sufragados por ambas partes del presente controvertido; lo anterior, de conformidad con el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra arte. "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en discordis serán sufiragados por ambas partes del presente controvertido; lo anterior, de conformidad con el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra arte. "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en disocordia serán sufigante que no promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo qu
20	JA-0448/2024-I	GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/10/2024	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado el 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada HABILITADA PAR EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgado la integración de la RECUSACIÓN 0004/2024, interpuesta por la SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUTNAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.
21	JA-0432/2024-I	LETICIA PILLE CHAVEZ	SÍNDICO DEL AYUNDAMIENTO DE TARÍMBARO	22/10/2024	contestando la ampliación de demanda en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0347/2024-I	FSDECARA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENTENCIARIO DEL ESTADO	22/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. No se configuró la negativa ficta alegada por el accionante respecto a la solicitud de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Cuarto de este fallo, por lo que su acción se torna IMPROCEDENTE. CUARTO. Notifíquese a las partes.
23	JA-0301/2024-I	ARTEMIO TOLEDO MIGUELS	TITULAR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA	22/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 206 fracción VI, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.
24	JA-1007/2023-I	PERSEO ALEMANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "SEGUNDO" de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III; en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lías y llana de los actos impugnados números DU/2022/24013/3/19, DU/2022/25725/0013 VS/19, DU/2021/2591/0003 C/19 y DU/2022/25724/0003 C/19, todos de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.

	JA-1079/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, facción I y V, 163 A, 163 C fracción IV I, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento e La ministrativo. SEGUNDO: se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento e La ministrativo. SEGUNDO: de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA 0007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados números DU/2022/24103/3/19, DU/2022/25725/0013 VS/19, Dty-2021/24591/0003 C/19 y DU/2022/25724/0003 C/19, todos de fecha once de septientor de dos mil veintirés, emitidos por la Directora de Ingresos de la Tesorería Mupispal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifiques e a las partes.
26	JA-0804/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	NOTIFIQUESE POR LISTA  En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y 1, 153 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275 crácción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoach; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y esolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de Ste fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expesados en el concepto de violación titulado como "SEGUNDO" de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III; en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados números DU/2022/24103/3/19 todos de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Directora de Angresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los judicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO de este fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR BATA
27	JA-0803/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	En mérito de lo antériormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I V, 163 A, 163 Chacción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. ESGUNDO Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en terminos de la expuesto en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDASOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado come "SEGUNDO" de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA-1007/2023-I y su acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III; en consecuencia; CÚARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados un demoros DU/2022/24103/3/19, DU/2022/25725/0013 VS/19, DU/2021/24591/0003 C/15 PDU/2022/25724/0003 C/19, todos de fecha once de septiembre de dos mil veintirés emitidos por la Directora de Ingresos de la Tesoreria Municipal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en e considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.
			NS		
		OPCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	ACTER MERAMENTE MEDRUATIVO		

Nic	Eynodianta	Actor/Dogunants/	Domandad a	Engles	ACHERDO
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0261/2023-I	ADALID VILLALOBOS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	23/10/2024	Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIGINAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; Y PREVIO AMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con documentación idónea encontrarse en el supuesto del atéculo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se divierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primero meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de decumentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$32,571.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.M) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 200 doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidat que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de 108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.N), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida annaulidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fraçón I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
2	JA-1020/2023-I	JAIME MIER RODRÏGUEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	23/10/2024	adviert que a la fecha la prie actora no dio cumplimiento con el requerimiento decretado mediante auto de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso; por tanto, éste instructor tiene al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ESGURIDAD PUBLICA; DEL ESTADO y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCION QUE LEVANTO LA BOLSTA DE INFRACCION IMPUGNADA, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 08 do de febrero del año en curso y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente consuido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en otos.  NOTIFICUESE POR LISTA
3	JA-0649/2023-I	MAGDALENA CAMPUZANO AGUIRRE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/10/2024 23/10/2024	Se discuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de lo cual se advierte que a la fecha la parte actora no dio cumplimiento con el requerimiento decretado mediante auto de fecha 03 tres de junio del año en curso; por tanto, éste instructor tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, cumpliendo en lo esencial la resolución de alzada de 27 veintisiete de febrero del año en curso y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<del>2</del> 3/10/2024	Se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO Y SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE DICHA SECRETARÍA, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento
5	JA-0438/2024-1	GREGORIO SALGADO MONROY	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE	23/10/2024	se tiene a GREGORIO SALGADO MONROY parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
6	JA-0761/2023-I	W.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILIADO DE ZAMORA	23/10/2024	se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROZ SA. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÜBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OSAMPO	23/10/2024	se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para lo cual las autoridades demandadas deberán acudir a las instalaciones de este órgano Jurisdiccional presentando propuesta seria en la que se específique la cantidad y fecha de pago en favor del actor; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

8	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	23/10/2024	Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, Y PREVIO A IMPONEM MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del temino de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectó a notificación del presente proveido, acredite con documentación idónea encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Mechoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra prerupuestado para su pago dentro de los 03 tres primero meses del año 2025 dos ma veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$32,571.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA) UNO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO, SENIDORES PÚBLICOS, equivalente a 200 doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mit veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior envirtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de unero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la refúnia anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
9	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	23/10/2024	SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIÓ AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a las autoridades requeridas DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR ORCIO
10	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/10/2024	SE TIENE A LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del desglose de las antidades que se le condeno a las autoridades demandadas, mediante la sentencia de mérito, aduciendo al respecto que la parte que represente ya ha dado el debido y cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, al respecto digasele a la ocursanto que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, toda ve que en el mismo se ordenó poner los autos a la vista de este instrucior a efecto de que emitiera la sentencia interlocutoria correspondiente respecto del incidente de liquidación de sentencia, interpuesto por la parte actora del presente juicio.
11	JA-0408/2024-I	CITLALI LINARES LIRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/10/2028 WCAN 23/10/2028 1	mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de la contestación a la ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del dia 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
12	JA-1126/2023-I		SUBSECRETARIO DE SEGURIDED PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el dia 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita la devolución de diversa documentación que exhibió en el expediente citado al rubro, en atención a dicha petición; dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez, que los autos originales del expediente que refiere, se encuentran en la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, toda vez, que se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en tal virtud, este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar tales manifestaciones a sus antecedentes para que obre como corresponde.
13		MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENICENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN AGREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	23/10/2024	SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0524/2024-1	BRANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	se requiere a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 540591, a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla ante este Juzgado con la suspensión concedida mediante auto de 24 veinticuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y realice de manera inmediata la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada; lo anterior bajo apercibimiento legal que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada, se hará acreedora a una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n) que será descontada de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades.
15	JA-0452/2024-1	SOSE ANDRES ARREOLA RAMIREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/10/2024	se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0522/2024(I)	ABEL MEZA SOSA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

		1			, and the second
17	JA-0521/2024-I	HUGO ALEJANDRO RIVERA BETANCOURT	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la alubridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0462/2024-1	ARTURO REYES GUERRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en corre de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos procuenta, se señalan las 11:00 once horas minutos del día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la dudiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 duince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogardirio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparerece desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0015/2024-I	REYNA RAMIREZ MEZA Y MANUEL RAMÍREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veintiroatro, a través del cual se tiene a BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, con el carácter que tiene reconocido en autos vealizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de sentencia dado por parte de las autoridades demandadas, y solicita se tenga por cumplido lo señalado en tentencia, dentro del acuerdo de fecha 13 trece de septiembre del año en curso; sin embargo digasele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que este Juzgador tuvo por cumplida en lo esencial la electutoría emitida en autos y ordeno el archivo del juicio en que se actúa, por lo que se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
20	JA-0021/2024-I		SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2024	se tiene a la parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en controlde la sentencia definitiva de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatyo por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Majustrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFICUESE POR LISTA
21	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOCÂN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÂN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÂN	23/10/2024	se tiene al C. SERAFIN MALDONADO ESTRADA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JÚNICAPEO, MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento Jungapeo, Michoacán, para esperiodo del 01 uno de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de ygosto de 2027 dos mil veintisiete.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0397/2024-1	JUAN CARLOS GARCÍA CALVARIO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	2\$\)0/2024	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, este juzgador procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, del cual se desprende que, del escrito inicial de demanda, la parte actora ofertó como prueba de su parte el RECONOCIMIENTO O INSPECCIÓN JUDICIAL. Sin embargo, previo admitir o desechar la prueba de reconocimiento o inspección judicial SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE LE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a aclarar el ofrecimiento de la prueba en comento, señalando el lugar específico, área, archivo u oficina donde se encuentran los documentos a inspeccionar, así como señalar de manera clara y precisa los puntos sobre los cuales versará dicho medio de convicción, tomando en consideración lo expuesto en supra lineas; bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no admitida la prueba a la que se hace referencia.
23	JA-1062/2023-I	EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	DELESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD	23/10/2024	Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN por ULTIMA OCASIÓN PREVIO A IMPONER MULTA AL SECRETARIO DE SGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resulta condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos.

LA INCORNA

_					7
24	JA-0454/2022-I	EDGAR MARTÍNEZ GOVEA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	23/10/2024	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por e Debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ERIC NICANOR GAONA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAT, SÍNDICA MUNICIPAT, REGIDORES BELINDA CASIMIRO FLORES, ILLIA BARRERA ECHEVERRÍA, EDISON MUÑOZ MOSQUEDA, MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VALENCIA, CARLOS ESTRADA CHÁVEZ, GERARDO DE JESÚS RAMÍREZ GARCÍA, JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ QUETREDO JIMÉNEZ BALTAZAR, ABRAHAM SOLÓRZANO SUÁREZ, JUAN FELIPE RUIZ ÓPEZ, SILVIA DEL CARMEN QUINTERO CASTAÑEDA Y DULCE MARÍA RANGEL ZAVALA, TODOS DE TARIMBARO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles, ACREDITEN con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ellos u partida presupuestaria correspondiente o bien exhiba el documento idóneo con el ográ acredite encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se ej quentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primero meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vias, de umplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento me en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORES A UNA NUEVA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$21,714.00 (VEINTIÚN MICSETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 200 DOSCIENTAS UNEDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de la establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estad de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las colligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en la
25	JA-0179/2024-I	ADRIAN FUENTES MARTINEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2024	Se declara que la sentencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformida Con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrative del Estado de Michoacán de Ocampo. Cconsecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADDINISTRACIÓN DEL ESTADO y al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA DEL SENDAO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 dinice días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria enitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento
26	JA-0402/2024-I	IRIDIANA FERREYRA LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2024	se ledgne contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que presenta, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.
27	JA-0466/2023-I	JANET ALVAREZ HERNANDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	23/10/202 <del>8</del> ) CANCES	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el dia 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por OMAR BARRÓN MELGOZA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, lo que acredita con copia cotejada del poder otorgado a su favor, y del cual se ordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos, carácter que tiene reconocido desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene al ocursante, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de fecha 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, aduciendo al respecto que dicha paraestatal en ningún momento fue ejecutora del acto impugnado en el presente juicio, toda vez, que dicha dependencia únicamente realiza las evaluaciones para la selección, ingreso, permanencia, reconocimiento y certificación del personal de Seguridad Pública, asimismo, que no existió relación laboral entre la parte actora y dicho centro, y que el que debe generar la capacidad financiera y/o presupuestal correspondiente para el total cumplimiento de lo ordenado en el juicio en que se actúa, lo es el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, en tal virtud y toda vez, que en el referido proveido, se requirió al Titular del Centro Penitenciario, para que dentro del termino de 15 días hábiles diera cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos y a la fecha sigue transcurriendo dicho termino, el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y ordena agregarlo a los autos del presente juicio administrativo, para que obren como corresponda. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Rio Grande, número 400, Colonia Rancho la Cantera, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y, autorizando en términos del segundo párafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, B
28	JA-1059/2023-I	MARCO AURELIO MAGALLANES DEL MORAL Y SERGIO MIGUEL MENDOZA CANALES	ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas; en virtud de lo anterior, este Juzgador ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0249/2024-I	JUAN REYES MARTÍNEZ  WHITTOO THE STATE OF TH	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	23/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones solicitando medularmente se requiera nuevamente a la demandada las constancias requeridas en los apartados BI, Cl y D) de su escrito presentado ante esa autoridad el día 05 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro Por lo que, SE REQUIERE POR ULTIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que al momento de dar contestación a la presente demanda, rinda el informe correspondiente ante este Juzgado lo anterior bajo el apercibimiento
30	JA-0384/2024-I	LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/10/2024	se tiene a ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, desahogando la vista contenida en proveido de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

da cuenta con el estado procesal que la autoridad demandada SEC SALUD DE MICHOACAN, fue leg septiembre de 2024 dos mil ve término de 15 quince dias hábiles la notificación del referido prove sentencia dictada el 16 dieciséis desprenda que hubiese hecho lo que acredite con documentación bien, la aprobación del Anteproye donde se encuentre contemplade en el presente juicio administra determinada en juicio. Detern APERCIBIMIENTO que en caso términos las autoridades se harán SOLO A DEMANDADAS  32 JA-0189/2024-I LUCERO RIOS SANCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  SECRETARIO DE FINANZAS Y Que la parte actora en el presene	a 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se
ADMINISTRACIÓN que la parte actora en el presen	ERETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SENVICIOS DE almente notificada del proveído de fecha 2 veinitirés de inticuatro, en el que se le requirió para que dentro del contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos ido, acreditara ante este juzgado habar cumpilido con la de abril de 2024 dos mil veniticuatro ém que de autos se propio. SE REQUERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA para idónea el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos o co de Presupuesto de Egresos 2025 dos mil veinticinco, en el el pago de la obligación derivada de la sentencia emitida tivo; y a su vez se progrante el pago de la obligación iniaciones anteriores que deberán realizarse BAJO de no acatar el presente requerimiento en todos sus
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ordena emplazar por medio RECAUDACIÓN DEL SERVICIO MICHOACÁN, glosándole copia documentos anexos; haciéndole se dias hábiles, para que compare: instaurada en su contra, y 05 cinc anterior, bajo el apercibimiento pruebas y alegatos de fechación	esal que guarda el presente juicio, del cual se desprende te juicio, dentre de su escrito de ampliación de demanda dada al DIREGTOR DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se de oficio a la autoridad incorporada DIRECTOR DE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE so de Crasiado de la demanda, ampliación y demás iabeca la misma, que cuenta con el término 15 de quince con a mante este tribunal a dar contestación a la demanda ogras para que conteste la ampliación de la demanda lo con el termino 15 de quince con el termi
de este Tribunal, el de 17 diecisi este Juzgado Primero, el día 18 di tiene a, en cuanto parte actora de demanda, mismo que por e propuestos demándose NOT DEMANDADA, en el que se glose haciendole, abber que cuenta coi ante este fribunal a dar contesta artículo 254 del Código de Jus adjuntor a su escrito las pruebas perfus o testigos, debiendo tene redusitos que ésta (artículo 230 de tecero dentro de dicho plazo, o Dechos que se les imputa se le mención de ellos en forma precis mediante los cuales resulten des pruebas que estimen pertinente:	e, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes ete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a ceciocho de octubre del año en curso, por medio del cual se en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos IFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD no copias de traslado del escrito de ampliación de demanda en el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcación a la ampliación de demanda y con fundamento en el ticia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá so documentales que ofrezca y en su caso el pliego para rela contestación a la ampliación de demanda los mismos el citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho a, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios virtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las se al dar contestación a la ampliación de demanda se les señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, l invocado.
JA-0385/2024-I  LUIS ANTONIO QUINTANA MIRANDA  SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDIOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA TÉRNICA DE LA COMBIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  SECRETARIA DE SEGURIDA PÚBLICA  SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  SECRETARIA DE SEGURIDA PÚBLICA  SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  SECR	e, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de 7 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y el día 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante NDEZ SALGADO con el carácter que tienen reconocido en scrito de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil regado al día siguiente hábil, con el cual pretendía dar demanda, en el término legal conferido, por un error el escrito el juicio administrativo JA-0285/2014-1, siendo el y por tanto, el correspondiente al señalado ocurso. Ante iz verificadas las constancias en comento de las que zo de identidad que corresponden al presente juicio izcuenta con el escrito presentado ante este Tribunal el día os mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día esta mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día esta V KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, con el carácter que junto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD ECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD OACÁÍN, y en cuanto representantes del TITULAR DE LA JBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁÑ Y EN CUANTO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD do en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en la cuenta. Asimismo, se les tiene por oponiendo las causales to, así como las excepciones y defensas que relacionan en en el Código de Justicia Administrativa del Estado de oradas llegado el momento procesal oportuno. De igual os 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de o, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se adiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán do el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a ebas de la parte actora en los términos que señala en su pliación, lo cual será valorado en el momento procesal

LA MCORMACIO.

_					7
35	JA-0396/2024-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Vizgado Primero, el 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por HÉCTON GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombra fui noto, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos Pgales que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y força a la demanda instaurada en contra de la Directora de Ingresos dependiente de la fesorería Municipal, asimismo, se le tiene dando contestación a la ampliación de la demanda por si, y en cuanto superior Jerárquico de la Directora de Ingresos, en la forma y técninos de su escrito de cuenta. Se le tiene por oponiendo las causales de improcedente y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Trocedimientos civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento progresal oportuno. Asimismo, se le tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, ubicadas en la calle Circuito Mintzita Número 470 Colonia Manantiales de esta ciudad de Morelia, Marisol Calderón Lara, asimismo, solicita se autorice en términos del segundo párso del referido artículo a José Baños Bandín y Reyna María Hernández Anguiano, Japun Mondragón Colín, lo anterior por así haberlo solicitado. En virtud de lo anterior y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se en cuentra debidamente conformada la lit
36	JA-0540/2024-I		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/10/2024	manifestando que la sarte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autòridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor que da enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legades a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0550/2024-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	23/10/2024	se admito en la via y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0577/2024-I	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	so admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE ORDENA AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0576/2024-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ INFANTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024 W	manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículó; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0272/2024-I	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ VALADES	SECRETARÍA DE GONERNO, COORDINADOR DE SISTEMA PENITENCIARIO DELESTADO, CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE RECAMBARO MICHOACÁN	23/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y la autoridad demandada, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.
41	JA-0570/2024-I	JAVIER OROZCO GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	23/10/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0569/2024-I	MENT	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	23/10/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0567/2024-I	LINO OBED ALVARES DAGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 525637 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0579/2024-1 VO JO WAY	GILBERTO VILLALOBOS CHARCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO E MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

The state of the s

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	-	Peticionario		Acuerdo	se tiene a HUMBERTO CALDERON SOTO, ENCARGADO DE SEGURIDAD UBLICA DEL
1	JA-0997/2023-I <b>⊕</b>	CALDERON ROJAS MARIA RUTH	LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN , DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	24/10/2024	MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACÁN autoridad demandada CONSIGNANDO CHEQUE , a nombre de la parte actor MARIA RUTH CALDERON ROJAS, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitira Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, se manda dar vista del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que de cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 07 sieta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARBA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto Galmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado
2	JA-0253/2024-I		H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO,MICHOACÁN	24/10/2024	Se da cuenta con el presentado en este juzgado el día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene octavio MARQUEZ RAMIRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para la cual consigna la cantidad de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, ello por concepto realicen a la parte actora la devolución del pago que realizó por concepto de Derecho de Alumbrado Público.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0434/2024-I●	MUÑIZ ZARAGOZA MIGUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene a MIGUEL MUÑIZ ZARAGOZA en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahagando la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil venticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado y que se ha cumplido con la suspensión decretada en autos quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
_		CANCUET FLORES CURISTIAN CIOVANNI	DIDECTOR DE DOUGÍA VERÁNCIZO DE	24/40/2024	se tiene a CHRISTIAN GIOVANNI SANCHEZ FLORES en cuanto parte actora del presente
4	JA-0444/2024-I⊕	SANCHEZ FLORES CHRISTIAN GIOVANNI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con [3] anulabilidad del acto impugnado y que se ha cumplido con la suspensión decretada e hautos quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA	24/10/2024	Se da cienta con las copias de conocimiento de los oficios SATMICH/DG/DJ/JF/0287/2024,
			PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	ALCANCES LE	SATMCH/DG/DJ/JF/0288/2024 y SATMICH/DG/DJ/JF/0293/2024, ingresados a través del Siptema Informático de este Tribunal el dia 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre de 2024 do mil veinticuatro, por medio de los cuales BLANCA AMPARO GONZALEZ TOCAVEN, DIRECTORA JURIDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitó al ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE MICHOACÁN 1 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, y al AUDITOR SUPERIOR INTERINO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, información relativa al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, información relativa al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, tal como su nombre completo, domicilio señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de la multa impuesta a las referidas autoridades; asimismo, solicitó a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, girar las instrucciones correspondientes a efecto de que se registren los medios de apremio en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales, y se asigne un número de registro a cada crédito fiscal, oficios de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes
6	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOREÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉRNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número DHR/7099/2024, presentado ante este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOAQUÍN AARÓN POOT JUÁREZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTARCIÓN; dando cumplimiento al requerimiento del proveido de fecha 03 tres de octubre de la presente anualidad, para lo cual rinde informe solicitado en la forma y términos de su escrito de cuenta, oficio del cual se admite como medio de prueba de la parte actora, por lo que se ordena DAR VISTA al oferente de la prueba con dicho informe para que en el término de 03 TRES DÍAS HABILES, manifieste lo que a sus intereses convenga.
7	JA-0143/2024-I●	DIAZ REBOLLO RICARDO	H. AWAT AMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MCHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se da cuenta con el presentado en este juzgado el día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para lo cual consigna la cantidad de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, ello por concepto realicen a la parte actora la devolución del pago que realizó por concepto de Derecho de Alumbrado Público, haciendo del conocimiento de la parte actora que dicha cantidad se encuentra a disposición únicamente de la referida persona en la caja de valores de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE	24/10/2024	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido
		COLLAZO MORALES JOSE LUB	TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN		cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SINDICO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento al convenio celebrado entre las partes el día 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, esto es que acredite haber realizado el pago de las mensualidades acordadas hasta el mes de octubre del año en curso, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, serequerirá a la demandada el total de la sentencia dictada en autos con las actualizaciones correspondiente.
				<u> </u>	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

4 McORM

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

9	JA-0315/2023-I <b>⊕</b>		H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, A día 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE UNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes. A dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derectipo de Alumbrado Público; sin embargo, digasele a la referida autoridad que se deja a su disposición dicha cantidad que consigna ante este Juzgado, toda vez, que de auto de fecha 06 seis de noviembre de 2023 dos mil venitités, se le tuvo a la misma, dando agola cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente asunto y se ordeno el archido definitivo del juicio en que se actúa, y sin que pase inadvertido por este juzgador que espato de 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veinitirés la parte actora manifestó darse por enterada de dicho cumplimiento. Circunstancia por la que SE ORDENA NOTIFIC AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el efecto de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.
10	JA-0605/2023-I⊕		H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticiparo, mediante el cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO en cuanto TESORERO MONICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizanto manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en cuos, anexando para tales efectos la cantidad de 557.00 (cincuenta y siete pesos 00/160 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público; sin embargo, digasele a la referida autoridad que se deja a su disposición dicha cantidad que consigna ante este Juzgado, toda vez, que de auto de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuato, se le tuvo a la misma, dando cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del presente de su curso de anteceden se encuentra a su disposición, resguardado por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.
11	JA-0441/2024-I	JOSE ADAN GARCIA VIEYRA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades du representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0442/2023-I	JAZMÍN RAMÍREZ GARCÍA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024 VERON	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración de apelación RAA-0121/2024-l, en la que CONFIRMA la sentencia dictada por este juzgador, asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1046/2023-I <b>⊕</b>		H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	2450/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público; sin embargo, digasele a la referida autoridad que se deja a su disposición dicha cantidad que consigna ante este Juzgado, toda vez, que de auto de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se le tuvo a la misma, dando cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente asunto y en fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso se ordenó el archivo definitivo del juicio en que se actúa. Circunstancia por la que SE ORDENA NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el efecto de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.
14	JA-0392/2024-I		COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDADO MORELIA	24/10/2024	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0311/2024-I	JOSÉ CRUZ CALDERÓN PATIÑO	POLICÍA DE MORELIA	24/10/2024	este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 11 once de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 526584, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
16	JA-1001/2022-I	MARCO ANTONIO GUTIERREZ VILLA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2024	ESTE JUZGADOR DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

4 WOONING

17	JA-0002/2024-1⊕	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO ALMPONER MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DEL SISTEMA PENTITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de OB TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNEN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO los cheques podrás cantidades de 301,462.78 (trescientos un mil cuatrocientos sesenta y dos pesus 78/100 M.N.) y \$60,537.78 (sesenta mil quinientos treinta y siete pesos 78/100 M.N.) y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercilipmiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandado Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, SE HARÁ ACREEDOR A UNA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUBNTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES GMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de medida y Actualización conticado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referiada mualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo atablecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.
18	JA-0312/2024-I●	LOPEZ CASTAÑEDA VIANEY LETICIA	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	contestando en tiempo y forma a la adpliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0512/2024-I⊕	CRUZ SANCHEZ MONICA JANET	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTS À LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifeste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la jutoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se octúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0510/2024-I	ANGEL DE JESUS SEGURA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2024	se tiene a la parté octora en el presente juicio, ratificando el contenido y firma de la carta poder simple de techa 17 diecisiete de agosto de la anualidad que transcurre desde este momento se legiene reconocido el carácter de autorizado en términos del primer párrafo, del artículo 103, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto se le tiene cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos.  NOTIFICUESE POR LISTA
21	JA-0410/2024-I <b>⊕</b>	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	24/10/2024 24/10/2024	Se divierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, fue debidamente emplazada, sin que haya comparecido a contestar el estrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 gel Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento Ahora bien y toda vez que el acto impugnado consiste en una negativa ficta, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
22	JA-0336/2024-I⊕	SAUCEDO PEREZ VICENTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE R COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual comparece ALEJANDRO GONZALEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, realizando diversas manifestaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva dictada en autos, para lo cual remite copia de la captura de pantalla del Sistema de Garantías del cual se desprende que el folio de infracción 523966 ha sido cancelado. Así las cosas, este juzgador proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0439/2024-I⊕		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INSRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICO MUNICIPALES ANBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, fueron debidamente emplazadas, sin que hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado Finalmente, y toda vez que en su respectivo escrito de contestación de demanda la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señala como causal de improcedencia el consentimiento tácito del acto impugnado, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0104/2023-I	JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0937/2024, presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0211/2024-Ill en contra de la sentencia de 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0286/2024-I	JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO  JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO  JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO  JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO  JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual remite el oficio original de clave alfanumérica CMSC/DJCSA/1196/2024 y copia de la captura de pantalla del Sistema de Garantías del cual se desprende que el folio de infracción 520790 ha sido cancelado. Asimismo, se tiene a la ocursante, anexando para tales efectos la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa que se efectuó en favor de Transportes y Grúas C.A.M; en virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. Finalmente, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las referidas autoridades demandadas, asimismo, con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantia referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.

					<u> </u>
26	JA-0412/2024-I	PABLO JUAREZ JARAMILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	24/10/2024	se le tiene por precluído su derecho para ampliar la demanda con relación al preseñte juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tale e fectos. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada en su escrito de contestación, ofreció como prueba de su parte la confesional, a cargo de la parte actora en virtud de lo anterior, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSOJEAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 12:00 de horas del día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de absolver el presonento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confes de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa cousa que haga valer el absolvente.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1035/2023-I	ARMANDO FARÍAS CARAPIA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/39/46/2024, presentado ante este juzgado el día 22 de octubre del año en curso, mediarie el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SE BETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turnos el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citardo al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0218/2024-1 y enviado a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribinal que por turno corresponde; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
28	JA-0123/2024-I	EUTEMIO GUZMÁN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene a GUILLERMO ALBERTO L'ARA PASCUAL, autorizado en términos amplios de ALBERTO FERNANDO JIMÉNEZ LOMELÍ y OTROS, PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 12, doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; consecuentemente, para eterios de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0360/2024-I⊕	ESQUEDA CASTILLO ROGELIO DE JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN		Se advierte que la sutoridades demandadas fueron debidamente emplazadas, sin que hayan comparecido à contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por preciono su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efecto el apercibimiento Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 nueve horas del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0230/2024-I	UINHAPIKUA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	24/10/28/24 W	Se desprende que la parte actora no dio cumplimiento con el desahogo de la vista ordenada mediante acuerdo de 06 seis de septiembre del año en curso y toda vez que de autos se advierte que las autoridades demandadas fueron omisas en allegar las diversas documentales requeridas mediante escrito de petición de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento de fecha 06 seis de agosto de la presente anualidad, a la autoridad demandada, por lo que se tienen por ciertos los hechos que el accionante pretende probar con las documentales que no fueron exhibidas, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 233 y 262, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
31	JA-0260/2024-I	ROBERTO SERGIO PENN ARTEAGA	TESORERO MUNICIPAT DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ ÉVICO MUNICIPAL DE MORELIA JUEZ ÉVICO MUNICIPAL DE MORELIA JUEZ ÉVICO MUNICIPAL DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	24/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÂN Y JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÂN Y JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÂN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que se realice a las partes; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas adscritas a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, se manda citar al absolvente, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento
32	JA-0319/2024-I	OCUMENTO	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
33	JA-0340/2024-1	ROCHAMALDONADO J. LEONEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/10/2024	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.

					2
34	JA-0339/2024-I	ROLANDO MACEDO HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/10/2024	se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveido de fecha 08 cho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho de propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya luga en virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a pri de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 06 cuis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0299/2024-I	MARITZA AGUILAR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR SE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE INGRESO DE DICHA TESORERÍA, fueron legalmente notificadas del proveido de fecha 19 dicinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les concediera el témino para contestar la ampliación de demanda, sin que a la fecha hayan hecho lo propio de see respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentario, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugad inalmente y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del 05 cinco de noviembre de 2034 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audienda de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice Sulas partes.
36	JA-0270/2024-I	MARIO DANIELAVALOS LANDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/10/2024	se advierte que la autoridad demandada JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÂN, fue debidamente notificado, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluído su derecho para contesta D demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento desertado mediante proveído de fecha 01 uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se tiene por ciertos los hechos que el actor precisa de manera directa a las demandadas; lo anterior, con base en artículo 250 del citado código. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformida con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoaca se señalan las 12:00 doce horas del 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticidatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las precesas por las partes; lo anterior, previa citación que se realice a las partes; ahora biero preferente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se mánda citar al absolvente, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora vecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la Drueba, bajo el apercibimiento
37	JA-0373/2024-I	RICARDO VARGAS OSORIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2024 X	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 525592 ha sido cancelado.
			4		NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0383/2024-I	YEYNY JOSEFINA DIAZ GALINDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE N SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 529912 ha sido cancelado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0383/2024-1  JA-0284/2024-1	ADRIÁN AVELLANEDA HERNÁNDEZ	SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2024 24/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 529912 ha sido cancelado.
			SEGURIDAD DE MORELIA		Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 529912 ha sido cancelado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  NATALIA RODRÍGUEZ CEDEÑO, en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN así como MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tienen debidamente reconocido dentro del presente controvertido en cuanto autoridades demandadas. Por lo que se les tienen contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta, se señalan las 13:00 trece horas del día 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
39	JA-0284/2024-I	ADRIÁN AVELLANEDA HERNÁNDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO	24/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 529912 ha sido cancelado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  NATALIA RODRÍGUEZ CEDEÑO, en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN así como MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE A SUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tienen debidamente reconocido dentro del presente controvertido en cuanto autoridades demandadas. Por lo que se les tienen contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta. se señalan las 13:00 trece horas del día 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO Se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0284/2024-1 JA-0574/2024-1  ■	ADRIÁN AVELLANEDA HERNÁNDEZ  MORENO TAFOLLA KARLA PAORA  RESENDIZ SANCHEZ RENE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN  H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	24/10/2024 24/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 529912 ha sido cancelado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  NATALIA RODRÍGUEZ CEDEÑO, en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN así como MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tienen debidamente reconocido dentro del presente controvertido en cuanto autoridades demandadas. Por lo que se les tienen contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta. se señalan las 13:00 trece horas del día 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

_					<del></del>
44	JA-0754/2023-I	MAURA OLIVA ORTIZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	se señalan las 10:00 diez horas del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veintivuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa diación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0467/2024-I●	BARRAGAN SANDOVAL ELICEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal sudía 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora del presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIÓ EN LÍNEA
-					٥
46	JA-0395/2024-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado de cocasal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legamente notificada del proveido de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos qui veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término de 05 cinco días para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha hóyan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a sub haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuento debidamente conformada la lítis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del sodigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez boras del día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice a la partes.
47	JA-1031/2022-I	DAVID AGUILERA RUBIO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2024	se tiene a la DIRECTORA URÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, informando a este instructor que al día del presente auto no se ha dado inicio con el procedimiento de cobro respecto de la multa interpuesta en autos, toda vez que no este ribunal no ha dado información de la firmeza del acuerdo mediante el cual se interpuso de multa a la autoridad demandada; de lo anterior el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y lo ordena a agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0920/2023-I●	RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	Se tienca a parte actora dentro del presente juicio, autorizando a efecto de recoger el título de credito por medio del cual las autoridades demandadas manifiestan haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, sin que haya lugar a tener por autorizado a diversa persona  ***MOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
49	JA-0882/2023-I	LUIS REY GARCÍA RAMÍREZ	WOONNATIVO SIN VALOR,	24/10/2029 24/10/20 24/10	Bajo ese contexto y toda vez que es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal se realizó el día 01 primero de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DE JUÁREZ, MICHOACÁN Y DIRECTORA DEL ÁREA JURÍDICA DEL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DE JUÁREZ, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia dictada en autos) para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento.
50	JA-0102/2024-I	JULIA LILA CEJA CANELA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de data 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0217/2024-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
1		, T		I	

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	,	Peticionario		Acuerdo	
1	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	solicitando esencialmente la ejecución de la sentencia emitida en autos, resoliriendo a las demandadas que exhiban las sumas objeto de la condena; al respecto, digasele que se esté a lo acordado en proveido de 01 uno de julio del presente año, en el que se despachó lo solicitado por el ocursante  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0517/2024-I⊕	CISNEROS HERNANDEZ GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÂNSITO A DESCRIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	25/10/2024	Morelia Michoacán, a 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil venticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoriádes demandas DIRECTOR MUNICIPA. DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRTO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6063. Lueron legalmente notificadas sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecto para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de le respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestadon.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0378/2024-1	ANA KAREN ROMAN ALVAREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2024	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de actubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal que guardan la autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia e via cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 528245; por tento, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevárgose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterio de procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la Oficialia de Partes de gue juzgado con fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, a efecto de exhibir oficio en el cual se informa que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 528245, anexando de igual forma copia del sistema de garantias del cual se advierte lo dicho con anterioridad; en virtud de que procesa esta esta estuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 13 trece de reptiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y se ordena el archivo definitivo del juicio que no ocupa.
4	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	25/10/2024 25/10/2024	ordenandose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el pur se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a gar contestación a la ampliación de demanda, se advierte que la parte actora incorpor como autoridades demandadas a las siguientes: LA ACTUARIA EJECUTORA JOHANA GONZALEZ GAONA DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACAN Y EL ACTUARIO EJECUTOR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACAN, DE SUPUESTO NOMBEE GUSTAVO ADOLFO LOPEZ; consecuentemente que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda
5	JA-0976/2023-1	JOSÉ DE JESÚS ROBLES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	25/10/2024	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se sobreseyó el presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.

TC/ON PROPORCIONADA.

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de JA-0256/2024-I TESORERO MUNICIPAL DEL 25/10/2024 AYUNTAMIENTO DE MORELIA este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la centencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Jo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Cedigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(... En mérito de lo anteriormente expuesto, ante la falta de fundamentación y motivación contenido en el acto impugnado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275, fracción II, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a decretar su ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del crédito fiscal por concepto de Devecho de Alumbrado Público del predio con número de cuenta predial 101-1-233750 coptenido en el formato para pago en bancos y módulos de tesorería con folio de operación 63001. Robustece a lo anterior, la jurisprudencia sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Fede ación y su Gaceta, Tomo XV, mayo de 2002, página 1051, con número de registro 188910, que establece: "MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE DEL ACTO, DA LUGARA LA CONCESIÓN DEL AMPARO. Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos devecianos establece la obligación para las SOLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DE ELEMENTOS PARA DEFENDERSE DEL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESTÓN DEL AMPARO. Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresean los numedles legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro en campanitudo a bundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no de elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señado con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración para absolver de lo reclamado." (Lo resaltado es propio de este Juzgador) También, por analogía sirve de sustento la jurisprudencia 2a./J. 99/2007, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Quación, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVV, Junio de 2007, página 287, cuyo rubro y texto dicen: "NULIDAD. LA DEERETADA POR INSUFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEBE SER LISA Y LLANA. En congruencia con la jurisprudencia 2a./J. 52/2001 de esta Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, página 22, con el rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVA. En COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVA. LA NULIDAD DECRETADA POR NO HABERLA FUNDADO NO PUEDE SER PARA EFECTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA RECAIGA A UNA PETICIÓN, INSTANCIA O RECURSO.", se concluye que cuando la autoridad emisora de un acto administrativo no cite con precisión el apartado, fracción, inciso o subinciso correspondiente o, en su caso, no transcriba el fragmento de la norma si ésta resulta cómpleja, que le conceda la facultad de emitir el acto de molestía, el particular quedaría en sucado de inseguridad jurídica y de indefensión, al desconocer si aquélla tiene facultades para ello, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá declarar la pulidad life su lapas del acto administrativa emitido por aquélla petto en pola pirio del principal. The Month of the Property of t para ento, poi o de ce i ritouria reducta de sisticia riscal y Administrativa debeta declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo emitido por aquella, esto es, no la vinculará a realizar acto alguno, por lo que su decisión no podrá tener un efecto conclusivo sobre el acto jurídico material que lo motivó, salvo el caso de excepción previsto en la jurisprudencia citada, consistente en que la resolución impugnada hubiese recardo a una petición, instancia o recurso, supuesto en el cual deberá ordenarse el dictado de una nueva en la que se subsane la insuficiente fundamentación legal. Así como, la jurisprudencia número 1.70.4. J/31 de la Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, octubre de 2005, página 2212, que textualmente establece: "NULIDAD. REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL. Los artículos 80 a 82 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no p...." Finalmente, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se...)" Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dicha autoridad, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa poi infundudar a dicili autoridad, por imedio de six diculie en cualto persona insta, una minuta poi la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 241 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo con sustento en el articulo 265 del Codigo de la matena, así como lo retendo por el articulo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPUR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD NOTIFÍOUESE POR OFICIO Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(...De modo que, al haber incumplido las codemandadas Dirección de Inspección y Vigilancia, Tesorería Municipal, Directora de Ingresos y el Jefe del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de dicha Tesorería, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la obligación que les impone el artículo 234, fracción II, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, trae como consecuencia que este Juzgador con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II del referido Código, declare la nulidad lisa y llana de la infracción de inspección y vigilancia dentro del expediente IV/2014/1171/212/13, por carecer de los requisitos constitucionales y legales de fundamentación y motivación tutelados por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, fracción VIII del aludido Código. De modo que, al resultar evidente que las autoridades inicialmente señaladas como demandadas fueron omisas en desvirtuar la negativa aducida por la parte actora y por tanto, al haberla imposibilitado que conociera los actos que manifestó desconocer, coartó su oportunidad de combatir dichos actos a través de la respectiva ampliación de demanda, incurriendo así de manera flagrante en una violación al derecho de audiencia de la actora, al

no haber contado con los elementos necesarios para controvertirlos vía ampliación de demanda. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Febrero de 2009, Página 1733, materia Administrativa, con número de registro digital 167895, del rubro y texto siguiente: "..." (Lo resaltado es propio) Como corolario de lo anterior, es dable concluir que la determinación que en su caso hubiere realizado la Tesorería Municipal de

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.					
List	JUZGADO PRIMERO A	el 28 de octubre de 2024.  INIDITENTATIVO  el 28 de octubre de 2024.  INIDITENTATIVO  el 28 de octubre de 2024.  INIDITENTATIVO  igualmente ilegales al ser frutos de a de inspección y vigilancia, ya declaración en sulas. Consecuentemer 278, fracción II, ambos del Código procede a declarar ilegalidad y por en caso hubiere realizado la Tesorería M con la infracción de Inspección y Vigil veinte de octubre de dos mil veintirfre que bajo el argumento de que ésta fracción II, del Código de Justicia Admomento de contestar la demanda que constarán las resoluciones dete constancia de "AVISO", de la Tesore octubre de dos mil veintirés, IV/2014/1171/212/13, para que aque demanda. Sin embargo, de las consta de algún acto y/o resolución en la que liquida con motivo de la infracción de que efectivamente ésta existiera, igu de actos viciados de origen como ante número de registro 252103, emit Administrativa del Primer Circuito, pu Gaceta, Volumen 121-126, Sexta Pa continuación: "ACTOS VICIADOS, RRI viciado y resulta inconstitucional, tod que en alguna forma estén condición origen, y los tribunales no debenço alentarían prácticas viciosas, cuyo fr por otra parte, los tribunales se Daria al otorgar a tales actos valor fegal." (I emitida por la Segunda Sala de la Suy Semanario Judicial de la Federación y de 2011, Página 2645, Materia Adm rubro y texto siguiento." (Lo resalt aplicable la jurisprudencia número I. emitida por los Tribunales Colegiados Federación y su Gaceta tomo XXIII, r digital 175082 ell rubro y texto s ASPECTO Feritival. De LA GARAN JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFEN: propio). De Igual manera, es aplicab fepoca, fontida por los Tribunales Colegiados Federación y su Gaceta tomo XXIII, r digital 175082 ell rubro y texto s ASPECTO Feritival. De LA GARAN JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFEN: propio). De Igual manera, es aplicab fepoca, fontida por los Tribunales Colegiados Federación y su Gaceta toma feritival de la Federación y su Gaceta toma feritival de la Federación y su Gaceta toma feritival de la Federación y su Gac	inaudo com la initiaccioni de inspeccioni y viginario y en e fecha veinte de octubre de dos mil veinitures, son citos viciados de origen como lo es la propiejrinfacción da nula en epigrafes que anteceden y por ende, éstas tite, con fundamento en los artículos 27% fracción il y de Justicia Administrativa del Estadociste Juzgador de, la nulidad lisa y llana de la deterrifunción que en su funicipal de Morelia, respecto del pateudo relacionado lancia y el documento denominatio "AVISO" de fecha es. Lo anterior se considera de sem ondo, en razón de a no le fue notificada, en tefminos del artículo 234, ministrativa del Estado, las attoridades enjuiciadas al tenian la obligación de antera los documentos en los minantes del crédito fical a que hace referencia la rita Municipal del refe@io Ayuntamiento el veinte de que se encuentra en el expediente número rella pudiera comitativos mediante via ampliación de anteias que obra 10 al utos, nos e advierte la existencia es en baya deterdinado algún crédito fiscal en cantidad linspección y Vigilancia, de modo que en el supuesto de almente respliancia eja por pende, nula, al ser frutos es se dio A respecto, es aplicable la jurisprudencia con ida pogra primer Tribunal Colegiado en Materia bibicaben el Semanario Judicial de la Federación y su interes de la conducta irregular, o resaltado es propio) De igual forma la jurisprudencia vor estos serios actos derivados de él, o que se apoyen en él, o albos por él, resultan también cinostitucionales por su laries valor legal, ya que de hacerlo, por una parte rutos serían aprovechables por quienes las realizan y en en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, o resaltado es propio) De igual forma la jurisprudencia or estados de fusición de la Semanario Judicial de la mayo de 2006, página 1531, con número de registro iguientes: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ITÍA V SU FINDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL TIÁ V SU FINDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL REGIAS PARA SU DETERMINACIÓN PINDELOR LA INDRECIÓN DE EMBRELIA, de la Novena Colegiados de		
8 JA-0537/2024-I CAROLINA GARCIQUINARES	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	con el escrito presentado en la oficia con fecha 22 veintidos de octubre de. a juicio la ENCARGADA DE LA DIRI MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADA nombramiento expedido en su favor, todos los efectos legales a que haya instaurada en contra de las autorida	de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta lía de partes de este Juzgado Primero Administrativo 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual comparece ECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN NNA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con el carácter que se le reconoce desde este momento para lugar, contestando en tiempo y forma a la demanda des que representa. Finalmente, se señalan las 13:30 ia 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a		
9 JA-0384/2024-1 LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	efecto de que tenga verificativo la ofrecidas por las partes en sus respe- previa citación que mediante NOTIF- partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO  25/10/2024  Se da cuenta con el escrito presentac	celebración de la audiencia de ley, respecto de las ctivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, FICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las do ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 22		
9 JA-0384/2024-1 D LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRE I ARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	veintidós de octubre de 2024 dos mi veintitrés de los corrientes, median GARCÍA, en cuanto parte actora, pres que por encontrarse en tiempo se a NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO glosen copias de traslado del escrito	I veinticuatro y remitido a este este Juzgado el día 23 te el cual se tiene a JESÚS FRANCISCO BAUTISTA entando su escrito de ampliación de demanda, mismo admite en la vía y términos propuestos ordenándose A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se o de ampliación de demanda haciéndoles saber que O DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar		

					& Control of the Cont
10	JA-1099/2023-I	VICENTE TRUJILLO MÉNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITARO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORBINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0129/2024-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de lay mediante la cual el tribunal de alzada confirma la sentencia dictada por este juzgadora di 15 quince de abril del año en curso, oficio y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos correspondientes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 15 quince de groril de 2024 dos mil veniticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y (tipno párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacan de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Juzgador, en el punto resolutivo tercero reconoció la legalidad y validez del acto impugnador e ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un autor to talmente concluido, previa devolución de los documentos que las parte exhibieron se como decomentos que las parte exhibieron se como hechas las anotaciones que en el libro de control que se lleva en este juzgado.
11	JA-0529/2024-1 <b>⊕</b>	CERVANTES CASTELLANOS FRANCISCO ROGELIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 14 catorce de octubre de la presente anualidad, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos, al haberle devuelto la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que el juicio ha quedado sin materia sobre la cual controvertir; por logo una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0969/2023-I	ANA CRISTINA VÁZQUEZ EUDAVE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE MORELIA	25/10/2024 CEO/E	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remije do copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JAB, 0088/2024-Il, la cual causó ejecutoria al no haber sido impugnada, mediante la cual el tròunal de alzada declaró improcedente el recurso intentado, oficio y anexo del cual el tròunal de alzada declaró improcedente el recurso intentado, oficio y anexo del cual el sucrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos correspondientes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgador, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Juzgador, en el punto resolutivo tercero reconoció la legalidad y validez del acto impugnado, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previa devolución de los documentos que las parte exhibieron así como hechas las anotaciones que en el libro de control que se lleva en este juzgado.
13	JA-0366/2024-I⊕	Z	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MIGHOACÁN	25/10/2024	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, no obstante, de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto y se le tienen por satisfecha las pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. Por lo que en consideración a lo antes relatado y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [] V. Si el juicio queda sin materia; o, VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la anulabilidad del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.
14	JA-0153/2022-I	JOSÉ MANUEL ARREOLA GUILLÉNO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a e fecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL CUAL SE ADVIERTA QUE EL PAGO TOTAL DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO PARA SU PAGO DENTRO DE LOS 03 TRES PRIMERO MESES DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0540/2024-1	TCOMON EN ESTE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene a las representantes legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 11 once de octubre del presente año, para lo cual remiten copias certificadas Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimento.  SOLO ACTORA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

				1	College and the second of the
16	JA-0420/2024-1⊕	RODRIGUEZ ALCAUTER JOSE MANUEL	SUGEIDI LEON Y AGENTE ADSCRITA A LA COMISION DE SEGURIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2024	Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 17 dictisiete de septiembre del año en curso, dentro del término concedido para ello, consecue memente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro Lado, se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOLAGAN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dicada en el presente expediente electrónico, para lo cual exhibe la captura digital del distema de tránsito municipal, del cual se desprende que el folio de infracción 536850 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana de acto impugnado, siendo este la boleta de infracción folio 536856, sin que existan actua cenes pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que no fue recogida gaarpita alguna con motivo de la boleta de infracción impugnada; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
17	JA-0280/2024-I	RODRIGO SARAEL MEDINA NIEVES	COMISARIO DEL ORGANO	25/10/2024	Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
			DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA		MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, reglizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia demitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que la boleta de infracción de folio 505866 ha sido cancelada. Así las cosas, este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que la misma cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y	25/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
10	JA-0240/2024-1	CESAR AUGUSTO LOPEZ TAPOLLA	OBRAS PÜBLICAS	23/10/2024	MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERÁL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interquesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedo registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0215/2024-Ill y envia da la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE ROR LISTA
19	JA-0426/2024-I	MA. GUADALUPE SANTIBAÑEZ GUZMAN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugno el proveido de fecha 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se determinó no admitir la demanda que dio inicio al presente juicio por extergioránea; ante tal circunstancia, este juzgador declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, SE/ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO como survivanto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
20	JA-0460/2024-I●	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO MUNICIPAL, DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento decretado en auto de 09 nueve de octubre del año en curso, respecto de la suspensión del acto impugnado No obstante lo anterior, se requiere nuevamente a dicha autoridad Lo anterior bajo apercibimiento
$\vdash$			74	<u> </u>	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  So do cuento con el acerito procentado ente la Oficialía de Partes de esta luzgado Primero.
21	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, SINDICO MONICIPAL DE ERONGARÍCUARO, SINDICO MÓNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	25/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 08 ocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ REFUGIO HORTA PONCE, en cuanto SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de la resolución emitida dentro del presente juicio, asimismo, hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional que con motivo del inicio de las administraciones municipales en el mes de septiembre del presente año, entre ellas las del municipio que representa, ya que se encuentran a 03 tres meses de que concluya el ejercicio fiscal 2024 y que no existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo al avance del ejercicio del presupuesto actual, y para tales efectos adjunta los estados financieros del municipio, y que para dar cumplimiento a la ejecutoria, presentó la resolución de este Tribunal Administrativo ante el H. Cabildo del referido municipio, para que conforme a sus atribuciones lo incluya en el ejercicio del presupuesto de ingresos del año 2025, asimismo, se advierte de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada, que aduce que se pagara de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el ayuntamiento, y que ha sido presentada ante el cabildo la resolución emitida dentro del presente juicio para que sea incluida en el presupuesto de ingresos del 2025 dos mil veinticinco, sin embargo a la fecha se encuentra transcurriendo el termino de 15 quince días concedido a las demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en tal virtud este juzgador queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0389/2024-I	ISMAEL PACHECO MOVA  APPLICATION  APPLICATIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE AL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHA SECRETARÍA, lo anterior en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
23	JA-0423/2024-I	EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARIA GONZALEZ HEREDIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado con fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS LOYA ÁLVAREZ, apoderado jurídico de la parte actora EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARÍA GONZALEZ HEREDIA, solicitando se señale fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos por lo que en atención a ello y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

24	JA-0454/2024-I●	AYALA RAMOS ERIK LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	25/10/2024	se tiene a ERIK LEONARDO AYALA RAMOS en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha il fonce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado y que se ha cumplido con la suspensión decretada en autos quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; conceuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIÓ ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.
25	JA-0553/2024-I	CARLOS ADRIAN LOPEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actors GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPURNADO, para efecto de que el TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTO LA BOLIETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1107, solicitando la suspensión provisional con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelto la tarjeta de circulación y el tarjetón que corresponde al vehículo antes descrito; esta juzgadora procede al estudio minucios que las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Vichoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CONTROL Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuen retenida con motivo de la infracción 1107 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella en cuanto servicio público; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dichas tarjetas podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedidas pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el venículo i
26	JA-0433/2024-I	ALEJANDRA AGUIRRE PEÑALOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/10/2024 4/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/03/	tiene a ANDRES PEÑA CORTES, en cuanto APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MICHOACAN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro reiterando su voluntad de ofrecer inspección judicial, señalando para tal efecto los puntos sobre los cuales versara dicha prueba, manifestando además que es necesario que la inspección tenga verificativo en horario pues según su dicho será evidente lo expresado por su parte. En atención a ello, se admite a la autoridad demandada la INSPECCIÓN OCULAR señalada entre líneas del CAPITULO DE PRUEBAS número VI de su escrito inicial de demanda, por lo que se ordena realizar su desahogo a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, E COMISIONA AL ACTUARIO de este juzgado para que se constituya en el lugar y hora señalado a efecto de desahogar los puntos anotados en líneas precedentes, debiendo levantar el acta respectiva, y se allegue de las documentales relativas,
27	JA-0964/2023-I	JOSE LUIS GONZALEZ ESCOBEDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y O ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SPOURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	25/10/2024	se le requirió a la empresa denominada "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. de C.V." el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón de vehículo motivo de la presente controversia; sin embargo, dentro del ámbito de sus atribuciones se desprende que es dicha autoridad, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, quien para un mejor proveer al cumplimiento de sus obligaciones realiza convenios de colaboración con distintos organismos, por lo que es ésta quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento a sus propias determinaciones realizando las acciones administrativas que estime pertinentes se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución del pago de lo indebido es la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÂN; ello sin que pase desapercibido por este juzgador que es la propia demandada SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÂN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA quien deberá realizar las gestiones administrativas internas pertinentes, para que se efectúe la emisión y consignación del pago de lo indebido en las áreas correspondientes para ello se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÂN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA
28	JA-0450/2024-I	JUANA MORÂN BAÑUELOS	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Se requiere a la DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN Se tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Se le requiere nuevamente a la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes bajo apercibimiento legal La autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este Tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS DEMÁS PARTES, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Se ordena DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

			PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO		veintiuno de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a BLANGA A GONZÁLEZ TOCAVEN, quien se ostenta como DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVI ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ananíf que en acatamiento al proveido de 27 veintisiete de septiembre de 2024 veinticuatro, dictado por este Juzgador, hace de su conocimiento que dicha autorida no se ha encontrado en condiciones de requerir a la Dirección de Regoldación del de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, por lo tanto no se ha inis procedimiento administrativo de ejecución de la multa impuesta en auto de 30 tre mayo de 2024 dos mil veinticuatro a Hebertlt Israel Flores Leals pricio del cual el queda enterado de su contenido y ordena registrarlo a sus anticedentes para los legales conducentes. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 5009/2024 pres en este Juzgado Primero el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticua HEBERT ISRAEL FLORES LEAL en cuanto TITULAR DE LACOMISIÓN ESTATAL PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, mel cual solicita la devolución del sello de Suspensión de 18 abajos y Servicios, impueste medida de seguridad sanitaria a la clínica Santa Gonetti, y fueron retirados por el a adscrito a este órgano jurisdiccional; en atención a dicha petición y al no existir impee legal alguno para ello, dígasele que quedan a supaisposición dichos sellos para los legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos
					constancia legal. Por lo que, en virtud de lo acterior, SE ORDENA DAR VISTA MEI NOTIFICACIÓN POR OFICIO A HEBERTLT IERREL FLORES LEAL en cuanto TITULAI COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITANOS ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de fue se haga de su conocimiento que qued disposición dichos sellos lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalme tiene al comisionado señalando domicifio para oír y recibir notificaciones el ubicado. Miguel Arreola Hidalgo, número 172, colonia Ocolusen, código postal 58270, en esta de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 163 A y 16 Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma el licenciado CASTILLO GAMIÑO, Juez Printigo Administrativo del Tribunal de Justicia Administra Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, la licenciada VANESSA GARCÍA CONTRORAS. Doy fe Listado en su fechaConste. AIPA.
30	JA-0173/2023-I	DAVID ROCHA CRUZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	25/10/2024	En mérito de lo ante expuesto y fundado además en los artículos 163 A, 163 C, frac 265, 272, 273, 274, y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Est Michoacán; se SE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para cor resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el in de liquidación de sentencia que promovió el apoderado jurídico del codem Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, de conformida razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los Considerandos Tercero de la presolución TERCERO. Notifiquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
			LA SECRETARÍA I	DE ACUEDO	A. K.
			LA SECRETARÍA	DE ACUERDE SUN DE LA COURT DE LA CUERDE SUN DE LA CUERDE	\$ <del>\$</del>
		OPCOMON EN ESTE DOCUMENTO ES DE CAS	ARACTER MERAMENTE MORMATIVO SINVAL	DE ACUERDA SAN MOON	

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

No.	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0871/2023-I	LUIS GUILLERMO AGUILAR GUZMAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/10/2024	Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuento superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, Bara que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acrediten haber devoetto al actor la cantidad a la que resultaran condenadas a realizar su devolución mediatre la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesso 00/1000 N.).); derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en caso de no agatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857 (0) (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Uniçades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo estables do por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestox previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones juridicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de 10857 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigenda a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se púde desprender de autos.
2	JA-1071/2023-I	GUADALUPE GUZMÁN ZETINA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/10/2024	SE ORDENA NOTIFICAR A LA CARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del disente proveido, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del complimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obje en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0318/2024-I	CUITLAHUAC JUAREZ BARRIGA, ITZEL GRACIELA JUAREZ BARRIGA E ITZEL JUAREZ BARRIGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/10/2024	se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fiin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señala las 12:00 dos horas del día 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que taba verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y confortación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OPICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0890/2023-1	RAFAEL OÑATE LEON	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y GIRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/10/2 <b>0</b> 3/4	Se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, haciendo de conocimiento de este juzgador que con fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, la parte actora en el presente juicio, presentó demanda de amparo directo, señalando como acto impugnado la resolución de 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación RAA-0169/2024-II; asimismo, informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	28/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0215/2024-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1105/2023-I	FLOR LUCÍA RANGELL MARTÍNEZ Y RAMIRO HERNÁNDEZ CALDERÓN	DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AJORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal Administrativo el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este juzgado primero, en fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, con el carácter que tienen debidamente reconocido en autos, en cuanto representantes legales de la autoridad demandada entonces DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Con dicha representación comparecen a realizar diversas manifestaciones, entre las cuales aduce que a autoridad demandada que representa no recibió el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón de vehículo motivo de la presente controversia, asimismo, que no es una autoridad recaudadora, de igual manera manifiesta que existe una renuencia por parte de grúas "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. de C.V.", para tales efectos anexa diversos oficios signados por el Coordinador del Agrupamiento de Seguridad Vial, quien hace devoluciones de las cantidades condenadas que han efectuado otras grúas dentro de otros expedientes, y por tal motivo, manifiesta que se debe requerir y vincular a grúas denominadas "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. de C.V.", para que se les obligue a la devolución del dienro e informan a este juzgador que mediante diversos oficios se le requirió a la referida empresa el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón del vehículo motivo de la presente controversia; sin embargo, dentro del ámbito de sus atribuciones se desprende que es dicha autoridad, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, quien para un mejor proveer al cumplimiento de sus obligaciones realiza convenios de colaboración con distintos organismos, por lo que es ésta quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento a sus propias determinaciones realizando las acciones administrativas que estime pertinentes para cumplir mento de la sen

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO quien deberá realizar las gestiones administrativas internas pertinentes, para que se efectúe la emisión y consignación del pago de lo indebido en las áreas correspondiente para ello; máxime que en la misma ejecutoria se estableció que la parte actorà exhibió las documentales que acreditan el pago por concepto de servicio de gria, "traslado gria", efectuado el día 05 cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a los cupies se les otorgó pleno valor probatorio acorde a lo previsto por los artículos 367, fracción la, 433, 442 y 538, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoaçan, de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoaçan, por disposición de su arábigo 263, siendo suficientes para acreditar que esos pagos so derivados de la boleta impugnada, al contener el folio de ésta y las características del vebiculo infraccionado, por lo que resulta procedente su devolución ante la nulidad decretada lo anterior, sin que pase desapercibido que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus artículos 42, fracción XXIII y 339, en materia de tránsito y seguridad vial, la SSP (Segetaría de Seguridad Vública) o autoridad municipal competente a través de sus agentes aplicarán las infracciones a la referida Ley y su Reglamento, en materia de tránsito y Gguridad vial, que se harán constar mediante la expedición de la correspondiente boleta de infracción. Llevando un control y registro de las infracciones de tránsito y vialidad; en virtud de lo anteriormente expuesto. Autoridado materior de la Secretaría de Seguridad Vial, que se harán constar mediante la expedición de la Correspondiente boleta de infracción. Llevando un control y registro de las infracciones de tránsito y vialidad; en virtud de lo anteriormente expuesto. Autoridado promo de la Ley de Quovilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, establece qu TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO quien POR LA SÁNTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien acrediten haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pegos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en The Model of the Prince of the pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 plnidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la adaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantia del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de solo de la cantidad de solo en como en las elevaciones en como en como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de solo en como en las leyes federates, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de solo en como en las leyes federates, en las entidades federates publicado en la disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de la cantidad de la cantidad de la decreta publicado en la de la cantidad de la cantid \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. Lo anterior es así por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado establece: ARTICULO 21. Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente, a solicitud de parte interesada. La devolución se autorizará por acuerdo dictado por la autoridad fiscal competente, de acuerdo con el Reglamento Interior, y se hará en efectivo o mediante cheque expedido a nombre del contribuyente o transferencia bancaria dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva. ... Los intereses se calcularán sobre las cantidades que proceda devolver, excluyendo los propios intereses y se computarán desde la fecha en que venció el plazo para devolver, hasta aquella en que se efectúe la devolución la techa en que vencio el piazo para devolver, hasta aquella en que se efectue la devolucion o se pongan las cantidades a disposición del interesado. En ningún caso los intereses a cargo de la Secretaria excederán de los que se generen en 5 años. Si el pago de lo indebido se hubiere efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente, lo anterior no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución, siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del último párrafo de este artículo. Cuando se solicite la devolución, ésta deberá resolverse dentro del plazo de cuarenta días siquientes a la fecha en que se presente la solicitud con los datos informes y cuarenta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, con los datos, informes y documentos en que se sustente el derecho, ante la autoridad fiscal. La autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, los cuales deberán proporcionarse en un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. Tratándose del contribuyente en el caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de no cumplir con los requerimientos mencionados, la solicitud se tendrá por no presentada. El plazo de cuarenta días se contará a partir de que se subsanen las omisiones. Si la devolución no se efectúa en el plazo de cuarenta días, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento, conforme a la tasa de recargos por pago extemporáneo establecida en la Ley de Ingresos del Estado. Cuando existan requerimientos extemporaried establectida en la Ley de lingresos del Estado. Cuando estatan requerimientos de esta naturaleza, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez dias siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos relacionados con los que hayan sido aportados por el promovente o las autoridades que se vean involucradas en la devolución al a tender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el contribuyente interrumpe el plazo de la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud. (El resaltado es nuestro.)
Precepto legal del cual se advierte que en el párrafo noveno del numeral transcrito
anteriormente, que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá
requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, sin embargo, lo cierto es que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este juzgado con la interposición de la presente demanda de nulidad, trámite que quedó agotado al haberse substanciado el expediente que nos ocupa; toda vez que la parte actora del presente juicio opto por interponer la demanda de nulidad ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de verificar la validez del acto impugnado y con ello confrontar la legalidad del mismo en cuyo caso contrario se ordenara la devolución del pago debidamente realizado, circunstancia que aconteció en el expediente que nos ocupa, por lo que, es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado, al ser el órgano jurisdiccional facultado y encargado de determinar si está debidamente acreditado el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin que ello implique que el actor del presente juicio tenga que realizar algún otro tipo de tramitación diversa ante la propia autoridad demandada dado que lo requerido es en cumplimiento a un fallo ejecutoriado, a lo que se encuentra obligado a cumplir por ser un cuestión de orden público y de grado preferente, razón por la que se le requiere a la autoridad demandada para que dentro del plazo concedido consigne la cantidad a cuya devolución fueron condenadas ya sea en efectivo o título de crédito como lo estipulado en el

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

					S. Carlotte and C. Carlotte an
					Código Fiscal del Estado de Michoacán, o bien, remitiendo las constancias que de mustren que se realizó transferencia interbancaria a la parte actora. Lo anterior, máxime que es un hecho notorio que en diversos juicios administrativos, entre otros el JA-0548/2023-I, JA-0488/2023-I, JA-
7	JA-0307/2024-I	SAUL CERVANTES GAMIÑO	DELEGADO DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	28/10/2024 CFO (CFO)	Te tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por RUFINO SALVADOR PEREZ AYALA en cuanto autorizado en terminos amplios de la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0215/2024-II.
8	JA-0443/2024-I	NORMA EDITH LLANOS LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORORO URBANO DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/10/2024	se tiene a NORMA EDITH LLANOS LOPEZ, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.
9	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE RAYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  PRESIDENTE MUNICIPAL BE ACUITZIO  H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	28/10/2024	Se da cuenta con los escritos presentados ante este Juzgado Primero, el día 23 veintitrés de octubre de la presente anualidad, mediante el cual comparecen al presente juicio FANNY VILLA VARGAS, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Sindicatura, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán Y REFUGIO MIGUEL SANCHEZ FARIAS, EN CUANTO DIRECTOR DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN, lo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan, en el presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a las referidas autoridades demandadas autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia a José Martín Rangel Barriga, Salvador Gómez Anita, María Reina Díaz Saavedra y Juan Octavio Huacuz Calvillo, lo anterior, al no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se les tiene señalando domicilio para ori y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lisboa, número 238, Colonia Valle Quieto de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, se les tiene revocando a las personas autorizadas en el escrito de contestación de demanda realizada por la antigua administración; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.
10	JA-0364/2024-I	CONSTRUCTORA MICHOARDY DEL NORTE, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	28/10/2024	se declara que la sentencia de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción Il y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE SE REALICE A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantia del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos \$77100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento.

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

_	•	1	ı		
11	JA-0391/2024-I	RICARDO VAZQUEZ MARTINEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/10/2024	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SESURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la boleta de infracción de tránsito número 529013 ha sido cancelado, anexando para tales efectos copia cerdicada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantias, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgado queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar a los autos del presente igleo administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
					<u>~</u>
12	JA-0345/2024-1	JOSE ALFREDO FERNANDEZ ZUÑIGA	POLICÍA DE MORELIA  NO JAMASO  NO	28/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los extricos presentados en este Juzgado Primero, el 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por LUZETH MUNIIZ ALCALÁ en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DE COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, y con el carácter que tipré reconocido en autos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas ABRAHAM TELEZ ÁBLA, EN CUANTO RECEPTOR DE LA PUESTA A DISPOCISIÓN y CRISTIAN SANTOS REPOLLA ELEMENTO DE LA POLICÍA DE MORELIA, QUE REALIZÓ LA ILEGAL DETENCIÓN DEL SUSCRITO, asimismo, se le tiene dando contestación a la ampliación de la deriginad en contra del TITULA RDEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UDADANA DE MORELIA" Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DENNERACCIÓN IMPUGNADA, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, en la forma y términos por su escrito de cuenta, Asimismo, se le tiene por oponiendo las causales de improcedeçõe y sobresemiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Disticia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado e Nimemento procesal oportuno. Conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del suffetorio Código de Procedimientos Cíviles del estado, sei como los numerales 194, 2300, 575 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le inenen por ofrecidas y a ambirdos las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta presentado por La Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morpio. Michoacán, mediante el cual, se advierte que pretende dar contestación a la ambiliación de la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, en representación del Directoro NECOLON DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad a
13	JA-0008/2024-1	ALFONSO EDUARDO ALCALA BRISEÑO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOREGA, MICHOACÁN	28/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, en cuanto autoridad demandada en el juicio administrativo en que se actúa. Con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene remitiendo acuerdo administrativo en atención al cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo, de autos se advierte que mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal compareció con documentación idónea a acreditar el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, motivo por el cual este juzgador declaró cumplida en lo esencial el fallo emitido en autos, ordenando el archivo del juicio administrativo en que se actúa por tratarse de un asunto concluido; por lo tanto, digasele al promovente que deberá estarse a lo actuado mediante auto de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

LA MEDRINGER.

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

				1	Visto la soutificación mus autorada as de musta a la
144	JA-0526/2024-1	JOSE MUNDO ZENON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este suzgado Primero, el 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por LIZBETI M MUNIZ ALCALÁ en cuanto ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácte que tiene reconocido en autos. Quien, con dicho carácter comparece dentro del juicio so que se actúa, a dar contestación a la demanda instaurada en contra del TITULAR, DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESTRATADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASI COMO DEL AGENTE DE LA POLICIA DE MORELIA, lo cual realiza en la forma y términos de su exprito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, de como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del estado, así jomo los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, así jomo los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, así jomo los numerales 194, 230 y 257 del código de procedimientos Cíviles del estado, así jomo los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, así jomo los numerales 194, 230 y 257 del código de procedimientos Cíviles del estado, así jomo los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, así jomo los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, así como la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta oficio CMSC/DICSA/1232/2024, de fecha 17 diccisiete de octubre de 2024, signado por el DIRECTOR DE JUSTICIA CIVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNI
15	JA-0422/2024-1	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	28/10/2024	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  SOBRESEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente provento, ordenese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos Anginales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
166	JA-0283/2024-1	MARÍA MAGDALENA MATA CAUDILLO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARÍAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28970/2024	se tiene a ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y KRISTEL HERNANDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y KRISTEL HERNANDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINITRATIVO, AMBAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOCAN , circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de su nombramiento y la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedidos a su favor, así como a MANUEL ALEXANDRO CORTES RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copias certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tienen reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. se le tiene a la autoridad demandada SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado la calle Teodoro Gamero número 165, colonia sentimientos de la nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a Karen jazmín Briseño Abarca, Marco Antonio Rosales Lemus y Guadalupe Vanegas Rodríguez, lo anterior por así haberlo solicitado. Por otro lado, téngase al APODERADO LEGAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÂN, señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Doctor ignacio Chávez, número 358 trescientos circuenta y ocho, Fraccionamiento Camelinas, Código Postal 58290 de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, a Feliciano Rangel Zavala, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Juan Luis Sánchez Velázquez, Flor Larisa Calderón Rojas, María Fernanda Vázquez Anguiano Y Jorge Luis Estrada Gordillo, al no haber acreditado ser expertos en la materia, ni encontrarse registrados en el re

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERD O
1	JA-1035/2023-I	ARMANDO FARÍAS CARAPIA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2017/2024-II, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del considera de licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 23 veintitrés del més y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada en contra de la sentencia del mitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0.218/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregado a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	29/10/2024	Morelia Michoacán, a 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta el escrito depositado en la oficina de correos de Zitácuaro, Michoacán el 16 dieciséis de octubre de la presente anualidad, remitidos a la giúalia de partes de este Tribunal el pasado 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el apoderado jurídico del TERCERO ON INTERÉS DENTRO DEL PRESENTE CONTROVERTIDO. Con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, pretende realizar manifestaciones respecto de la ampliación de demanda, sin que para tales efectos haya lugar a proveer en cuanto al fondo lo ago solicita. Por lo anterior, digasele al ocursante que deberá estarse a lo actuado mediante auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cua de le tuvo por precluido su derecho de realizar manifestaciones respecto de la ampliación de demanda dentro del presente controvertido.
3	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	29/10/2024	Se advierte que en auto de 17 diensiete de octubre del año en curso, se señalaron las 11:00 once horas del día 29 veintinuese de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de ley, siendo lo correcto las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se asienta lo anterior para todos los efectos legales conducentes; asimismo, hágase del conocimiento de dicha circunstancia a las partes.  PERSONALMENTE VOROFICIO
4	JA-1120/2023-I	ERICK FERNANDO CORTEZ CORTEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	29/10/2024	Se tiene a la MACTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, anexando en sobre cerrado chego Así las cosas, éste instructor tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 dieciockode abril de 2024 dos mil veinticuatro y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se daje en autos. Así las cosas, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL
5	JA-0149/2024-I	MARCOS MARINO GÓMEZ GARCÍA	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	29/10/2022	La SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicita informe sobre el estado procesal del incidente de acumulación de autos promovido dentro del expediente citado al rubro En virtud de lo anterior, se ordena remitir a dicho Juzgado Segundo Administrativo, copia certificada de dichos acuerdos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0804/2023-I⊕		TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN, ITILIAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACENY MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMIRÈTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA SECRETARÍA DE ADMIRÈTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	29/10/2024	se tiene a la parte actora, SINUHE EFRAIN CAZARES GUZMAN, pretende ofrecer como medio de convicción con el carácter de SUPERVENIENTE el oficio emitido por el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en data 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, así como su Acta de Notificación de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; las que bajo protesta de decir verdad señala que corresponde a una digitalización de su original, consecuentemente, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, mismo que en su contenido literal, señala lo siguiente: "Artículo 257. En los procesos que se tramiten ante el Tribunal, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado o Juez Administrativo Instructor dará vista a la contra parte para que en el plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga"
7	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ  VILLASEÑOR MARTINEZICANDIDO	COMISIÓN ESTÁTAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	29/10/2024	Se da cuenta con la razón actuarial levantada el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual el Actuario de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que se encuentra imposibilitado de acatar lo ordenado dentro del auto de 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, toda vez que, una vez que se constituyo en el domicilio que tiene señalado para oír y recibir notificaciones la autoridad demandada, se percato que no dichas oficinas se encuentran cerradas y con un letrero que dice lo siguiente; "nuevo domicilio de la autoridad Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Michoacán es el ubicado en calle Miguel Arreola, número 177, colonia Ejidal Ocolusen" por lo cual, al constituirse en dicho domicilio para realizar la notificación del oficio se percató que dichas oficinas se encuentran tomadas por personal de un sindicato e impiden el acceso por el motivo de su toma, y anexa para tales efectos placa fotográfica para mayor entendimiento; en tal virtud, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, para el día de hoy 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a las 13:00 trece horas, y en su lugar se SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice a las partes.
8	JA-0394/2023-1•	VILLASEÑOR MARTINES CANDIDO  VILLASEÑOR MARTINES CANDIDO  VILLASEÑOR MARTINES CANDIDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/10/2024	se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0104/2024-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley mediante la cual ese tribunal de alzada revocó la sentencia dictada por este juzgador el 22 veintidós de marzo del año en curso, para ahora declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado y condenar a las autoridades demandadas al pago de diversas prestaciones; oficio y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos correspondientes. SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICIA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICIA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTADO EN MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades demandadas se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), de sus percepciones como servidores públicos, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que en celiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer ape

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de octubre de 2024.

9	JA-0573/2024-I	MARIANO BARAJAS ANDRADE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ"	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos,.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0510/2024-I	ANGEL DE JESUS SEGURA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR FOR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0580/2024-I	FERNANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o inicial procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal número TRAV/2021/18619/112430/15, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, astromo de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado o anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se baya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0562/2024-I	FARID HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuesto ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0583/2024-I	MARTIN EUSEBIO VAZQUEZ GUTIERREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DENÁNDADAS  PERSONALMENTE Y POR ORIGIO
14	JA-0584/2024-I	ITZI ZUITLALZIN FLORES CORTES	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consolidan su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0587/2024-I	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/10/2024	se agritie en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIÓ A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO LA PERSONA MORAL GRUPO INMOBILIARIO HERSO S.A DE C.V
16	JA-0581/2024-I	JOSÉ DE JESÚS MONTEJANO AVALOS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	29/10/2024 Wy	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada de los actos impugnados para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda, bajo apercibimiento que, de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0380/2024-I	FELIPE CARDONA GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los argumentos vertidos por el accionante de nulidad, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la determinación por concepto de Impuesto Predial por el periodo comprendido del primer bimestre del ejercicio fiscal dos mil ocho al sexto bimestre del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenida en el acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
18	JA-0458/2024-I	EDUARDO RODRIGUEZ ESPINO	COMISIO MODO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administraCEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia, se decreta la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
NO.	Expediente	Peticionario	Demandado	Acuerdo	
1	JA-1109/2023-I⊕		DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROJAS URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones; conscuentemente, se le tiene a dicha autoridad dando cumplimiento a la sentero emitida en autos consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se leva en este juzgado. Finalmente, dese vista a la PARTE ACTORA dentro del término de 13 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICO EN LÍNEA
2	JA-0962/2022-I⊕	MALCHAN PEREZ LUIS ARMANDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	30/10/2024	digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que el expediente que nos ocupa se tramita en la moda@dd en línea por lo que todas las promociones que ingresen dentro del mismo deberán realizarse a través del sistema informático de este tribunal atento a lo señalado por el artículo 297 J y 297 K, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que refieren en esencia que una vez ingresado el juicio administrativo en la modalidad en línea, todas la demás actuaciones que se realicen dentro del expediente deberán ingresarse dentro del sistema informático del tribunal, aunado a que dicha@issona no tiene carácter reconocido en autos; por lo que en virtud de lo anterior el escrito de cuenta se manda agregar a la carpeta de varios de este Juzgado Administrativo a fícile que obre como corresponde.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTE ONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0252/2024-I⊕		H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	30/10/2024	se tiene al TESORERO MUNICIPAT DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN; cumpliendo con la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de derecho de alumbrado público; circunstancia por la que SE MANDA DAR VISTA CON COPIA SIMPLE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACORA con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaria de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. En virtud de lo anterior, y toda vez que la autoridad dibanadada acredito ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida de autoridad dibanadada acredito ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida de autos, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada en autos y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar
1	JA-0413/2024-I	CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE	30/10/2024	este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de
4	JA*0415/2024*1	CANDENAS FINOIN PATRICIA	ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	S SYNCYNCON	ley, akanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, se procede a reatizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue déclarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión bitorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución del vehículo que fuera retenido a la parte actora, en acatamiento a la medida cautelar concedida, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0103/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN,	30/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2008/2024-II, presentado ante este juzgado el
3	30-0103/2024-10	COLEA GALLEGOS HANCISCO OMAIN	NOTIFICADOR ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACA TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	30/10/2024	dia 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 22 veintidós de octubre de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora JOSE ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso de apelación que fue registrado con el número RAA-0191/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0159/2024-I	RUBEN VELAZQUEZ BEDOLLA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA	30/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3,
			SECRETARÍA SE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN		fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RES U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundadas las manifestaciones del actor, así como sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de los actos impugnados, acorde a lo señalado en los Considerados Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0211/2024-I	MARCO ANTONIO SOLIS PIEDRA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/10/2024	En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II y 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta a los actos impugnados que el accionantes en su escrito inicial de demanda hizo consistir en el "reódito determinado dentro del expediente DU/2022/25960/3996/20" y en el "Procedimiento Administrativo de Ejecución, su notificación, así como cualquier acto o actuación llevado a cabo para hacer efectivo el crédito determinado dentro del expediente DU/2022/25960/3996/20", conforme a los razonamientos precisados en el Considerando Tercero, apartado III.3, de la presente sentencia. TERCERO. Se declaró la ilegalidad y por lo tanto, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados vía ampliación de demanda, de conformidad a los argumentos lógico-jurídicos precisados en el Considerando "SEXTO" del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes
8	JA-0219/2024-I	LA CASA DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	30/10/2024	En mérito de antes expuesto y con fundamento además en los artículos 154, fracciones I y V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de
	જ	LA CASA <b>PE</b> LAS LOMAS, S.A. DE C.V.	DE MORELIA		Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Resultó procedente la acción que ejercitó la parte accionante y por lo tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
Ш	2				NOTIFÍQUESE POR LISTA

14 MFOR

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2024.

_					Ž.
9	JA-0708/2023-I	AUGUSTO CAIRE ARRIAGA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154 fracciones VIII, X X III inciso a\(^1\) 63 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Jugador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en Garminos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultajo sesencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se delara la nulidad de las resoluciones controvertidas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
10	JA-0294/2024-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispresto en los artículos 154, fracción Iy IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracciones II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conoca y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizargo causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron parcialmente TUNDADOS los motivos de disenso hechos valer por la parte actora en su escrito de demanda por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANDA/del acto impugnado en atención a lo vertido en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
11	JA-1012/2023-I	ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con fundamento en los mículos 154 fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275 dracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoagón, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en términos de lo expuesto en el Considerando Tenero del presente fallo. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de diseños estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones controverticas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este falló. CUARTO. Notifiquese a las partes.
12	JA-0758/2023-I	OMAR SALAS NICASO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con andamento en los artículos 154 fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VIL272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron Causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones controvertidas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
13	JA-0445/2024-I	ATZAIL IDALID GOMEZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/10/2024 WCFS (F. 74)	mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impunación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
14	JA-0160/2024-I	MA. DEL SOCORRO REYES TORRES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA DIRECTOR DE ORDEN URBAÑO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCIÓN DE	30/10/2024	En mérito de antes expuesto y con fundamento además en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracciones II y III, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta a los actos impugnados que la accionantes en su escrito inicial de demanda hizo consistir en el "crédito fiscal" con el número de DU/2023/29137/2190/23, por el concepto de una infracción de orden urbano con el número de folio 2190 (1), así como el diverso "crédito fiscal" por concepto de otra infracción de orden urbano con el número de folio 2189 (2) y el "acuerdo y/o resolución" a través de la cual se determinó el "crédito fiscal" de la infracción número 2189, por la cantidad de \$1103,740.00 (Ciento tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) (3), de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Tercero, apartado III.5, del presente fallo. Asimismo, también se sobreseyó el juicio por lo que ve al acto combatido que la demandante en su escrito inicial de demanda hizo consistir en el acta de infracción número 2189, de fecha veintisiete de julio del dos mil veintitrés, conforme a los argumentos señalados en el Considerando Quinto de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADA una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de ampliación demanda y por ende, se tuvo a la actora como conocedor del acta de infracción número 2190 combatida vía ampliación de demanda en la fecha que adujo, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por lo tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de los ac
15	JA-0425/2024-I	E DOCUMEN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 536899 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
16	JA-0754/2023-I	GUILLEMMO GODOY ESCALANTE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154 fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones controvertidas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.